EXPOSICION

SOBRE EL

ESTADO ECONÓMICO Y FINANCIERO

DE LA

REPUBLICA ARGENTINA

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

SOBRE EL

ARREGLO DE LA DEUDA EXTERNA É INTERNA EXTERIORIZADA

Dr. GERARDO R. KENNY
ABOGADO
ROSARIO

BUENOS AIRES

COMPAÑÍA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO

ESCRITORIO: 189, San Martín, 189

TALLERES: 241, Calle Chile, 263

1893

INDICE

Página

Introduccion 1
Potencia económica 2
Crisis y programa financiero 8
Liquidación oficial de la crisis 18
Presupuesto de gastos 40
Cálculo de recursos 59
Superávit y déficit 62
Conclusion 62
Proyecto de ley aprobando el contrato *ad referendum* 65
Proyecto de ley sobre destrucción de fondos públicos 69

ANEXOS

A — Empréstitos externos 71
B — Servicio de la deuda según arreglo Romero 75
C — Forma y valor del servicio de la deuda externa 79
Núm. 1 — Departamento de Estadística 83
» 2 — Oficina de Tierras, Colonias y Agricultura 101
» 3 — Producido por rentas generales y gastado por presupuesto, leyes e pedidos y acuerdos desde 1890 á 1892 121
» 4 — Rentas generales desde 1861 á 1892 125
» 5 — Inversión desde 1864 á 1892 129
» 6 — Sumas autorizadas á gastar y lo gastado desde 1864 á 1892 133
» 6 (*a*) — Planilla de las leyes sancionadas en 1893 y de las cuales se ha hecho uso hasta el 31 de Julio de 1893 136
» 6 (*b*) — Monto de los acuerdos hasta el 31 de julio de 1893 137
» 6 (*c*) — Nómina de las leyes del año 1893 autorizando gastos 138
» 7 — Deuda consolidada desde 1870 139
» 8 — Valor de la importación y de la exportacion desde 1861 á 1892 143
» 9 — Capitales extranjeros 147
» 10 — Deuda interna 151
» 11 — Caja de Conversión 155
» 12 — Banco de la Nación Argentina 167

Página

Núm. 13 — Ferrocarriles 181
» 14 — Correos y telégrafos 193
» 15 — Obras de salubridad 201
» 16 — Deuda externa é interna — Forma y valor del servicio — Arreglo de la deuda externa y exteriorizada 207
» 17 — Casa de Moneda 225
» 18 — Obras del Riachuelo 233

Buenos Aires, Octubre 1893.

Al Honorable Congreso.

Con fecha de 3 de Julio del corriente año se formalizó entre el Gobierno Argentino, representado por su Ministro Luis López Domínguez, y el Comité de tenedores de títulos, representado por Lord Rothschild, el convenio adjunto sobre el servicio de la deuda externa é interna exteriorizada.

El artículo 6º de ese convenio dice lo siguiente: «Este convenio queda sujeto á la confirmación del Congreso Argentino, y no será obligatorio para ninguna de las partes hasta que haya sido aprobado por él.»

En consecuencia, cumplo con el deber de presentaros dicho convenio, con el proyecto de ley que corresponde, á juicio del Poder Ejecutivo Nacional.

El Poder Ejecutivo juzga el convenio, no del punto de vista de las *conveniencias*, sino de la *posibilidad* de cumplirlo; y en este sentido os presenta el estudio siguiente sobre el estado del país, su potencia económica, y estado financiero del Gobierno.

El Poder Ejecutivo ha creído de su deber suministraros todos los datos necesarios, á fin de que el Honorable Congreso pueda proceder con ciencia y conciencia, en cuestión tan vital, desde que afecta los intereses generales del país y especiales del Gobierno, así como el honor y crédito del pueblo argentino.

Al mismo tiempo aprovecha esta solemne oportunidad para establecer con precisión el programa financiero á observar en lo venidero, como parte integrante de este trabajo, y como serio compromiso que contrae para con el país cuyos destinos rige, y aun para con sus propios acreedores.

POTENCIA ECONOMICA

La República se encuentra en la plenitud del segundo período de su evolución económica. Es país ganadero y agricultor. Su faz industrial aún no presenta los contornos bien acentuados del tercero y último período, que señala en la vida económica de los pueblos la suma del progreso y de la riqueza.

Dos fenómenos se destacan al estudiar el poder económico de la República: 1° su escasa población en su dilatado y fecundo territorio; 2° el progreso asombroso de su producción en los últimos diez años.

Población

Con 2.894.257 kilómetros cuadrados, apenas si tenemos 4.531.000 habitantes, si se da crédito á los cálculos más exactos. Es decir que contamos con 1,6 habitantes por kilómetro cuadrado, cuando la Bélgica aparece con 242 habitantes, España 34,6 y Estados Unidos 7 habitantes por kilómetro. En el cuadro de la densidad con relación á la extensión del territorio, la República ocupa la última escala entre veintiseis pueblos ó naciones. En relación con los Estados Unidos debiéramos tener 20 millones, y con la Grecia, el país más pobre de la Europa en cuanto á riquezas naturales, debieramos presentar 90 millones de habitantes.

No obstante, llevamos 83 años de vida independiente, en pleno siglo XIX, en que el vapor acerca las distancias, y en plena comunidad comercial con el mundo civilizado. A veinte días, todo un continente exuberante de población emigratoria, y con un país, que, con sus riquezas naturales y sus variados climas, ofrece al hombre trabajador seguro porvenir.

De estos hechos resultan dos consecuencias bien dolorosas:

que hemos perdido el tiempo sin haber vinculado á nuestro suelo mayor cantidad de población europea, que busca en otras partes lo que seguramente encontraría entre nosotros; y que, á pesar de las riquezas naturales con que la Providencia ha dotado á nuestra patria, somos, hoy por hoy, relativamente, un país pobre, porque nos falta el elemento más poderoso de riqueza, nos falta el hombre que conquiste nuestros desiertos.

Progreso en la producción

Pero, si carecemos de población, en cambio puedo aseguraros que, con los cuatro y medio millones de habitantes, hemos conseguido conquistar un progreso bien envidiable, en relación con los demás pueblos de la América latina; y este es el segundo fenómeno sobre el cual os llamo la atención.

Área cultivada

Este solo dato aproximativo os causará asombro: mientras la población, durante el último decenio, ha aumentado en un 50 %, debido á la inmigración y al crecimiento natural, el área cultivada de la República ha aumentado en un 300 %.

El cuadro del anexo número 1 que comprende al trigo, maíz, alfalfa, viña, caña de azúcar y otros cultivos, os da la proporción correspondiente á cada uno de estos productos entre los años 1883 á 1892.

Sin embargo, debo agregaros que, entre 18 países de la Europa, la República ocupa el último rango. Tiene 14 kilómetros de área cultivada entre mil kilómetros, mientras que la Francia, la Bélgica, la Italia y la España presentan, respectivamente, 549.539.462 y 391 kilómetros. Es cierto que estos países han llegado á su último estado de progreso.

He aquí, al lado de nuestra riqueza relativa, una manifestación elocuente de la pobreza resultante de nuestro inmenso territorio y de nuestra escasa población.

Ganadería

Puede decirse que nuestra principal producción es ganadera y agrícola.

En estos últimos diez años el ganado vacuno ha aumentado en un 57 %.

1883.....	14	millones
1892.....	22	»

aproximadamente, y si hemos de calcular el número del ganado ovino por la lana producida y exportada (vease informe número 1), tendremos que

en 1883 había 65.000.000 de cabezas
» 1892 » 75.000.000 » »

ó sea un aumento de 15 %.

En el cuadro correspondiente, veréis que la República Argentina ocupa el tercer lugar en cuanto al ganado bovino y el primero por el ganado ovino, aun cuando en relación del número de cabezas con el área, corresponde á la República uno de los últimos rangos.

Tomando los tres quinquenios desde 1878 á 1892, puedo ofreceros los elocuentes datos que siguen, en cuanto á la producción exportada:

PRODUCTOS	1878-1882	1883-1887	1888-1892
Lana, toneladas.....	485.692	602.436	685.164
Cueros vacunos, millares.....	11.504	12.744	19 001
Carnes, toneladas.....	141.432	159.070	321.115
Sebo, »	77.541	73.283	91.088

sin contar el refinamiento en la raza, la mejor calidad del producto y el consumo siempre mayor, dado el aumento de población.

Productos agrícolas

En cuanto á los productos de la agricultura, os presento el cuadro siguiente, que acusa el progreso asombroso de estos últimos diez años:

PRODUCTOS	EXPORTACIÓN		
	1878-1882	1883-1887	1888-1892
Trigo, toneladas.....	31.243	523.427	1.395.294
Maíz, »	193.996	943 708	1.814.024
Harina »	7.787	26.688	47.635

Estos tres productos, agregados con los de la ganadería, forman aproximadamente el 80 % del valor de las exportaciones anuales.

Su progreso, fuera de toda proporción, augura para el porvenir una suma de riqueza producida, fuera de todo cálculo.

Productos industriales

La producción de azúcar, vino, aguardiente, cerveza, fósforos, bujías de estearina, molienda de trigos y conservación de carnes, constituyen, por ahora, las principales manifestaciones industriales.

La producción de azúcar era en 1883 de 12.000 toneladas, y hoy alcanza á 35 000 toneladas próximamente, lo que da un aumento de 200 %. Se calcula la producción de vino en 1883, en 290.000 hectólitros, mientras que hoy se estima su producción en 660.000 hectólitros, lo que representa un aumento de 127 %.

Y si se examina la planilla de la importación de los productos citados, y, á más de la cerveza, aguardiente, fósforos, pastas, muebles, etc., se verá que esa importación ha disminuído en proporción á la producción nacional, la que á su vez se desarrolla con relación á las necesidades, siempre crecientes, del consumo interno.

Otras industrias

Por falta de datos estadísticos exactos, no puedo daros el número de fábricas, sus capitales, y su producción anual, que se han instalado en nuestro país desde diez años á esta parte; pero sí puedo aseguraros que la República hace ya ensayos industriales al amparo de los derechos aduaneros y á la sombra de la depreciación de nuestro medio circulante.

Según informes de la administración de impuestos internos, las 74 fábricas de cerveza que trabajan en la República han producido en el último año 4.040.827 litros de cerveza sencilla y 8.578.139 litros de la doble.

Trabajan actualmente 193 fábricas de alcohol con un producido declarado de 37.242.069 litros en el último año—364 fábricas de licores con un producido de 4.011.047 litros por año—6 grandes fábricas con una producción anual de 125.549.000 cajas de fósforos.

El Banco de la Nación lleva una estadística y estudio prolijo de las fábricas cuyos dueños desean abrirse crédito en ese establecimiento, resultando de estos datos que en la capital de la República trabajan 347 industriales, ó sean otras tantas fábricas con un capital aproximado de 40.700.000 $ m/n, ocupando 12.200 operarios

Tierras

La tierra pública perteneciente al Estado alcanza á 42.406 leguas cuadradas, sin contar las arrendadas. La Bélgica tiene de ex-

tensión 1.178 leguas, la Suiza 1.654 y el Portugal 3.703 leguas cuadradas.

La mayor parte de esta inmensa extensión es apta para la ganadería y parte para la agricultura, según las conclusiones del informe adjunto con el núm. 2; y para su enajenación y arrendamiento existen leyes especiales dictadas por V. H. antes de ahora.

42.000 leguas cuadradas de tierra es para el porvenir una fuente inagotable de riqueza, ya sea que se venda, ya que se arriende por largos plazos. En Estados Unidos el producido de la venta de la tierra pública se incorporó al presupuesto de recursos, como una entrada ordinaria próximamente calculada.

Una vez normalizada esta situación, algo análogo pudiera hacerse. Calcular la cantidad de tierra que en diez años deba vender el Gobierno y establecer un recurso anual como producido de esa venta, recurso que podría dedicarse á la amortización de nuestro medio circulante.

Y para completar este cuadro que representa infielmente la potencia económica de la República, debo recordaros:

Otros adelantos

Que en estos últimos diez años se han construído más de 10 mil kilómetros de líneas férreas;

Que el movimiento de pasajeros y de carga de estos ferrocarriles ha aumentado en los siguientes guarismos: de 5.587.299 pasajeros en 1885 á 11.709.017 en 1892, y de 4.145.117 toneladas de carga en 1885 á 6.360.260 en los primeros seis meses de este año;

Que el monto de cartas, telegramas y encomiendas postales, cuyo movimiento siempre estuvo en relación directa con el progreso de los pueblos y con su actividad económica y comercial, aparece en crecimiento progresivo;

Que la importación de 80 millones en 1883, llegó á 164 millones en 1889, descendiendo á 67 millones en 1891 á consecuencia de la crisis. En los 6 primeros meses de este año la importación ha alcanzado á 50.291.966 pesos oro;

Que la exportación de 60 millones en 1883 ha alcanzado á 113 millones en 1892, y en el primer semestre de este año á 70.355.939 pesos oro, con esta particularidad: que el aumento ha sido constante en estos diez años, lo que desmuestra, hasta la evidencia, que

la crisis no ha afectado, en lo mínimo, las fuentes productoras del país;

Que la renta ha seguido en aumento, según se desprende de las cifras siguientes:

	Millones de pesos	*Aumento*
Quinquenio 1878-1882.....	109.7	—
» 1883-1887.....	198.0	80 %
» 1888-1892.....	380.5	90 %

Lo recaudado á oro en los años 1891 y 1892 ha sido reducido á papel al tipo medio del agio de cada año.

Y, por último, que, si bien en 1891 tuvimos una emigración de 44.120 personas, en 1892 hemos tenido un excedente de inmigración de 10.080, y en los seis meses de este año, de más de tres mil, lo que nos demuestra que la corriente inmigratoria de ultramar tiende á reanudarse.

Conclusión

De este cuadro imperfecto resulta que la República es pobre si se tiene en cuenta su dilatado territorio, inexplotado é inculto; y la falta ó carencia de habitantes, porque el hombre es un elemento económico y la población es una riqueza, representa un fuerte capital productivo y reproductivo.

Pero, en cambio, la potencia económica del país, dentro de su escasísima población, ofrece cifras y adelantos que asombran y que acusan gran vitalidad, fuerza expansiva, y, en consecuencia, aumento en progresión creciente durante los años venideros.

Cuidar y desarrollar esa potencia económica, he aquí el primer deber del Gobierno, porque así se dominará la crisis actual. Fomentar la producción es aumentar la riqueza del país, es nivelar, por lo menos, la balanza comercial, es apreciar nuestra moneda de papel, es solventarnos ante nuestros acreedores, y es, por último, cimentar la paz y el orden, elementos indispensables de vida y de progreso.

Para ello necesitamos el trabajo del hombre vinculado al capital habilitador. Necesitamos el inmigrante, que no vendrá si no le ofrecemos seguridad en su persona y sus bienes, y una moneda apre-

ciada que le produzca por el mismo salario mayor cantidad de la moneda metálica de su país.

Necesitamos capital habilitador por medio del Banco y de la sucursal en contacto diario con el agricultor y productor en general. No basta tierra y brazos, se necesita capital que multiplique la acción del colono y del poblador de nuestros desiertos.

CRISIS Y PROGRAMA FINANCIERO

Perjuicios de la inconversión

País que no puede mantener una circulación metálica, es país pobre, porque ello indica que su Debe es más abultado que su Haber en las relaciones comerciales internacionales, y porque su capital fijo debe ser muy escaso cuando no es capaz de mantener el capital metálico circulante que le sea relativo.

Desde 1826 nos encontramos con papel inconvertible, salvo cortos interregnos; excepciones éstas que confirman la persuasión de que la República Argentina necesita mucha labor, muchos sacrificios, grandes economías, para poder salir del estado relativamente precario en que se ha encontrado y se encuentra

No condeno en absoluto el régimen de papel inconvertible, porque, tratándose de un país nuevo, de escasa población, sin capitales propios acumulados á fuerza de trabajo, economía y tiempo, el papel inconvertible es inevitable, es síntoma de un período en la existencia de los pueblos; pero sí considero que es deber de todos atacar ese régimen por los medios naturales que la ciencia y la experiencia indican.

Los perjuicios que él irroga al país son incalculables, y muy superiores, en consecuencia, á las ventajas que se señalan por los partidarios de semejante sistema. Eleva en lo general la tasa del interés, lleva la incertidumbre á toda operación, deprecia el valor de los productos nacionales, establece una prima á favor de toda mercadería extranjera, dificulta las relaciones económicas interna-

cionales del país, propende al abuso en la emisión y al empapelamiento, fomenta el juego y la especulación, y corrompe, por último, á pueblos y gobiernos.

Se dice que fomenta, en cambio, la producción nacional y que protege eficazmente la industria naciente. Alguna verdad debe haber en estas afirmaciones; pero, si se comparan los precios de nuestros productos en estos últimos diez años, se verá que el producto argentino hoy se vende más barato que en 1884, si relacionamos esos precios al oro, que es el común denominador; y en cuanto á las industrias nacientes, efímera será la vida de ellas si necesitan, á más de los derechos protectores aduaneros, la depreciación de nuestro papel en relación de 3 ó 4 por 1.

Es que se produce á papel y se vende á oro, se agrega, sin recordar que el salario y la vida encarecen; que los gastos de hoy exigen mayor cantidad de papel cuanto mayor sea su depreciación; que el comprador de nuestros productos obtiene una prima sobre el oro que emplea. Vendemos con el papel más apreciado y compramos con el mismo papel más depreciado.

Otro sério mal tiene el sistema de circulación á papel inconvertible: *su falta de elasticidad*. Es sabido que la moneda metálica que podemos llamar internacional, busca su nivel en el mundo económico á la manera de las aguas. Se exporta ó importa según haya ó no exceso de moneda en la circulación. Con el papel inconvertible no puede operarse este nivelamiento natural, cualesquiera que sean la cantidad de moneda y las necesidades circulatorias. Es el Gobierno quien fija arbitrariamente la cantidad de papel, y casi siempre multiplicando sus emisiones y empapelando á los pueblos.

El Poder Ejecutivo desea vivamente que la condenación al régimen de la inconversión sea unánime si fuera posible, porque así pueblos y gobiernos tratarían de aunar sus esfuerzos para la conquista de la verdadera prosperidad; y en este sentido hubiera deseado poder presentar á V. H. los cálculos exactos de los serios perjuicios que semejante sistema irroga al país y al Gobierno. Este trabajo ha sido hecho en otras naciones, y así, ni hubiera sido original ni difícil; pero la premura del tiempo no lo ha permitido.

Una série de cuadros interesantes y muy claros establecían de

año en año, desde el curso forzozo, lo que la Italia había comprado al extranjero en materias primas, máquinas, útiles industriales, productos manufacturados ó semimanufacturados; y un cálculo muy simple permitía al Ministro Magliani determinar en cifras el sobrecargo que la elevación del descuento y del ágio había impuesto á los adquirentes italianos. El mismo trabajo se hizo para las exporportaciones, y cada cuenta quedó establecida con precisión. El Ministro declaraba: «He sido tan minucioso, he revisado todas las ramas de la actividad nacional, porque quiero demostrar á todas las clases sociales su interés común para la abolición del curso forzozo.»

Medios para dominar la crisis y valorizar el papel.

Felizmente, considero que V. H. piensa de la misma manera, y el Poder Ejecutivo confía en la ayuda y eficaz acción del Poder Legislativo, para encaminar al país hacia la valorización del papel y, en último término, hacia la conversión.

¿Por qué medios?

Por aquellos que el desarrollo de los sucesos y las necesidades nacionales determinan. El Poder Ejecutivo no acepta la alquimia financiera, y pretende, por el contrario, encontrar en los medios naturales que el simple sentido común señala, recursos bastantes y bien seguros para determinar la marcha en el porvenir de pueblos y gobiernos.

Para ello necesito daros cuenta suscintamente de las causas que han motivado la inconversión de 1885, y la desvalorización del papel hasta el presente. Remover esas causas, dentro de lo posible, es y tiene que ser el programa financiero de todo Gobierno honrado. La tarea es fácil, y el pensamiento se ajusta á la estricta lógica.

Causas de la inconversión en 1885.

Conocidas son las causas que motivaron la inconversión en 1885; ellas actuaron entonces con eficacia, y ellas han seguido actuando en estos últimos ocho años, complicadas con el desequilibrio de hechos y de ideas que constituyen la historia de la crisis económica que aun pesa sobre este país.

Esas causas han sido:

Los déficits ó desequilibrio en los presupuestos;

El aumento desmesurado en la deuda consolidada y flotante;

El desequilibrio en nuestra balanza comercial;

Las exigencias del capital extranjero;

La falta de estabilidad en nuestra vida política.

Es sabido que los déficits en los presupuestos producen la deuda flotante, que á su vez se transforma en aumento de deuda consolidada. Un presupuesto con déficits y la existencia de una fuerte deuda flotante, es síntoma inequívoco de malas finanzas y de pésima administración. Déficits

Si resolvemos dominar la crisis, necesitamos concluir con los déficits. Bien podremos arreglar con nuestros acreedores, disminuir el interés á pagar, suspender la amortización, formular combinaciones financieras más ó menos felices; pero todo ello será perfectamente inútil si no concluímos definitivamente con el déficit.

Os llamo la atención sobre el anexo número 3. Desde 1880 á 1884 los déficits anuales sumados dieron la enorme suma de $ 79.520.775.26. De 1885 á 1892 inclusive, el déficit ha sido de $ 174.852.669.06. Esta causa de la inconversión siguió actuando durante el desenvolvimiento de la crisis.

¿De qué han provenido estos déficits?

En los anexos números 4 y 5, V. H. encuentra el presupuesto de gastos, el cálculo de recursos, el producido efectivo, y, por último, lo gastado. Si bien los cálculos de recursos no siempre fueron exactos, las cifras de esta planilla nos demuestran dos cosas: 1ª Que V H. siempre fué más liberal para autorizar gastos que el Poder Ejecutivo para efectuarlos, hecho que se ha observado en todas partes del mundo; 2ª Que los déficits no provienen de los presupuestos ordinarios.

Los gastos autorizados por V. H. sin recursos creados, los créditos suplementarios, las leyes especiales, los acuerdos de Gobierno, son otras tantas causas de los déficits. Crear gastos extraordinarios para imputarlos á rentas generales dedicadas al servicio ordinario de la administración, es una práctica funesta.

Por el anexo número 6 se ponen de manifiesto las consecuencias de semejante práctica. Desde 1864 hasta 1884 inclusive lo autorizado á gastar por leyes especiales ascendió á la enorme suma de 173.685.207 pesos. De 1885 á 1892 inclusive, es decir, durante el desenvolvimiento de la crisis, los gastos autorizados por leyes especiales han sumado $ 152.225.820 y $ oro 23.101.013.

Felizmente, el Poder Ejecutivo ha gastado algo menos de lo autorizado, y así tenemos que hasta 1884 había gastado $ 166.998.739 y que de 1885 á 1892 lo gastado asciende á $ 154.179.493 y pesos oro 20.349.581 (1891-1892.)

Llamo muy seriamente la atención de V. H. sobre este punto. Si queremos dominar la crisis que nos aqueja, debemos concluir por algún tiempo con las tales leyes especiales. El Honorable Congreso y el Poder Ejecutivo no deben olvidar que para con nuestros acreedores el Gobierno está en estado de falencia, y que el honor y el deber nos obligan á limitar nuestros gastos dentro de lo estrictamente necesario para la vida administrativa y para el desenvolvimiento gradual y natural del progreso de nuestro país.

Me permito proponeros un temperamento para que los miembros del Honorable Congreso y del Poder Ejecutivo tengan continuamente presentes los deberes que la precaria situación nos impone. Resolved que con las órdenes del día, se acompañe siempre una planilla de los gastos autorizados fuera de presupuesto en el período de las sesiones de ese año.

Esa planilla servirá de recuerdo del deber cumplido y á cumplir.

En cuanto á los gastos autorizados por acuerdo de Gobierno, el anexo número 6 os da las siguientes cifras: De 1864 á 1885 41.708.711 pesos. De 1886 á 1892 $ 29.334.695 y $ oro 1.001.303.08; y, por último, los acuerdos de 1893 arrojan la cifra de $ 141.750 y 470.371 pesos oro.

El Poder Ejecutivo asigna tal importancia á la nivelación de lo gastado y de lo percibido anualmente, que se permite anticipar á V. H. que, en cuanto á los gastos por acuerdo, los limitará á lo más estrictamente necesario, y que, en cuanto á gastos por leyes especiales, se permitirá ejercitar el derecho que la Constitución como Poder colegislador le acuerda. No obstante, espera en la eficaz acción de V. H. y confía que no tendrá ocasión de interponer ese derecho.

Queda analizada la primera causa de la inconversión y de la desvalorización de nuestro billete. Remover esa causa es propender á la valorización tan deseada.

No obstante, es indispensable dedicar una partida anual para leyes especiales y acuerdos del Poder Ejecutivo, dadas las necesi-

dades de la administración, del país en general y la imposibilidad material de poder prever en el presupuesto general todos los gastos eventuales que puedan ocurrir en el año venidero. La prodigalidad en estos momentos sería un crimen, y el desconocimiento de ciertas necesidades que fatalmente deben producirse, sería un error funesto y mala fe manifiesta. Así calcular, para leyes especiales y acuerdos ocho millones de pesos, es colocarnos dentro de las exigencias de la época, si se atiende á las cifras de los pasados años. El Poder Ejecutivo os ofrece no pasar de esta suma; á vosotros os toca ahora comprometeros solemnemente ante el pueblo de que sois sus representantes, á detener vuestras autorizaciones dentro de los mismos límites.

Deuda flotante y consolidada

El movimiento de la deuda flotante en 30 de Junio de 1893, comprendiendo en esta denominación la deuda exigible, deuda por expedientes, deuda á diversos bancos en el país y en el exterior, y letras de Tesorería, alcanza próximamente á 15.960.000 pesos papel más 12.985.000 pesos oro. Dadas las sumas anuales de esta clase de deuda, evidente es que habrá necesitado ser consolidada en diversas ocasiones, aumentándose así nuestra deuda pública.

El Poder Ejecutivo está resuelto á chancelarla definitivamente, porque una deuda flotante crecida acusa despilfarro, mala administración y desacredita á todo Gobierno.

Al efecto se compromete á no aumentarla y á presentaros en las sesiones del año entrante un proyecto tendente á extinguirla definitivamente.

El Poder Ejecutivo puede encontrar en la emisión de cheques, por su crédito contra el Banco Nacional en liquidación, una fuente de recursos, en lo futuro, para aplicarla á esta deuda, dejándola reducida á las proporciones señaladas por las exigencias del buen servicio.

En cuanto á la deuda pública consolidada, el anexo núm. 7 os da su movimiento desde 1870 hasta el presente.

No es de mi incumbencia averiguar la aplicación más ó menos productiva ó improductiva del producido de nuestro crédito; pero sí debo llamaros la atención en el crecimiento extraordinario é inusitado de sus cifras totales. Comprendo que un país nuevo destituído de todos los elementos de progreso, se vea obligado á

vincular el porvenir á las necesidades del presente; pero no me explico que desde 1885, época de la inconversión, esa deuda haya crecido de 118 millones á 43.919,900 pesos moneda nacional, más á 250.019.018 pesos oro 1893.

Si el crecimiento de la deuda pública consolidada fué causa de la inconversión, el crecimiento de esa deuda, desde 1885 en adelante, ha sido causa también de la desvalorización de nuestra moneda de papel.

Felizmente, el Gobierno argentino no deberá por ahora contraer nuevas deudas, y digo felizmente, porque el aumento de la deuda consolidada, á más del aumento de la partida correspondiente del servicio, produce la necesidad de mayor exportación anual de oro en pago á nuestros acreedores y, como consecuencia inevitable, mayor depreciación de nuestro papel.

La cuestión tan debatida del monto de la deuda pública y de su peso proporcional con relación á la renta de cada país, ha quedado resuelta entre nosotros, desde que, al solicitar un arreglo con nuestros acreedores, hemos reconocido claramente que el monto de nuestras deudas es superior á nuestras fuerzas, ya sea por el monto mismo, ya por la depreciación de nuestra moneda.

En cuanto á su servicio, á su estudio en deuda interna y externa, á los arreglos realizados y á realizar con nuestros acreedores, será materia de capítulo especial.

Balanza de comercio

El anexo núm. 8 os presenta en columnas paralelas la importación y exportación desde 1870 á 1892 inclusive. En los 23 años sólo en 6 la exportación ha superado á la importación.

Es sabido que las cifras de la balanza comercial no son exactas; pero es evidente también que, si bien el producto se paga con producto, en casos como el nuestro el exceso de consumo sobre la producción se ha saldado con el crédito. La diferencia entre el mayor consumo y menor producción hay que pagarla, ya exportando metálico del país ya contrayendo deudas.

Así nuestra balanza comercial nos ha sido desfavorable cualesquiera que sea la cifra exacta; y el Poder Ejecutivo asigna á este hecho una importancia capital, no sólo como causa de la inconversión y desvalorización del papel, sino en sus consecuencias para el porvenir.

Podrán nivelarse los presupuestos, concluir con los déficits, consolidar nuestra deuda flotante, dar estabilidad á nuestros gobiernos por medio de la paz, el orden, la moral pública y privada, disminuir la cantidad de nuestro medio circulante, y, á pesar de ello, continuar bajo el peso de la crisis, siempre que nuestra producción no supere al consumo en muchos años, es decir, en condiciones estables y permanentes.

Todos los medios indicados hasta ahora y que se señalen en lo sucesivo para combatir esta crisis y encaminar al país por el sendero de la prosperidad, son medios coadyuvantes y nada más. Todos ellos reposan en una condición indispensable: en la riqueza nacida del trabajo vinculado á la tierra; en una palabra, en el desenvolvimiento de nuestra industra y de nuestra produción. He aquí la base única de todo plan financiero.

Felizmente, la producción aumenta como se verá en otra parte de este mensaje, y el consumo, si bien disminuyó considerablemente en 1891, ha aumentado en 1892 y en los meses corridos de este año.

Para el Poder Ejecutivo la verdadera fórmula que sintetiza su pensamiento sería esta: *Consumir mucho y producir más.* Ella importa para nuestro país vida, movimiento comercial, multiplicación de operaciones y transacciones, riqueza y bienestar en todas las clases sociales. Con esta fórmula aplicada en lo porvenir habremos valorizado nuestro papel, habremos dominado la crisis, y habremos, por último, producido estabilidad para pueblos y gobiernos. La miseria siempre fué mala consejera, aun tratándose de la política.

Consecuente con estas ideas, el Poder Ejecutivo está resuelto á fomentar, por todos los medios á su alcance, la producción del país, y especialmente de las provincias mediterráneas.

Antes de terminar debo recordaros que tal vez sea esta la primera vez que la República Argentina tiene que bastarse á sí misma.

Sin crédito ni para seguir contrayendo deudas ni para atraer fuertes capitales con garantías para aplicarlos á grandes mejoras más ó menos reproductivas, el porvenir de nuestro país depende de su propio esfuerzo, de su trabajo, en definitiva, de su producción.

La fórmula de que el producto se paga con el producto es, por ahora, perfectamente aplicable entre nosotros.

Capital extranjero

El anexo núm. 9 os presenta un cálculo aproximado del monto del capital extranjero incorporado á nuestro país y cuyo servicio debe hacerse anualmente.

Resultan 836 millones de pesos oro, y no sería aventurado elevar esta cifra á mil millones, porque en este cuadro se prescinde de capitales empleados en diversas industrias ó sociedades comerciales, estancias, fábricas, compañías de seguros, etc., etc. El servicio anual de esta suma puede calcularse en 50 ó 60 millones de pesos oro.

Esta exportación anual, agregada á la que proviene del desequilibrio entre el consumo y la producción, ha sido causa poderosa que ha actuado para la inconvertibilidad de nuestro billete y para el desenvolvimiento de la crisis.

Debemos aceptar con júbilo el capital extranjero que venga espontáneamente á vincularse á nuestra tierra y á nuestro trabajo, porque ese capital, si bien requiere su renta á exportar, deja en cambio una parte de esa renta en beneficio del país; pero el Gobierno no debe propender por los medios financieros á que ese capital se acreciente, mientras esta situación de crisis continúa. Títulos de toda clase que sean exportables, ya á papel y mucho menos á oro, son recursos que deben ser aplazados para mejores tiempos. El país no quiere papeles. El país necesita tranquilidad, trabajo, economía y la conquista de la sólida riqueza.

Otras causas

En 1885 la emisión declarada inconvertible alcanzaba á pesos 58,961.000. Hoy esa emisión alcanza á $ 306.743.628 ó sean $ 247.782.628 más. He aquí bien señalado el peligro sério, muy sério, del régimen de la inconversión, y justificada la necesidad de que los poderes públicos declaren solemnemente ante el país, que el período de las emisiones ha pasado para siempre.

En 1885 nuestros fondos públicos de deuda interna alcanzaban á $ 47.137.764,28.

Hoy esos fondos representan $ 43.919.900.96 y $ oro 223.865.000 valor nominal; con esta particularidad, que en medio de la inconversión se han emitido títulos á oro. (Anexo núm. 10).

En 1885 no había cédulas hipotecarias nacionales. Hoy existen

en circulación, y casi todas en Europa, en cantidad de 72.935.900 cédulas papel y cédulas á oro 15.435.550 $.

La ley de Bancos Nacionales Garantidos ha producido la emisión de $ 196.882.600 en títulos de 4 ½ % oro, quedando el país después de seis años con la deuda de parte de los títulos, del oro con que fueron comprados, y de la emisión de papel garantida por esos títulos.

Emitir títulos de cualquiera clase que sean, sería volver á incurrir en el mismo error de antes y sería, pues, reabrir una de las tantas causas de la crisis. En este sentido el Poder Ejecutivo está resuelto á no aceptar idea alguna que importe la emisión de títulos ó de obligaciones, á no ser que esa emisión fuera muy justificada y de evidente necesidad y conveniencia para el Gobierno y para el país.

El Poder Ejecutivo adopta también, como medio codyuvante para dominar la crisis y apreciar el papel, su prescindencia absoluta de la Bolsa de Comercio. Considera que el agio es un mal grave, gravísimo, para el país por las fuertes oscilaciones que él produce; pero considera también que es fenómeno inherente á toda inconversión y al estado nervioso de un pueblo que ha vivido diariamente amenazado con conmociones políticas.

No es con reglamentaciones ni con medidas prohibitivas que se ataca el agio. Por el contrario, la libertad tal como es hoy y la seguridad de que el Gobierno no se transforme en especulador de Bolsa, son medios de defensa contra los agiotistas.

El agio se alimenta con los disturbios políticos y con la anemia comercial. Tranquilidad política, vida y actividad comercial, colocarán á nuestro papel en condiciones más firmes, y, en consecuencia, de menos oscilaciones.

La fórmula de consumir mucho y producir más, puesta en práctica, traerá mayor movimiento metálico internacional en nuestras plazas; y el juego permanente y activo de la oferta y de la demanda de moneda metálica, contendrá el agio dentro de ciertos límites.

Conclusión

El Poder Ejecutivo considera haber cumplido un deber al dejar esbozado el programa financiero á seguir. Sabe de antemano que él merecerá la aceptación de vuestra honorabilidad, porque las

declaraciones que él contiene traducen fielmente las legítimas aspiraciones del pueblo y las tendencias de la nueva época que se inicia.

En materias financieras el Poder Ejecutivo tiene en mucho la acción ó influencia moral que produce la confianza, la seguridad en el presente y en el porvenir, que es base de crédito y, por último que es causa de la actividad comercial; y el Poder Ejecutivo aspira á que esa confianza acompañará á sus actos, que serán siempre perfectamente ajustados á las conclusiones de este mensaje; pero el Poder Ejecutivo reconoce, al mismo tiempo, que la base fundamental de la buena finanza está en la buena política, en la paz y en el orden dentro de la legalidad.

LIQUIDACION OFICIAL DE LA CRISIS

Bancos garantidos

La ley de Bancos Nacionales Garantidos fué causa directa y definitiva de la explosión de la crisis. Su aplicación precipitó el desenvolvimiento de ella, para llevarnos al estallido de 1890 y 1891 con la revolución de Julio y la quiebra de los bancos oficiales y parte de los bancos garantidos.

Ley aplaudida en un principio, entrañaba, no obstante, defectos capitales, tendiendo fatalmente al oficialismo bancario en toda la República y á la creación de bancos fantásticos creados por los Gobiernos con capitales prestados, garantidos con títulos á oro emitidos por el Gobierno General.

En efecto, esa ley era contraria á los intereses del país:—1° Porque su base fué la creación de fondos públicos á oro emitidos por el Gobierno Central en medio de la inconversión;—2° porque el oro que esos fondos públicos debieron producir en algunos casos, en forma de empréstitos con la garantía de los mismos fondos, quedaba á disposición del Gobierno General, en momento de crisis y cuando era de preverse que ese oro no podía dedicarse á los objetos que

la misma ley determinaba;—3° porque propendía a la emisión de papel inconvertible con garantía de un título perteneciente á un Gobierno que marchaba hacia la insolvencia;—4° porque propendía á la creación de bancos oficiales en medios inadecuados, desde que la mayor parte de las provincias no son mercados para el sostenimiento de bancos con fuertes capitales, y desde que los capitales particulares no habían de dedicarse á la fundación de semejantes bancos, dada la pobreza de las plazas en que debían desenvolverse. Así la ley de Bancos Garantidos fatalmente nos llevó á la multiplicación de Bancos oficiales de Gobiernos de provincias, sin medios rentísticos propios, y sin mercados capaces de sostener semejantes establecimientos de crédito.

Así fué el resultado práctico de semejante ley.—Y si V. H. se fija un momento, concluirá por aceptar que la ley de Bancos Nacionales Garantidos, bien ó mal aplicada, tenía forzosamente que producir para el país tres deudas sin ventaja alguna en cambio;—la deuda de la emisión, la deuda de los fondos públicos, y, por último, la deuda del oro recibido con garantía de esos mismos fondos.

Esa ley ha complicado la liquidación oficial de la crisis; y el Poder Ejecutivo considera de su deber reclamar muy seriamente la atención de V. H. al respecto, á fin de que, en posesión de todas las operaciones efectuadas, se encuentre el medio de simplificar esa liquidación, desembarazando el camino del Gobierno de un papel sin aplicación y hasta peligroso, porque la conservación de tanto fondo público puede ser aliciente en lo porvenir para nuevas deudas.

Circulación

El monto de la emisión circulante es de $ 306.743.628.—De este monto debemos deducir $ 10.050.000 en emisión menor; queda, pues, en emisión mayor $ 296.693.628 pesos.

Dividamos esta cantidad en cuatro partidas: Emisión sin garantía; Emisión perteneciente al Gobierno con garantía de fondos públicos; Emisión perteneciente á bancos que siguen acogidos á la ley de Bancos Nacionales Garantidos, y Emisión con garantías reales.

EMISIÓN EN CIRCULACIÓN SIN GARANTÍAS

Ley 6 Setiembre 1890:

Banco Nacional	$	25.000.000
» Hipotecario	»	25.000.000
Municipalidad de la Capital (10.000.000) hoy (1)	»	3.627.945

Ley 16 de Octubre 1891:

Banco de la Nación	»	50.000.000

Ley 29 de Octubre 1891:

Banco Hipotecario Nacional (2)	»	5.000.060
	$	108.627.945

El Gobierno Nacional responde, pues, de esta emisión por cuanto el Banco Nacional, el Hipotecario y el Banco de la Nación son establecimientos públicos, detrás de los cuales está y estará el Gobierno. El Banco Nacional concluirá por ser definitivamente del Gobierno, puesto que para el retiro de las 17.780 acciones que aun no han sido canjeadas, deberáse adoptar una resolución definitiva á los efectos del mismo canje. En cuanto á los $ 3.627.945 de la Municipalidad, también corresponden al Gobierno desde que la ley que los autorizó, lo hizo á favor de la Municipalidad sin cargo alguno.

---

(1) Se ha amortizado:

Producido de obras de salubridad	$	350.000
Derecho adicional, impotración 1891/92	»	5.969.896
Chancelación pagaré Banco Provincial de Salta	»	52.159
	»	6.372.055

(2) Estos $ 5.000.000 por arreglo de cuentas han quedado como deuda del Banco Nacional.

EMISIÓN CIRCULANTE PERTENECIENTE AL GOBIERNO CON GARANTÍA DE FONDOS PÚBLICOS

Emisión	Banco	Provincia	de Buenos Aires (1).....	$	57.918.200
»	»	»	Córdoba (2).....	»	15.553.796
»	»	»	Nacional (3).....	»	65.019.533
»	»	»	Buenos Aires (4).....	»	1.500.000
				$	139.991.529

EMISIÓN DE BANCOS QUE SIGUEN ACOGIDOS Á LA LEY

Son nueve bancos con una circulación de $ 36.875.684 pesos, y, en consecuencia, con una suma igual de fondos públicos en garantía, menos $ 4.285.714.29, que fueron pagados por el Banco de

(1) Esta emisión era garantida con 57.918.200 pesos en fondos públicos. De estos 32.958.574.96 fondos públicos fueron pagados con oro efectivo. Hoy esos fondos pertenecen al Gobierno Nacional, en virtud de que el Gobierno se ha hecho cargo de la emisión por ley 2.789. En esa ley se cometió un error, cual es dejar pendiente esa operación hasta tanto que el Gobierno venda esos fondos públicos ó se conozca su producido. El Poder Ejecutivo Nacional, deseoso de amortizar esta cantidad de fondos públicos, pide á Vuestra Honorabilidad por el proyecto adjunto, la autorización correspondiente, dejando para lo venidero el arreglo con la Provincia del saldo que se establezca en favor de ésta, si lo hubiese,

Los 24.959.625.04 fondos públicos restantes fueron pagados por el Banco de la Provincia con un bono y con pagarés, documentos ambos devueltos al Banco en virtud de la ley 2.789. Así esta cantidad de fondos públicos debe ser incinerada, pero como la ley de su referencia no es clara al respecto, en el proyecto adjunto se solicita la autorización correspondiente.

(2) Esta emisión era garantida con $ 15.553.796.76 fondos públicos; pagados con oro efectivo, 8.696.653 y con pagarés 6.857.142.86. Estos fondos públicos y los pagarés correspondientes deben anularse en virtud de la ley 2.790; y en cuanto á los pagados en oro, se hizo por ley el mismo arreglo que con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en consecuencia el Poder Ejecutivo os aconseja igual resolución.

(3) Los fondos públicos, que son 67.651.333, los conserva la Caja de Conversión y deben ser inutilizados por las razones dadas anteriormente, derogando la ley 2.718, que los mandaba vender.

(4) El Banco Buenos Aires entregó al Banco Nacional la emisión y los fondos públicos que hoy se encuentran en poder de la Caja de Conversión. También deben inutilizarse.

Santa Fe con pagarés hoy en poder de la Caja de Conversión, y hasta la fecha incobrables

Fondos Públicos

Así pues, detrayendo esta cantidad debida por el Banco Provincial de Santa Fe, los fondos públicos cuyo servicio se hace y debe hacerse, ascienden á $ 32.590.320.58.—El servicio es de 1.466.564.42 pesos oro que debe incorporarse á la partida del presupuesto, servicio de deuda interna.

Estos títulos están en poder de la Caja de Conversión.

EMISIÓN CON GARANTÍAS REALES

Su total es de $ 11.198.470 m/n. Los fondos públicos correspondientes pertenecen al Banco Nacional por arreglos hechos, y el Banco Nacional á su vez los tiene dados á la Caja Conversión en garantía del préstamo producido del Empréstito Nacional Interno.

Por las mismas razones dadas anteriormente estos fondos públicos deben ser inutilizados.

Debo hacer presente que las provincias comprendidas en estas condiciones Salta, La Rioja y Santiago, dos de ellas no han arreglado definitivamente y las tres no han cumplido con la amortización de su emisión.

REASUMIENDO

Emisión sin garantía	$	108.627.945.—
» perteneciente al gobierno con garantía de fondos públicos	»	139.991.529.—
» de bancos que siguen acogidos á la ley	»	36.875.684.—
» con garatías reales	»	11.198.470.—
	$	296.693.628.—

FONDOS PÚBLICOS QUE DEBEN INUTILIZARSE

Banco de la Pronvincia de Buenos Aires.....	$	32.958.574.96 24 959.625.04
» Provincial de Córdoba.....	»	8.696.653.90 6.857.142.86
» Nacional.....	»	67.651.333.—
» Buenos Aires.....	»	1.500.000.—
» Provincial de Santa Fe.....	»	4.285.714.29
Bancos Santiago, La Rioja y Salta.....	»	11.198.470.—
	»	158.107.514.05
Fondos públicos cuyo servicio se hace y debe hacerse—9 bancos que siguen acogidos á la ley.....	»	32.590.320.58
	$	190.697.834.63

El servicio que corresponde á éstos, $ 32.590.320.58, es de 1.466.564.42 pesos oro anuales.

A más deben agregarse, entre los fondos públicos cuyo servicio se hace, los que corresponden á los bancos particulares desincorporados de la ley general.

Fueron cuatro bancos con una emisión de $ 3.500.000 y, en consecuencia, con $ oro 3.500.000 en fondos públicos que hoy conservan y cuyo servicio anual, que debe incorporarse al presupuesto, asciende á $ oro 192 500.

Empréstito Nacional interno

Este fué autorizado por ley de 1891 núm. 2782. Lo emitido fué de $ 38.015.400 nominales y su producido neto alcanzó á $ 28.686.524.47.

De esta suma se entregó en préstamo al Banco de la Provincia de Buenos Aires $ 15.888.000, y al Banco Nacional $ 12.668.000 con garantía de sus carteras comprometiéndose á abonar los intereses.

El Banco de la Provincia cumple entregando la suma correspondiente por intereses sin amortización alguna, mientras tanto el Banco Nacional ha rebajado su deuda á $ 7.556.250.

A más de lo recibido de estos bancos por intereses, el Gobierno

necesita completar la suma necesaria para el servicio de este empréstito con una cantidad que, según el informe adjunto, puede calcularse, término medio, en $ 650.000 por año. (Véase anexo núm 11).

Banco Nacional

El Banco Nacional se fundó por ley de 1872 con un capital de $f. 20.000.000, dividido en 200.000 acciones, de las cuales el Gobierno suscribió 20.000.

Fué, pues, desde su origen Banco mixto.

Causas de su quiebra

Desde entonces hasta el día de su liquidación la carta orgánica de este Banco ha sufrido continuas y fundamentales modificaciones, desconociéndose el principio inconcuso de la estabilidad, como condición indispensable de todo buen régimen bancario.

Este error de parte de los poderes públicos que se han prestado á tales modificaciones, ha sido una de las tantas causas de la ruina de este establecimiento, llamado á prestar al país eficaces servicios, por cuanto las alteraciones continuas producen siempre consiguiente desconfianza, y alejan de los bancos los capitales destinados á fortalecerlos y desarrollarlos.

Otras causas han contribuído también á su ruina, y debo recordar entre ellas, y como enseñanza para el porvenir, la liberalidad imprudente de los Directorios sucesivos—la excesiva acción del Gobierno Nacional en la marcha del Banco—la falta de división prudente en el reparto de sus capitales—los préstamos a descubierto en cuenta corriente—los empréstitos hechos ó garantidos á bancos y gobiernos de provincia y municipalidades y, por último, la desconfianza resultante de actos de los directores que eran señalados como especuladores de las mismas acciones del Banco que manejaban.

Si bien por la ley fué Banco mixto, en el hecho fué Banco oficial de la peor especie, por cuanto á los accionistas particulares se subrogó el Gobierno, sin las responsabilidades consiguientes, no sólo en la elección de los Directores, sino en el mismo manejo del Banco.

Por ley de 16 de Octubre 1891 entró el Banco en liquidación.

Balance

Tomo del balance de fecha 31 de ese mismo mes las cifras más importantes:

ACTIVO	Oro	Papel
A—Préstamos, que comprenden Letras descontadas, adelantos en cuenta corriente, Letras de inmigración, Municipalidad y otros	$ 7.989.508	$ 149.543.707
B—Deudores en Gestión:		
Letras protestadas	» 2.226.874	» 39.163.947
C—Títulos de Renta:		
De propiedad del Banco, incluyendo bono L. González y Cía., cédulas oro, empréstitos provinciales, etc.	» 33.995.655	» 558.904
D—Inmuebles:		
Varias propiedades y edificio del Banco por valor de 2.988.867 $ m/n	» —	» 5.910.840
E—Caja:		
Existencia en efectivo	» 26.259	» 2.649.894

PASIVO	Oro	Papel
F—Capital realizado, del cual 30.000.000 $ suscribieron los accionistas	$ —	$ 50.000.000
G—Depósitos:		
Toda clase, oficiales y particulares	» 6.651.734	» 138.724.185
H—Obligaciones á pagar:		
Plazo fijo por contratos en el exterior	» 10.841.853	» —
I—Emisión garantida:		
Varias leyes	» —	» 90.207.227
J—Emisión menor:		
Por cuenta del Gobierno Nacional	» —	» 8.109.847

Estas son las cifras principales de aquel balance tal como se publicaba, y ellas deben compararse con el actual, cerrado el 31 de Julio último.

ACTIVO	Oro	Papel
A—Préstamos:		
Letras descontadas en servicio	$ 616.158	$ 47.801.283
» oficiales paralizadas	» 151.882	» 1.353
» pendientes Municipalidad	» —	» 6.166.285
» » Inmigración	» —	» 5.452.654
Adelantos en cuenta corriente—Particulares	» 2.227.959	» 8.488.379
» » » Gobiernos Ples	» 858.191	» 19.767.434
» » » Bancos Ples	» 462.611	» 13.053.559
» » » Oficinas públicas	» 529.525	» 856.569
	$ 4.846.326	$ 101.587.516

	Oro	Papel
B—Deudores en Gestión:		
Letras protestadas	$ 2.676.255	$ 83.571.622
C—Títulos de Renta:		
Propiedad del Banco	» 14.805.911	» 1.335.635
D—Inmuebles:		
Varias propiedades, menos el edificio del Banco, pasado al Banco de la Nación	» —	» 10.599.542
E—Caja:		
Existencia en efectivo	» 3.118	» 608.783

Como se ve, la partida de préstamos se ha reducido de 3 millones oro y la de papel en más de 47 millones, pero en cambio los deudores en gestión han aumentado en cerca de 500.000 $ oro y en 44 millones de pesos papel. La partida de inmuebles ha crecido también en cerca de 8.000.000, teniendo en cuenta que el edificio del Banco ya no figura por haber sido transferido al Banco de la Nación.

PASIVO

	Oro	Papel
F—Capital realizado	$ —	$ 50.000.000
G—Depósitos:		
Particulares	» 396.488	» 6.308.121
Oficinas públicas	» 656.946	» 2.508.443
Banco Hipotecario Nacional	» —	» 14.376.548
Caja Conversión	» —	» 12.750.000
Tesorería Nacional	» 2.336.393	» 74.034.062
Banco Nación, Depósitos Judiciales	» —	» 7.675.970
Gobierno Nacional, construcción F. C. C. Norte	» 2.376.858	» —
	$ 5.764.685	$ 117.653.144

	Oro	Papel
H—Obligaciones á pagar:		
En el exterior	$ 1.025.812	$ —
I—Emisión garantida:		
Varias leyes	» —	» 91.519.533

Nótase en el Pasivo que el capital es el mismo, con la modificación de ser hoy casi todo del Gobierno Nacional que ha adquirido

las acciones particulares: la partida depósitos de papel, ha disminuído considerablemente á causa de las operaciones de cheques y de arreglos con gobiernos y bancos de provincias y de acreedores oficiales.

Las obligaciones á pagar han disminuído en gran parte por el arreglo de las cauciones que ha pasado á cargo del Gobierno Nacional, y la emisión ha crecido por la del Banco Buenos Aires, que ha pasado á ser obligación del Banco Nacional.

Los gastos que figuran en el balance que estudio son considerables: su detalle es para 19 meses de administración. Gastos

Gastos Judiciales	$	331.593.60
Inspección Sucursales	»	13.643.13
Sueldos Directorio	»	120.650.—
» Empleados	»	987.399.70
Gastos Generales	»	207.366.09
Fletes y Seguros	»	15.753.08
	$	1.676.405.60

Así, pues, la situación demostrada en las líneas que anteceden deja en evidencia el hecho de que no puede, en conciencia, esperarse una liquidación que satisfaga las obligaciones crecidas que el Banco tiene con los poderes públicos por sus grandes acreencias, ni con el país, por la enorme suma de emisión que debe recoger de la circulación. Y queda también de relieve el hecho de que ante las demás cifras del Balance, la que representa acreedores particulares, es exigua, y no debe ni puede permanecer impaga por más tiempo, sin daño para el crédito de la Nación. Su liquidación

Si se adopta el plan de pagar los créditos particulares, podrían destinarse para ello, sin perjuicio para la Nación, los recursos siguientes: Los fondos que produzca la liquidación, una vez pagados sus gastos administrativos, los $ 10.500.000 en propiedades adquiridas, y, por último, la garantía del Gobierno por la renta de los $ 12.698.400 en fondos públicos de 4 ½% que el Banco Nacional ha recibido de los de Salta, La Rioja, Santiago y Banco Buenos Aires.

Es de esperarse que con los simples recursos de la liquidación,

pueda no sólo atenderse al servicio de los títulos proyectados para pagar los depósitos particulares, sino aun para atender á los gastos de la liquidación que debe reducirse á cantidad muy inferior á la actual y todavía para *amortizar* las deudas de la Caja de Conversión y el Banco de la Nación por Depósitos Judiciales.

Pero quedan aun los 10.500.000 $ en propiedades que se pueden ir realizando, y las que, en lo sucesivo se reciban, y además estaría disponible la renta de los fondos públicos de 4 ½ %, que en caso necesario concurrirán al pago de esas obligaciones y que importan una suma de $ 571.000 oro, ó sean á 350 % $ 1.999.998 anual, pero que considero que no será necesario emplear.

Y tanto más garantido y fundado está este cálculo, cuanto que el Banco tiene actualmente garantidos con hipoteca $ 38.790.042 papel y $ 788,421 oro créditos, que hay que suponer que se traducirán en pagos en efectivo, en títulos de consolidación, ó en cesión de los bienes hipotecados.

Arreglados así los créditos del Banco, éste se transforma en simple agencia de liquidación ó, más bien, de cobranza de créditos, concluyendo en gran parte con los gastos de administración que en los 19 meses corridos hasta la fecha del balance han ascendido á $ 1.676.000 ó sean más de $ 88,000 mensuales. Mientras tanto el Banco Hipotecario Nacional tiene un presupuesto anual de $ 309.300.

Todas las demás cantidades del balance pueden reasumirse de una ó de otra manera en la Nación, y es perfectamente estéril formar teologías financieras sobre cifras que concurren todas, ya por el activo como por el pasivo del Banco, hoy propiedad nacional, á afectar directamente el tesoro público.

Por eso debe englobarse al crédito de la Nación todos esos saldos, quedando ésta dueña del pasivo total del Banco, y el Gobierno habilitado para vender sus cheques sin gravitar sobre los derechos de los acreedores particulares, influyendo en el precio de su cotización, y para arbitrar, comprendiéndoles en el plan general de sus finanzas, todos los arreglos pertinentes para solucionar los créditos oficiales.

No debo olvidar que aparecen aun en el balance $ 1.778.400 nominales de acciones que aun no se han presentado al canje; pero teniendo en cuenta que el balance que estudio se ha cerrado al 31

de Julio, que habrá aun expedientes en tramitación solicitando dicho canje y que debe atribuírse alguna cantidad á pérdidas ya paralizadas por ausencia ó fallecimiento de sus dueños, lo probable es que resulte al fin una suma insignificante para la circulación.

Así, pues, por los medios adoptados se establece mayor claridad en la contabilidad, se simplifica las operaciones de la liquidación, se reduce notablemente los gastos actuales y, sobre todo, se determina el pago de depósitos sagrados, cumpliendo con un deber de todo Gobierno que aspira á recuperar el crédito perdido.

La reforma de la ley de liquidación en vigencia era una necesidad que se imponía, considerando la cuestión bajo todas sus faces, y las mayores facilidades para sus deudores es otra necesidad que surge de las mismas cifras.

Los balances del Banco demuestran la latitud y dificultad que se toca para percibir estas sumas, siendo los motivos determinantes de ese estado de cosas, primero, que se ha estado esperando en toda la República una ley de favor para los deudores, tantas veces anunciada y que los ha retraído de activar sus respectivos arreglos, y segundo, que á medida que se aumenta la suma á pagar por amortización é intereses, son más difíciles las cobranzas

Para mayor ilustración de V. H. me permito presentar las cifras siguientes tomadas de las planillas.

El estado actual de la cartera es:

	Letras descontadas	*Letras protestadas*
En Buenos Aires.....	$ 22.450.000	$ 27.800.000
» Córdoba.....	» 1.550.000	» 7.300.000
» Mendoza.....	» 2.980.000	» 6.850.000
» Santiago.....	» 495.000	» 6.858.000

Esto basta: doy las cifras redondas y podría citar las demás provincias.

Pero V. H. encontrará otra planilla que es más elocuente, porque demuestra que en el primer semestre de este año las cantidades recibidas por amortización de las deudas han seguido una proporción decreciente muy notable:

CASA MATRIZ	*Amortizaciones*
Enero	$ 167.376
Febrero	» 196.610
Marzo	» 159.907
Abril	» 121.984
Mayo	» 179.024
Junio	» 104.714

SUCURSALES	
Enero	$ 406.221
Febrero	» 304.572
Marzo	» 321.856
Abril	» 347.150
Mayo	» 309.242
Junio	» 286.550

Queda, pues, plenamente fundada la opinión del Poder Ejecutivo.

Banco de la Nación Argentina

El Banco de la Nación Argentina fué creado por ley de 16 de Octubre de 1891, respondiendo á las apremiosas necesidades del país, que en esos momentos se encontraba sin más bancos en actividad que los particulares, de los cuales algunos habían sufrido directamente las consecuencias del estallido de la crisis. En el interior los titulados bancos garantidos se encontraban en pleno estado de liquidación forzosa, por tener sus capitales inmovilizados ó en poder de deudores que no cumplían con sus obligaciones.

El interés en plaza habíase transformado en interés usurario: 15 ó 20 °/₀, y el establecimiento de este Banco era una de esas necesidades que se imponía en bien de este mercado y del resto de la República.

Este Banco surgió como banco particular por accionistas respondiendo á las exigencias de la opinión de ese entonces, y á la necesidad de neutralizar el mal efecto que indudablemente tenía que producir una nueva emisión de billetes inconvertibles.

Los hechos se encargaron de colocar á este Banco en condiciones de un simple Banco de Estado, y la ley que lo autorizó fué por

demás deficiente, respondiendo á las exigencias del momento crítico en que fué sancionada.

El Poder Ejecutivo no ha querido solicitar la reforma de esa ley hasta tanto que no se resuelva definitivamente el problema bancario, problema que se propone estudiar detenidamente con la ayuda de los hombres más competentes en la materia, para poder así presentaros en las sesiones del próximo año un proyecto completo, basado, no sólo en las exigencias de la ciencia teórica, sino especialmente en las necesidades y condiciones de nuestro país.

Así debo deciros que el Banco de la Nación Argentina fué creado para llenar las necesidades de la liquidación de la crisis, y que en este sentido ha prestado al país importantes servicios, contribuyendo á que esa liquidación se opere en condiciones menos onerosas, para los intereses generales y en bien de los intereses particulares.

Su acción

Su acción ha podido ser más libre y más eficaz, pero es necesario no olvidar que la época en que fué creado entrañaba para él mismo sérios peligros, por cuanto en todo período de liquidación no es posible conocer con exactitud el estado de solvencia de comerciantes, industriales y productores.

No obstante estas dificultades, debo manifestaros que el Banco ha sabido desenvolverse dentro de los estrechos límites de su carta orgánica, sin grandes pérdidas, lo que honra al Directorio que ha dirigido sus operaciones.

Su capital

Se fundó con un capital de 50.000.000 de pesos, comprometiéndose á amortizarlo con parte de sus utilidades líquidas, y su marcha se consigna en seguida con las cifras de sus balances.

Depósitos

Los depósitos particulares se iniciaron con modestia, dadas las fundadas desconfianzas de un público que veía aniquilados los dos grandes bancos oficiales.

En Diciembre 31 de 1891, es decir al mes de su instalación, sus depósitos alcanzaban á la insignificante suma de $ oro 40.619.02 y papel 6.158.861.47

En 30 de Junio de 1892 las depósitos oro habian disminuído á $ 19.347.97; pero en cambio los á papel habían aumentado á $ 14.521.349.90.

Y, por último, en Junio 30 de este año, si bien los depósitos á oro han disminuído á $ 25.238.58, los á papel han alcanzado á $ 21.464.463.60.—Véase el anexo núm. 12.

Como se ve, la marcha del Banco en cuanto á la confianza pública es lenta; hecho que no debe sorprendernos, dados los antecedentes y las pérdidas sufridas por las liquidaciones y moratorias de los antiguos bancos oficiales, y por la historia de esos mismos bancos cuyas cartas han sido continuamente modificadas, en beneficio de los Gobiernos y en perjuicio de los particulares que depositaban en ellos toda su confianza.

Buscar el medio para que esta confianza renazca y rodee al gran Banco de la Nación, que de todas maneras tendrá que ser la base ó el centro del sistema bancario que se adopte en definitiva, es y debe ser el primer cuidado de los Poderes Públicos.

Descuentos

En cuanto á los descuentos su marcha ha respondido á las crecientes necesidades del comercio y de la industria, dentro siempre de los estrechos límites que le señalaba su escaso capital, por cuanto debo recordaros que por la ley misma y por decretos posteriores, el Banco se ha visto en la necesidad de conservar como fondo de garantía de los depósitos otro tanto de éstos.

Así tenemos que inició sus operaciones descontando hasta Junio de 1892 $ 45.285.283.14 papel, hasta Diciembre del mismo $ 49.704.181.39 y hasta Junio de este año $ 63.326.905.60; lo que hace una cantidad total de descuentos, considerando las renovaciones como tales, de $ 158.316.370.16, y siendo su cartera en esta última fecha de $ 42.466.397.23 papel.

De todo este movimiento, operado en medio de la liquidación de la crisis, apenas figura en gestión y mora la cantidad de $ 597.396.95, de los cuales corresponden á esta capital $ 391.843.29 y á las provincias $ 205.553.66.

Y para que V. H. se dé cuenta exacta del estado de la cartera en cuanto á las provincias se refiere, debo manifestaros que de los 158.316.370.06 $ descontados hasta el 30 de Junio de este año, corresponden á la capital $ 61.535.901.23 y á las provincias $ 96.780.468.93.

Sucursales

Esta última cantidad ha sido descontada por intermedio de 61 sucursales con los capitales asignados, y que se encuentran en la planilla correspondiente.

Buscar el medio de que estas sucursales sean autonómicas dentro del centralismo conveniente, será otro de los problemas á re-

solver, cuando se trate del sistema bancario definitivo, por cuanto es indispensable llevar á ciertas provincias sucursales que puedan vincularse á la localidad correspondiente, de manera que sus depósitos y utilidades sean beneficiados por los mismos que contribuyen á formarlos.

Antes de terminar, debo recordaros que por la ley orgánica este Banco se obligó á retirar de la circulación, por sorteo, los títulos del Empréstito Nacional Interno de 1891, al tipo de su emisión, 75 %. El Banco ha retirado hasta el 30 de Junio último la cantidad de 18.937.400 $ en títulos, valor nominal, lo que le ha importado un desembolso de $ 14.203.050 en efectivo. Empréstito interno.

Estos títulos constituyen en realidad una deuda del Gobierno Nacional á favor del Banco, y al mismo tiempo debieran servir de garantía á la partida de depósitos, medida que el Directorio debe adoptar con la autorización correspondiente, así como concurrir con ellos á las licitaciones del Crédito Público.

Fué fundado por ley de 24 de Setiembre de 1886, y empezó á funcionar el 15 de Noviembre del mismo año. Banco Hipotecario Nacional

Ha emitido cinco series de cédulas á moneda nacional por valor de $ 90.000.000 con 7 % de interés y 1 % de amortización anual, y una serie á oro sellado por valor de $ 20.000.000 con 5 % de interés y 1 % de amortización anual. Emisión

Estas emisiones se encuentran reducidas por chancelaciones y rescates á una circulación actual, según el balance del Banco correspondiente al 31 de Agosto próximo pasado, á $ 72.935.900 en cédulas moneda nacional y á $ 15.435.550 en cédulas oro sellado. En esta última cifra están comprendidos los $ 6.967.650 en cédulas que tiene el Banco Nacional. De modo que sólo quedarán en poder del público $ 8.467.900.

Contra la circulación actual tiene el Banco los siguientes préstamos hipotecarios, según el referido balance: Préstamos

A moneda nacional:

En la Capital y Territorios Nacionales.....	$	39.693.850
En las Agencias.....	»	37.335.100
Saldo en cédulas a moneda nacional.....	$	77.028.950

En oro sellado, convertidos á moneda nacional:

En la Capital y Territorios Nacionales.....	$	3.591.920
En las Agencias.....	"	6.226.710
Total de préstamos convertidos.....	$	9.818.630

Existentes en oro:

En la Capital y Territorios Nacionales.....	$	4.707.200
En las Agencias.....	»	3.057.000
Existentes en préstamos á oro.....	$	7.764.200

Resulta que, contra una circulación de $ 72.935.900 en cédulas á moneda nacional, existen préstamos hipotecarios por $ 77.028.950 de igual moneda y contra $ 15.435.550 en cédulas oro, que en realidad sólo tiene el público $ 8.467.900, existen préstamos hipotecarios por $ 17.582.830 entre contratos convertidos y existentes á oro. La diferencia á favor del Banco debe imputarse á la suma que los deudores tienen amortizada, cuyo equivalente en cédulas el Banco ha retirado de la circulación, conforme á su ley orgánica.

Servicios atrasados

Los servicios atrasados que se adeudan al Banco hasta 31 de Agosto próximo pasado alcanzan á $ 7.376.269 por préstamos en cédulas á moneda nacional, á $ 200.123 por préstamos convertidos, —á $ 122.997 por préstamos en cheques, y á $ 1.591.415 oro sellado sobre los préstamos existentes en oro.

Estas partidas, al mismo tiempo que disminuyen por pagos que se van haciendo en virtud de apremios, aumentan por los nuevos atrasos que se producen y especialmente por la acumulación de vencimientos contra los mismos deudores en mora.

Estado del banco

El Banco se ha visto en la necesidad de ejecutar las hipotecas en mora; pero la falta de plaza ó de mercado lo obliga á no proceder con la actividad y energía que fuera necesario en épocas normales. La propiedad, sobre todo en el interior, se ha depreciado fuertemente ó en más de un 50 °/₀ de su valor anterior, y está averiguado que en los casos que el Banco ha querido ejercer sus derechos, ha encontrado que los resultados han sido negativos. Sin

embargo, la situación financiera del Banco es relativamente desahogada, y á no ser por la emisión de cédulas con servicio á oro sellado, podría decirse con seguridad que el Banco cumplió fielmente todos sus compromisos con sólo sus recursos ordinarios, mejor dicho, con sus ahorros, pues fué fundado sin capital propio alguno. El 1 °/₀ anual de comisión, los intereses penales y depósitos á premio de sus fondos disponibles, destinados á gastos de administración y fondo de reserva, han bastado para mantener alto el crédito del Banco reflejado en la cotización de sus cédulas.

Su administración

Es indudable que la organización del establecimiento fué previsora y que su administración interna es honrada y económica. El Directorio no goza de remuneración, y los sueldos del personal son muy inferiores á los de cualquier otro establecimiento de crédito.

El presupuesto general de gastos anuales, comprendiendo los gastos de instalación, papel para cédulas, impresión de las mismas, etc., da un promedio de $ 309.300, computando los seis años corridos del 87 al 92.

Conversión de cédulas oro

La suspensión de pagos del Banco Nacional lo imposibilitó para atender con regularidad el servicio de sus cédulas en circulación; esto, unido á la gran depreciación del papel que paralizó por completo las cobranzas á oro, recargando enormemente el servicio que el Banco debía pagar á los tenedores de cédulas á oro, dió lugar á la ley núm. 2842 (artículos 1° y 2°) autorizando la conversión de los préstamos y cédulas á oro por curso legal, aumentando el interés recíproco en un 3 %, que, si bien en los primeros diez años puede no ser equitativa, lo será indudablemente en las dos terceras partes restantes del tiempo que dura el contrato.

Fondos públicos

Por la misma ley (artículos 4° y 5°) se autorizó al Banco para pagar durante dos años el interés de las cédulas á oro con fondos públicos nacionales de igual interés y amortización que las cédulas. En consecuencia, la Dirección del Crédito Público ha emitido certificados provisorios por la suma de $ 1.704.531. De esta cifra se han puesto en circulación por el Banco $ 985.371, y el resto de $ 719.160 quedan en caja, como pertenecientes á las cédulas del Gobierno Nacional, cuya renta se ha resuelto no cobrar. De la circulación se han retirado ya $ 30.000 por amortización, que han sido anulados por la oficina del Crédito Público Nacional.

El servicio de renta y amortización en oro sellado se hace por la oficina emisora, con recursos que provee el Banco Hipotecario Nacional con toda puntualidad.

Se encuentra terminada la impresión de títulos definitivos, de modo que al término del plazo concedido al Banco (dos años) puede hacerse el canje de los certificados provisorios por aquellos.

Desde el 1° de Octubre de 1893 el Banco Hipotecario Nacional hará el servicio de las cédulas á oro directamente y con oro efectivo.

Préstamo de cinco millones

Por la misma ley (artículos 8° y 9°) se asignó al Banco Hipotecario Nacional la suma de $ 5.000.000 como capital de reserva, autorizándolo para verificar una transferencia de crédito por esa suma entre la Caja de Conversión (prestamista) y el Banco Nacional (deudor). Estos 5.000.000 recibidos por el Banco Hipotecario Nacional para cubrir diferencias momentáneas entre el cobro y el pago de servicios, se conservan íntegramente y están depositados en el Banco de la Nación Argentina, produciendo alguna renta.

La disponibilidad en efectivo del Banco en 31 de Agosto próximo pasado era de $ m/n 5.974.300.

Préstamos de cheques

La ley núm. 2715 (artículo 2°, inciso 1°) que asignó al Banco Hipotecario $ 25.000.000 en billetes de curso legal para auxiliar las industrias y que fueron depositados en el Banco Nacional, sólo se ha hecho efectiva por valor de $ 3.705.580 entre dinero, transferencias y cheques. Rebajado también los $ 5.000.000 transferidos á la Caja de Conversión y dos millones y pico de operaciones de crédito convenidos entre ambos bancos, queda un saldo de pesos 14.376.548 que por razones dadas en otra parte se acreditarán al Tesoro Nacional

El Banco Hipotecario no puede continuar haciendo préstamos pagaderos con cheques contra el Banco Nacional: 1° Por el proyecto de liquidación sometida á V. H. y 2°, porque á todas luces son altamente perjudiciales para los deudores que los contraen y hasta para el mismo Banco por razones de moral.

Emisión cédulas

Por la misma ley 2.715 (artículo 6°) se autorizó al Banco Hipotecario Nacional para emitir, previo acuerdo del Poder Ejecutivo, 15.000.000 de cédulas.

El Directorio del Banco ha gestionado la autorización necesaria para hacer estos préstamos; pero el Poder Ejecutivo no ha creído oportuno prestar su acuerdo á semejante operación, por cuanto la considera ruinosa para el país por ahora, y porque el Banco no está en situación de hacerlo.

Su estado

Con el capital de reserva asignado al Banco, puede considerarse asegurado el servicio de renta y amortización que se paga á los tenedores de cédulas.

En efecto, el servicio anual de las cédulas á curso legal importa $ 5 840.000 pesos; el servicio de las cédulas oro y fondos públicos autorizados importan al cambio de 300 % alrededor de 1.500.000; el presupuesto general de administración $ 360.000: total 7.700 000 pesos moneda nacional. Las entradas ordinarias por cobro de servicios, según la estadística del Banco, puede calcularse en 7.000.000 y los intereses por depósitos é intereses penales en $ 400.000: total $ 7 400.000.

Queda, pues, un déficit de $ 300.000 que bien podrá ser cubierto ejecutando propiedades cuyos servicios se encuentran parados; los compradores en remate harán el servicio con regularidad y, por lo tanto, las entradas serán mayores.

Se comprende que la liquidación en remate ocasionará al Banco algunas pérdidas por servicios atrasados que no podrá cobrar, y aun por parte de capital en algunas propiedades; pero para estos casos tiene el Banco un Fondo de Reserva de $ 4.500.000, según balance de Agosto 31.

Ferrocarriles

Entre los grandes descubrimientos que han transformado económica y políticamente á las sociedades modernas, debe contarse el vapor aplicado á la locomoción. El ferrocarril es agente poderoso de prosperidad desde el momento que transporta las producciones de uno al otro lado del mundo, y á su vez representa fuerzas con tendencias centralizadoras, desde que dentro de un mismo país relaciona y vincula á diversos pueblos.

Pero, así como son benéficos cuando á su construcción ha precedido un criterio racional, son perjudiciales y representan pérdida de capital y de fuerza, cuando al proyectarlos no se han tenido en cuenta los verdaderos intereses del país; y así sucede con algunas de las líneas hoy en explotación. Nuestra red de ferrocarriles ha

debido responder á un plan general bien meditado y no á resoluciones parciales, sin tendencias en muchos casos hacia un orden general y sin previsión de los verdaderos intereses del país.

Las cifras siguientes os demostrarán la importancia de nuestra red ferrocarrilera:

Ferrocarriles en explotación.....	13.450.973	kilómetros
De éstos:	8.042.701	de trocha ancha
	1.019.750	» » media
	4.388.522	» » angosta

correspondiendo, en propiedad de la Nación, 1.025.654 kilómetros y 12.425.319 kilómetros á empresas particulares.

Los 13.450 kilómetros de ferrocarril representan un capital de pesos oro 427.889.477, repartidos como sigue:

Líneas de propiedad nacional.....	$ 42.107.500
» garantidas por la Nación.....	» 113.633.294
(El Gobierno sólo garante.....	» 83.200.710)
Líneas de propiedad particular.....	» 222.772.343
» provinciales.....	» 49.376.340

Los productos brutos de la explotación desde 1885 hasta el primer semestre de este año están representados por $ oro 139.802.214, y los gastos por $ 93.514.732, dando una ganancia líquida de $ 48.789.719, y una pérdida de $ 2.502.237 según la distribución siguiente:

	Ganancias	*Pérdidas*
Líneas nacionales.....	$ 781.735	$ 850.223
» garantidas.....	» 3.612.301	» 1.540.170
» particulares nacionales	» 43.027.141	
» provinciales.....	» 1.368.542	» 111.844

El término medio de la relación entre productos y gastos, clasificados en el orden anterior, así como la renta sobre el capital, ha sido;

Por las líneas nacionales.....	129.17 %	y 0.219 %	pérdida
» » » garantidas.....	203.33 »	» 0.506 »	»
» » » particulares	60.78 »	» 3.283 »	ganancia
» » » provinciales.....	86.84 »	» 0.705 »	»

Las líneas particulares y provinciales que aparecen en mejores condiciones, tienen tarifas más altas y son líneas más antiguas.

Déficit

Las líneas de propiedad nacional representan, como se ha visto, un capital de $ oro 42 107.200, y dan un déficit, que pesa sobre el erario público, de $ m/n 100.000 anuales, término medio, cuando ese capital á 5 % podría dar á favor del erario 2 millones de renta anual.

Garantías

Si á esto se agrega la garantía que el Gobierno debe á las empresas particulares, resultará que la red de ferrocarriles en la República produce serios gravámenes pecuniarios para el Estado, aun cuando en cambio son inestimables los beneficios económicos y hasta políticos y sociológicos.

El monto total de garantías que han pesado sobre el Gobierno hasta el 30 de Junio de este año se eleva á $ oro 22.691.606; y si esos ferrocarriles terminan sus líneas respectivas con arreglo á los contratos de sus concesiones, el capital garantido se aumentará con pesos 48.229.069, y el servicio anual de su garantía requerirá un desembolso mayor de $ oro 2.564.323.73.

Y si se llevaran á cabo todos los demás contratos de concesiones con garantías, que felizmente podrán ser declarados caducos, el capital garantido aumentaría con 192 millones á más de lo garantido hasta la fecha.

Descontando estas consideraciones, puedo establecer que actualmente la garantía anual que debe el Gobierno, asciende á la suma de $ oro 4.807.258.57 y deduciendo la proporción que cada empresa debe devolver á la Nación, como importe del producto líquido, resulta que el gravamen efectivo que pesa sobre el erario es de pesos oro 3.752.530.26.

Á más debo agregar por garantías vencidas y no pagadas la suma de $ oro 7.604.143.

Devoluciones

No obstante de los cálculos que se establecen en el informe adjunto con el N° 13 resulta que el Gobierno tiene el derecho de exigir á las empresas garantidas la devolución de m/n 15.019.685.87,

suma que representa el producto líquido desde que se entregaron al servicio público las referidas líneas, y que no se devolvió en oportunidad.

Así tenemos que en el *Debe* del Gobierno figura como garantía anual á pagar la cantidad de $ oro 3.752.530, más 7.604.143 por garantías atrasadas impagas, y en el *Haber* debe figurar la cantidad de $ m/n 15.019.685,87 por devoluciones.

Arreglos

El Poder Ejecutivo considera que es de imprescindible necesidad terminar el arreglo con las diferentes compañías antes de fin de año, con el objeto de dejar normalizado este servicio y bien establecida la carga que deba pesar sobre el erario público.

El Poder Ejecutivo no puede, pues, fijar de antemano cuál debe ser esa suma, hasta tanto no se terminen esos arreglos; pero ha creído de su deber, dados todos estos antecedentes y á los fines de la confección del presupuesto para el año 1894, establecer la erogación correspondiente, como si esos arreglos no se realizaran.

Silenciar esta parte importante en los gastos á oro en el *Debe* de la Nación, sería un olvido injustificable.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Amortización de papel moneda

La primera partida del Debe contra el país y, en consecuencia, contra el Gobierno consiste en los 300.743.028 pesos de emisión circulante, comprendiéndose en ella la emisión menor.

No hay que dudar que esta es una de las deudas más onerosas que pesan sobre el país, dados los serios perjuicios que la inconvertibilidad ocasiona en todas las manifestaciones de la vida comercial é industrial de la República.

Es cierto que el Gobierno no se ve obligado á pagar intereses por esta deuda; pero es evidente que no se normalizará la situación de nuestro país y su vida económica, hasta tanto que no se consiga llegar á la conversión por los medios naturales ocasionados por el

aumento de la riqueza, efecto, á su vez, del exceso de producción sobre el consumo.

Conversión inmediata

En este caso se encuentra la idea de la conversión inmediata de nuestro papel, idea que ni es práctica ni honrada. Se comprende que en 1867 se estableciera la Oficina de Cambio en la Provincia de Buenos Aires después de 40 años de inconversión y de desvalorización paulatina del billete, hasta el extremo de necesitar veinticinco pesos para un peso oro de dieciséis en onza; pero cuando la inconversión viene recién de 1885, cuando los tenedores del billete depreciado consideran todavía que su billete es representativo de oro, cuando ayer ese billete era convertible á la par, la conversión de 2 ó 2 1/2 por uno es un acto de despojo.

Por otra parte, ni práctica es la idea, porque si la conversión es de papel con papel también inconvertible, es fuera de toda duda que, no modificada la situación del país, el nuevo papel tendería a desvalorizarse de la misma manera que el retirado, porque su valorización no depende únicamente de su cantidad en circulación cuando esta cantidad no ha pasado ciertos límites; y si la circulación quedara reducida á la mitad, es también de afirmarse que, so pretexto de los *legítimos intereses de la industria y del comercio,* se iniciarían nuevas emisiones.

Si la conversión fuera á billete convertible á oro, entonces la conversión de dos á uno, sin perder su carácter de despojo, podría ser medida más justificada ante las nociones de la ciencia; pero considero inútil detenerme ante semejante hipótesis.

Como debe hacerse la conversión.

La conversión deberá hacerse naturalmente por medio de la riqueza del país y de los saldos internacionales á su favor. Precipitar la época de la conversión por medio de empréstitos ó de otras combinaciones financieras, es levantar un edificio sobre base de arena; la menor contrariedad económica producirá nueva inconversión y mayor malestar en el país. Así sucedió en 1876. Traer oro por medio de empréstitos sin estar preparado el país para conservarlo en su seno, es incurrir en el error del célebre ministro italiano, error cuyas consecuencias hoy sufre la Italia.

Débese limitar la cantidad de billetes circulatorios por medio de la inutilización y con las economías del país ó del Gobierno. Esta es la buena doctrina y la sólida práctica.

Cantidad de papel en circulación.

¿Hay en la República excesiva cantidad de papel en circulación? Es imposible determinar la cantidad de moneda de papel que necesita un país, porque depende de los fenómenos de la circulación, de su régimen, de los hábitos de las poblaciones, de las especulaciones comerciales, del número de habitantes, de la actividad comercial, del uso del crédito y, por último, del estado de cada país.

Entre nosotros, á más de todos estos factores que hacen imposible toda apreciación, tenemos la condición especialísima de que una parte de la República consume más de lo que produce, de donde resulta este fenómeno bien conocido, que la mayor parte de la moneda circulante se concentra en la Capital.

Pero indudable es que 306.000.000 de pesos en papel inconvertible es una circulación excesiva, y es factor de depreciación y especialmente de agio ó sea de rápidas y fuertes oscilaciones.

Limitar esa cantidad es deber tanto ó más imperioso que el fiel cumplimiento de los compromisos para con nuestros acreedores, porque es deber de propia existencia económica y financiera, y porque ambos son deberes que se complementan recíprocamente. Nuestros acreedores deben convencerse que la República será tanto más solvente cuanto más apreciada esté su moneda de papel, y así como necesitamos establecer una partida para gastos indispensables de administración, sueldos, etc., así también necesitamos consignar en el *Debe* de esta cuenta una partida para inutilización de papel inconvertible.

Apreciación del papel moneda

Y aquí se presenta una cuestión digna de mención especial. El Poder Ejecutivo desea vivamente la apreciación del papel, pero en condiciones moderadas y paulatinas. La rápida y fuerte apreciación sería fatalmente causa de nueva crísis, no por las razones que se señalan vulgarmente, sino por el desequilibrio momentáneo entre los gastos de producción y el líquido producido de la misma.

Si fuera cierto que el productor argentino necesita que el papel esté á 350 ó 400 para obtener regulares resultados, tendríamos que confesar que la República es país incapaz de competir en el mercado universal. Un simple hecho nos demuestra felizmente lo contrario.

El productor argentino ha vendido con ganancias sus productos en el exterior cuando nuestro papel estaba á la par ó cuando su tipo era de 110 á 130.

El peligro está en el desequilibrio entre los gastos de producción y el producido. Es sabido que el salario no sigue en igual proporción y en igual tiempo la valorización ó desvalorización del papel. El salario actual en proporción al tipo de 350, tenderá á perpetuarse aun cuando el papel se aprecie á 300 ó 250. He aquí el desequilibrio de que os hablo, por cuanto, vendido el producto á oro, el productor con iguales gastos de producción recibe en cambio menos papel.

He aquí por qué es deber del poder público no fomentar la rápida apreciación, y si fuera posible amortizar cien millones de pesos, el Poder Ejecutivo os pediría permiso para no hacerlo, consultando los verdaderos intereses del país en general, y, especialmente, del productor.

Os pido la sanción del proyecto referente á la unificación del rubro de nuestra moneda. Hoy la circulación en la República es única en el mundo por la diversidad de billetes, de inscripciones, de Bancos emisores liquidados ó á liquidarse, y por falta de un control eficaz que pueda impedir, en lo posible, toda falsificación. El estado del billete exige también su pronta renovación, que no se hace, porque se desea que el nuevo billete ya responda al plan de unificación propuesto. Renovación

Con lo expuesto queda fundada plenamente la partida de pesos 6.000.000, que en el Debe de esta cuenta hago figurar; partida que podrá aumentar á 12 millones si Vuestra Honorabilidad aprueba el proyecto de ley adjunto.

De esta manera satisfago una de las aspiraciones que he consignado en otra oportunidad y que os repito

«Considero que las emisiones de papel se han exajerado en la República, y propendería á su amortización gradual, para encaminar oportunamente al país á poner término á la moneda fiduciaria como moneda legal de la Nación, meditando con los concejeros que me acompañasen en el Gobierno si será conducente en esta situación establecer en la República la circulación metálica en plata, que al fin tiene un valor intrínsico relativo, concluyendo con la facilidad de autorizar emisiones.»

Existen ciertas leyes que determinan la amortización del papel moneda, leyes que hasta la fecha no han sido cumplidas, y que

ahora quedarían derogadas, desde que la amortización se hará de rentas generales.

Administración

Al establecer que el Gobierno debe hacer economías, la prensa periódica y el público señala, en primera línea, los sueldos y el número de empleados.

El Poder Ejecutivo considera que, entrando en el régimen estricto de las economías, se hace necesario no despreciar ni la más insignificante; pero cumple con el deber de manifestaros que la que se refiere á empleados y sueldos, no es, por cierto, la que pueda representar mayor suma de dinero al año, ni medio muy eficaz para reducir, en cantidades convenientes, nuestro presupuesto de gastos.

Número de empleados

Es de aceptarse, como medida de economía, pero especialmente de buena administración, la disminución en el número de empleados, pero para ello debe adoptarse el temperamento ya propuesto antes de ahora: llenar toda vacante con los mismos empleados cuyos servicios no sean indispensables. Pero esta medida requiere un estudio previo y detenido de la administración, para que nuestro Ministro de Hacienda pueda tener una lista de empleados de cada oficina ó repartición, disponible para llenar las vacantes que se produzcan en lo sucesivo.

Esta medida se justifica aun más si se tiene en cuenta que el número de empleados ha aumentado de 32.953 en 1890, á 35.065 en 1892.

Sueldos

En cuanto á los sueldos, las cifras que os presento demuestran que ellos son excesivamente exiguos con relación á los sueldos de 1875, 1876 ó 1885, época en que nuestro billete era convertible ó que su despreciación era insignificante. Sueldos que en esos años eran de 80 pesos fuertes ó pesos nacionales oro, y que hoy con el oro á 300, debieran ser de 240, se mantienen al rededor de 100 á 120 pesos de nuestra actual moneda; mientras tanto la vida ha encarecido, con relación al papel, en condiciones bien alarmantes para el pobre empleado.

En 1885 el total de sueldos alcanzaba á $ 11.852.880, que á 130 el papel, término medio, hacían una suma en oro de 9.117.600; mientras tanto, en 1892 la planilla de presupuesto de sueldos fué de 24.697.440 $ m/n, que á 350 hacen la suma en oro de 7.056.000. En el corriente año, la cantidad presupuestada para pago de sueldos

alcanza á 26.482.840 pesos, que á 350 hacen la suma á oro de 7.566.500.

Así tenemos este cuadro curioso:

	Número de empleados		*Sueldos*
1885	22.410	$ oro	9.117.600
1892	35.065	»	7.056.411
1893	33 819	»	7.566.500

De esta manera se explica que el empleado lleve por ahora una existencia llena de privaciones, y no sería justo ni práctico proceder á una disminución de sueldos, cuando la vida en sus más indispensables necesidades encarece día á día.

Lo que se necesita urgentemente es administrar en el sentido de organizar las diversas reparticiones sobre bases adecuadas á los mismos fines de la administración. Administrar

Hay la conciencia, dentro y fuera de las oficinas, de que, si la administración mejora, la renta general alcanzará fácilmente á un 20 % más; y los que conocen algo la vida administrativa de nuestro país, consideran la reorganización administrativa como nueva fuente de recursos inexplotada hasta ahora.

Pero para ello se requiere tiempo, estabilidad y, por último y como base fundamental, una ley de sueldos, otra de empleos civiles, de manera que el sueldo en el presupuesto nada tenga que hacer con la persona del empleado, y que el trabajo administrativo constituya una carrera, con especial preparación y con la seguridad de la inmovilidad y del ascenso. A este respecto es de desearse que en la República se alcance al grado de adelanto y de mejora que hoy se conoce en Alemania, lo que ha hecho decir á uno de los más profundos pensadores, que una de las causas del engrandecimiento de su patria es debido al servicio administrativo.

A este respecto, el Poder Ejecutivo os ofrece toda su dedicación y os reclama, á la vez, vuestro poderoso concurso.

No obstante, es de mi deber presentar á vuestro conocimiento

ciertas partidas englobadas, cuyo desenvolvimiento merece, por vuestra parte, una atención especial.

Pensiones y jubilaciones

Las pensiones y jubilaciones han seguido en ascenso especialmente en estos últimos años.

AÑOS	*Monto de las pensiones y de las jubilaciones*
1889	$ 1.460.187.68
1890	» 1.687.973.00
1891	» 1.664.686.00
1892	» 1.782.827.40
1893	» 2.217.121.30

Se hace indispensable detener este aumento anual, so pena de que dentro de poco tiempo tengamos un cuerpo de jubilados y pensionados tan numeroso y costoso como el mismo cuerpo administrativo en actualidad; y, al efecto, el Poder Ejecutivo está resueito á nombrar una comisión que se encargue de estudiar lo que á esta partida se refiere, proponiendo á la vez las reformas á hacerse para lo sucesivo. Felizmente, existe en una de vuestras comisiones un proyecto de ley de jubilaciones, cuya base el Poder Ejecutivo acepta con entusiasmo, cual es la Caja Civil y Militar formada con un descuento en todos los sueldos.

Ejército

Ejército. — La necesidades de seguridad y de defensa de la República han determinado, desde 1889, los siguientes gastos en los presupuestos de la Nación para el sostenimiento del Ejército.

AÑOS	*Monto de los gastos*
1889	$ 7.118.340.76
1890	» 8.212.260.10
1891	» 7.993.440.00
1892	» 9.782.964.00
1893	» 12.102.507.41

Vuestra Honorabilidad, que conoce acabadamente las podero-

sas razones de orden y de seguridad que han determinado la creación y la subsistencia del actual poder militar de la República, está en aptitud de juzgar si en este capítulo de los gastos nacionales pueden introducirse modificaciones de consideración. El actual Ministro de la Guerra ha proyectado para 1894 una economía de 1.800 000 pesos m/n sobre el proyecto de presupuesto presentado en Agosto.

Armada

La Armada, que tiende á complementar el poder militar de la Nación, ha dado margen, desde 1889, á los siguientes gastos consignados en los respectivos presupuestos.

AÑOS	*Gastos*
1889	$ 2.225.072.40
1890	» 3.768.780 12
1891	» 2.855.460.12
1892	» 5.051.964.12
1893	» 6.619.674.75

Estas cantidades se refieren exclusivamente á los gastos de conservación y de servicio, y no á las nuevas construcciones navales, autorizadas por leyes especiales de Vuestra Honorabilidad.

Correos y telégrafos

El código fundamental ha colocado á la renta de los correos entre las que deben formar el Tesoro Nacional; pero aparte de que esta prescripción envuelve una negación de los principios económicos y administrativos que rigen sobre esta materia, ella en la práctica no ha producido los lisonjeros resultados que tuvieron en vista los constituyentes. Lejos de ser en la República los correos una fuente de recursos para el Tesoro, han sido hasta hoy, por el contrario, motivo de importantes erogaciones.

Podría presentar á Vuestra Honorabilidad un cuadro completo, que abrazase los gastos y las recaudaciones por el servicio de correos, desde 1863, con el que os demostraría que siempre, invariablemente, los primeros han excedido á las segundas; pero, á fin de no fatigar vuestra atención, me bastará exhibiros los datos correspondientes al último cuatrienio:

AÑOS	*Invertido*	*Recaudado*	*Déficit*
1890	5.887.681.05	2.185.836.81	3.701.844.24
1891	3.470.976.00	2.249.634.77	1.221.341.23
1892	4.061.088.00	2.714.759 76	1.346.328.24
1893	4.469.163.96	3.149.511.88	1.319.652.08

Como se apercibirá Vuestra Honorabilidad por la lectura de estas cifras, muy lejos está de llegar á convertirse en realidad la ilusión de los constituyentes de 1853, si sólo nos atenemos al producido rentístico de los correos, y no á los mil beneficios que en múltiples formas proporcionan al cultivo de las relaciones internacionales y sociales y al fomento de los intereses económicos de la Nación.

Pero, á parte de estas erogaciones originadas por el servicio postal, existen otras no menos importantes, sobre las cuales llamo especialmente la atención de Vuestra Honorabilidad. Me refiero á las cargas que impone á la República su permanencia en la Unión Postal Internacional.

No obstante, del anexo núm. 14 resulta que el señor Director General de Correos y Telégrafos abriga para el porvenir serias esperanzas, considerando que por lo menos se compensarán las entradas con las salidas.

Instrucción primaria y secundaria

Otra de las fuertes erogaciones del Tesoro Nacional es la que proviene del fomento de la instrucción primaria, secundaria y superior.

Respecto de la primera, la Constitución ha impuesto á las provincias el deber de costearla, llegando á hacer del cumplimiento de este precepto una condición indispensable para que la Nación asegure á los Estados federales el goce y ejercicio de sus instituciones; pero, en vista del deficiente estado económico y rentístico de las provincias, es el Gobierno general el que en la práctica costea la máxima parte de los gastos originados por la instrucción primaria.

Tanto en el fomento de ésta como en la secundaria, la Nación

ha invertido desde 1889, según presupuesto, las siguientes cantidades:

AÑOS	*Gastos*
1889	5.250.264
1890	4.714.992
1891	3.528.852
1892	3.221.880
1893	3.752.940

En cuanto á la instrucción superior, los gastos que su fomento origina son más reducidos, pero no por eso menos dignos de ser tenidos en cuenta, según se puede ver por los siguientes datos:

AÑOS	*Monto de los gastos*
1889	883.398
1890	834.208
1891	654.488
1892	789.788
1893	823.908

No es el momento más oportuno éste para estudiar todos los graves problemas á que el desarrollo de la instrucción superior da lugar; pero, en presencia de la progresión de los gastos que las cifras denotan, ha llegado, ó llegará pronto, la ocasión de que Vuestra Honorabilidad se preocupe de resolver si la instrucción superior ha de continuar en la República prodigándose en las condiciones liberales y casi gratuitas, en que hoy se acuerda, ó si debe tenderse á que costee los gastos que origina,

El sostenimiento de la Justicia Federal de la República y local de la Capital, da también lugar é un importante desembolso anual del Tesoro Público.

Desde 1889 la Nación ha invertido en este servicio:

AÑOS	*Monto de los gastos*
1889.....	1.467.627.84
1890.....	1.618.980.00
1891.....	1.557.840.92
1892.....	1.550.520.00
1893.....	1.764.060.00

Es notorio que los sueldos asignados á los magistrados son insignificantes con relación al trabajo, á la importancia del cargo y á la responsabilidad. No obstante, podrían al efecto realizarse algunas reformas que importarían economía para el erario y al mismo tiempo beneficio para el servicio público.

Conclusión

La partida de gastos ordinarios de administración, consignada en el presupuesto proyectado para 1894 y que os he presentado en Agosto de este año, alcanza á 57.648.337.47 pesos papel, más 1.515.250 pesos oro.

En el Mensaje que tuve el honor de presentar en Agosto adjuntando el proyecto de presupuesto por 1894, os dejé explicados los aumentos que aparecen en ciertas partidas, aumentos perfectamente justificados, ya por las necesidades de una buena administración, ya por las exigencias siempre crecientes de ciertos servicios.

Leyes especiales

A la partida anterior debe agregarse la referente á leyes especiales y acuerdos, y la que corresponde á garantías de ferrocarriles.

Como lo he manifestado á Vuestra Honorabilidad, considero que será insuficiente la partida de dos millones de pesos, dedicada al cumplimiento de leyes especiales. Basta, en efecto, tener en cuenta lo invertido en este servicio durante los tres últimos años, para comprender la verdad de lo que afirmo. Desde 1890 hasta 1892 inclusive se han invertido por leyes especiales y acuerdos 49.002.253 pesos de curso legal, y 21.350.883 pesos oro, ó sea, en curso legal, reduciendo el oro al tipo de 330, 118.460.166 pesos, lo que da para cada año un gasto medio de 39.486.722 pesos.

Es verdad que una gran parte de los gastos extraordinarios originados por el cumplimiento de leyes especiales ha desaparecido ya, y que otra desaparecerá en lo que resta del presente año, quedando

para el próximo muy reducido este capítulo de las erogaciones especiales; pero, con todo, considero que la suma de 2.000.000 de pesos fijada en el proyecto de presupuesto, será insignificante para hacer frente á los gastos de la administración, y que, por lo menos, debe consignarse la de 8 millones de pesos.

Garantías de ferrocarriles

En el presupuesto actual figura una suma de 3.791.783.44 pesos oro por estas garantías. En otra parte de este mensaje encontraréis los antecedentes necesarios y las razones que tiene el Poder Ejecutivo para reproducir esa partida en el *Debe*, no como gasto que se efectuará, sino como simple autorización para que el Poder Ejecutivo dentro de ella pueda formalizar los arreglos necesarios con las compañías, sin compromisos anticipados.

Deuda consolidada

Esta parte del Mensaje se divide en deuda externa é interna, al 1° de Julio del corriente año:

Deuda interna papel

La deuda interna de la República se descompone en papel y oro.

Cuatro son los empréstitos que forman la deuda interna á papel.

	CIRCULACIÓN		SERVICIOS	
	Papel	*Oro*	*Papel*	*Oro*
1° Ley 2 de Setiembre 1881. Guerreros de la Independencia y del Brasil. 5 % de renta y 1 % de amortización acumulativa. Emitido $ 1.033.232,06.....	483.600.96		61.993.92	
2° Ley 30 de Junio de 1884. Guerreros de la Independencia y del Brasil. 5 % de renta 1 % de amortización acumulativa. Emitido $ 1.076.200.....	607.000.—		64.572.·	
3° Ley 23 de Junio de 1891. Empréstito Nacional Interno. 6% de renta y 2 % de amortización acumulativa. (1) Emitido $ 38.015.400.....	29.075.900.—		650.000.—	

(1) El servicio es de $ 3.041.232, pero lo hace en parte los Banco Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. El Gobierno sólo contribuye anualmente con la suma aproximada de $ 650.000.

	4° Ley 16 de Octubre de 1891. Canje de acciones del Banco Nacional. 6 % de renta y 1 % de amortización acumulativa. (2) Emitido $ 14.080.700.....	13.753.400.—	985.649.—

Deuda interna á oro

Esta deuda comprende cuatro empréstitos, de los cuales dos están exteriorizados y, en consecuencia, comprendidos en la deuda externa arreglada por el ex-Ministro Romero.

Quedan pues, solamente dos empréstitos, que son:

1° Ley 29 de Octubre de 1891. Banco Hipotecacario Nacional, cuyos títulos están garantidos por la Nación.

Resultando que ese empréstito está á cargo del citado establecimiento y habiendo dicho Banco contribuido puntualmente, hasta la fecha, al abono de los servicios, posiblemente en lo sucesivo no tendrá que hacerse efectiva esa garantía.

2° Ley 3 de Noviembre de 1887—Bancos Garantidos. 4 1/2 % de renta y una amortizacion acumulativa de 1 %, la cual se abona recién cuando el Banco acreedor se desliga de la Ley de Bancos Garantidos.

Emitido $ oro 196.882.600...

Habiéndose amortizado $ oro 2.464.800, queda una circulación de 194.417.800 $ oro.

(2) El servicio aumentará á medida que se canjeen las acciones que faltan hasta completar los $ 30.000.000 que corresponden al público.

De esta suma sólo debe considerarse en servicio activo..... ..... que sólo devengan interés, y $ oro 3.500.000 con interés y amortización de 1% anual acumulativo.		32.590.320.58		1.466.564.42
Por lo tanto, el servicio de interés y amortización sobre los $ oro 3.500.000 es de.....				192.500.—
habiendo quedado reducida la circulación á.....		3.415.000		
Total de los servicios y circulación de la deuda interna..... (1)	43.919.900.96	36.005.320.58	1.762.214.92	1.659.064.42

Conversión de la deuda interna

Queda establecida con la mayor concisión y claridad la parte referente á la deuda interna; pero antes de pasar á la externa, debo deciros que, dadas las cifras que quedan consignadas, considero que no conviene pensar en la conversión ó disminución de la renta de esta deuda: primero, porque en las á papel no habría derecho ni beneficio; y segunda, porque en las á oro la cantidad economizada sería insignificante y esa disminución atacaría de cierta manera derechos que se dicen adquiridos.

En efecto, no pagando amortización y disminuyendo la renta de 4 1/2 °/₀ á 2.70 °/₀ que correspondería al 60 °/₀ sobre los 4 1/2 °/₀, que es como se ha arreglado con los acreedores extranjeros, la renta quedaría reducida á $ oro 974.438, y la diferencia de $ oro 649.626 no es cantidad que compense los serios inconvenientes de semejante operación.

El Poder Ejecutivo desea levantar todo lo posible el crédito interno, que siempre fué y será más ventajoso que el crédito externo. En este sentido proceden todos los Gobiernos que se inspiran en los verdaderos intereses de sus países.

(1) No se incluye en esta suma el empréstito del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Ley 8 de Junio de 1861, por cuanto su actual pequeña circulación será retirada en la primera oportunidad.

Por otra parte, la renta de los títulos de 4 1/2 %, cuyo servicio se hace, ha sido tomada como base para los arreglos efectuados entre las provincias y sus acreedores, de acuerdo con diversas leyes nacionales, y la disminución de esa renta importaría la necesidad de nuevos arreglos, gastos y dificultades.

Deuda externa á oro actual

La deuda externa se compone de catorce empréstitos incluídos los dos internos exteriorizados.

De éstos, tres empréstitos son al 6 % de renta anual, ocho al 5 %, dos al 4 1/2 % y uno al 3 1/2 %.

Los empréstitos de 6 % de renta representan, en Julio 1° de 1893, una deuda de.....	$ oro	35.958.872.88, y una renta anual de	$ oro	2.157.532.38
En esta cantidad está comprendido el Empréstito de Consolidación por un valor de $ oro 33.228.720, cantidad establecida en el arreglo formalizado por el ex-Ministro Romero.				
Los empréstitos de 5 % de renta representan una deuda, en Julio 1° de 1893, de....	»	» 130.368.855.20, y una renta anual de	»	» 6.518.442.75
Los empréstitos de 4 1/2 % de renta son por una deuda, en Julio 1° de 1893, de.....	»	» 43.869.003.20, y una renta anual de	»	» 1.974.105.13
El empréstito de 3 1/2 % de renta tiene una circulación, en Julio 1° de 1893, de.....	»	» 12.334.291.20, y una renta anual de	»	» 431.700.18
Resulta un total en circulación de.....	$ oro	222.531.022.48, y anualmente por renta	$ oro	11.081.780.44

En estos $ oro 222.531.022.48 está incluído el bono en circulación del Empréstito Ferrocarril Central Norte, Prolongación, 2ª Serie (Lucas González y Cª) por $ oro 14.432.947.20, cuyo bono actualmente pertenece al Gobierno, y £ 638.100 ó sean $ oro 3.216.024, importe de títulos argentinos de propiedad de la Nación

y que existen depositados en el Banco de Inglaterra, en garantía del saldo que se adeuda por el «Empréstito de Ferrocarriles 1881».

Así, pues, del capital adeudado en Julio 1° de 1893 habría que deducir los valores citados anteriormente.

Para mayor claridad, practico en seguida la operación numérica:

Capital en circulación....		$ oro 222.531.022.48	renta $ oro 11.081.780.44
A DEDUCIR:			
Bono «Empréstito» para obras de prolongación del ferrocarril Central Norte-2ª Serie.	$ oro 14.432.947.20		
Títulos argentinos depositados en el Banco de Inglaterra..	$ oro 3.216.024.—	$ oro 17.648.971.20	
Total adeudado.....		$ oro 204.882.051.28	
Agregando á esa suma la deuda por «Cauciones del Banco Nacional» de que se ha hecho cargo la Nación en virtud del arreglo fecha 27 Diciembre de 1892.....			$ oro 204.882.051.28
			» » 9.131.647.11
La deuda externa é interna exteriorizada de la Nación es de.....			$ oro 214.013.698.39
En cuanto á la renta anual, su importe es de.....		$ oro 11.081.780.44 (1)	
Más el servicio de las «Cauciones del Banco Nacional».....		» » 1.814.400.— (2)	
Forma un total de....			$ oro 12.896.180.44

A estos $ oro 12.896.180.44 habría que agregar la amortización de los catorce empréstitos que forman la deuda externa, la cual

(1) Se toma esta renta sobre los $ oro 222.531.022.48, primero, porque estas son las sumas establecidas en el arreglo; y segundo porque la renta correspondiente al bono Lucas González y Cª y á los títulos depositados en el Banco de Inglaterra hay que entregarla y en seguida recibirla, por ser esos títulos propiedad de la Nación. Así, pues, esa renta se hará figurar en el cálculo de recursos.

(2) En esta suma está comprendida renta y amortización.

asciende á $ oro 3.043.891.02, lo que daría un servicio anual de $ oro 15.940.071.46.

Por lo tanto, la cuenta exacta de nuestra deuda externa y exteriorizada, es como sigue:

Capital adeudado en Julio 1° de 1893	$ oro	214.013.698.39
Renta y amortización anual	$ oro	15.940.071.46
Comisión á los agentes encargados de efectuar los servicios	$ oro	102.006.07

He aquí el resultado numérico:

	CIRCULACIÓN		SERVICIOS	
	Papel	*Oro*	*Papel*	*Oro*
Deuda interna	43.919.900.96	36.005.320.58	1.762.214.92	1.659.064.42
Deuda externa		204.882.051.28		14.125.671.46
Deuda por cauciones del Banco Nacional		9.131.647.11		1.814.400.—
Deuda por comisiones según presupuesto actual				102.006.07
Totales	43.919.900.96	250.019.018.97	1.762.214.92	17.701.141.95

Antes de estudiar numéricamente este arreglo debo preveniros que esta negociación ha sido llevada con toda prudencia é idoneidad de parte del Ministro de Hacienda, mereciendo sus actos mi decidida aprobación, y que él no ha requerido el más mínimo gasto para el Gobierno. Es de los pocos arreglos financieros que se han llevado á efecto sin comisiones, ni descuentos, ni erogaciones por honorarios ó sueldos. Al mismo tiempo debo recordar á nuestro Ministro en Londres, que ha servido de intermediario con toda dedicación é inteligencia.

Deuda externa á oro según arreglo

Los catorce empréstitos externos y exteriorizados han sido comprendidos en el arreglo Romero, por un valor como capital circulante de £ 44.152.980 ó sean $ oro 222.531.022,48, comprendiendo en esta suma el importe del bono Lúcas González y Cª., y los títulos que el Gobierno tiene depositados en el Banco de Inglaterrra. La renta y amortización de todo ese capital, más las comisiones, hacen un total de pesos oro 14.227.677.53.

Por el arreglo:

En los primeros cinco años, á contar desde Julio 12 de 1893 hasta Julio 12 de 1898, habría que entregar para chancelación de la renta y comisiones, por todo servicio, la suma de 7.887.600 pesos oro.

En los dos y medio años siguientes, ó sea desde Julio 12 de 1898 hasta Enero 12 de 1901 inclusive, habría que pagar el servicio íntegro de la renta, ó sean pesos oro 11.081.780,44, más pesos oro 88.121.64, por comisiones sobre la misma, lo que hace un total de pesos oro 11.169.902,08.

Desde Enero 12 de 1901, sin contar el servicio de esa fecha, se abonará en la forma primitiva, es decir, pagando renta, amortización y comisiones.

Debo prevenir que la distribución de estos capitales entre los tenedores de títulos argentinos ha sido hecho ajeno al Gobierno Nacional, si se atiende alt exto del arreglo. Y debo prevenir, además, que estos servicios están calculados, incluyendo en el monto de deudas las £ 6.593.000 del Empréstito Moratorias, de cuya suma hasta la fecha se ha dispuesto de £ 5.884.574 : 19 : 3, y á más se ha mandado entregar por cuenta del Gobierno de Santa Fe £ 600.000, entrega que aún no consta en las cuentas.

Para mayor claridad, va el cuadro siguiente:

Sumas á desembolsar, según los bonos primitivos y según arreglo:

	SIN ARREGLO	ARREGLO ROMERO	
SERVICIOS		12 de Julio de 1893 á 12 de Julio de 1898	12 de Julio de 1898 á 12 de Enero de 1901
Amortización, comisiones é intereses.....	$ oro 14.227.677 53	$ oro 7.887.600 —	$ oro 11.169.902 08

En estas sumas no está incluído el servicio de renta y amortización de las cauciones del Banco Nacional.

En los pesos oro 14.227.677,53 está comprendida la renta, amortización y comisiones á pagar, sin arreglo. En las siguientes cifras se comprende únicamente la renta detrayendo amortización y comisiones.

Renta actual pesos oro 11.081.780,44. Renta arreglo cinco años

pesos oro 7.815.200,40. Resulta que en los primeros cinco años se abonará el 70,52 °/₀ de la renta actual.

Como se ha visto, nuestros empréstitos tienen diferentes tipos de interés, 6, 5, 4 ½ y 3 ½ por %. Con la suma á abonar de $ oro 7.815.200.40, resulta término medio, que el interés general queda en 3,51 %.

Por el proyecto de ley adjunto el Poder Ejecutivo os pide la aprobación del arreglo celebrado con los tenedores de títulos de nuestra deuda externa é interna exteriorizada, de fecha Julio 3 del corriente año.

Deuda flotante

La deuda flotante comprende: cuentas liquidadas y no pagadas, cuentas no liquidadas, cuentas pendientes de la resolución del Congreso, letras de Tesorería en circulación.

Difícil es precisar las sumas completas de cada uno de estas partidas; pero en estos últimos días se ha hecho una investigación prolija al respecto, y puedo afirmaros que la deuda flotante alcanza al rededor de 15.960.000 pesos papel, más 12.985.000 pesos oro, en Junio 30 del corriente año.

En esta suma no se incluye lo que se adeuda por garantías de ferrocarriles, por cuanto á su vez las empresas son deudoras al fisco de las cantidades que han debido devolver según anexo número 14 lo que quedará pendiente del arreglo definitivo.

Conviene que cuanto antes desaparezca esta deuda flotante y, al efecto, el Poder Ejecutivo en estos últimos meses ha pagado fuertes cantidades, y tiene el propósito de seguir pagando á medida que los recursos se lo permitan. No obstante, convendría buscar un medio ya sea para consolidar esta deuda, ya para abonarla, y al efecto, os propondrá en las sesiones próximos el temperamento que se considere más adecuado. Al mismo tiempo no debe olvidarse que, una vez pagados los acreedores del Banco Nacional, el Tesoro podrá emitir cheques que podrían dedicarse á la extinción de la deuda flotante.

Por otra parte, de los 12.985.000 pesos oro, al rededor de 6 millones no deben contarse como deuda, por cuanto provienen de la renta de fondos públicos de 4 ½ %, dedicada á la amortización del papel moneda, y desde el momento que esa amortización se hará con rentas generales.

Tomo, en consecuencia, por base del presupuesto de gastos el presentado en Agosto del corriente año:

		Papel	*Oro*	
Administración (Congreso y Ministerios)		57.648.337.47	1.515.250.—	**Cálculo de gastos**
Deuda arreglo Romero	7.887.600.—			
Deuda interna, oro	1.659.064.42			
Cauciones, oro	1.814.400.—			
Uso del Crédito Presupuesto actual	500.000.—		11.861.064.42	
Deuda interna papel según presupuesto y uso del Crédito.		1.709.018.76		
Deuda interna papel servicio á cargo del Gobierno, Empréstito Nacional Interno calculado		650.000.—		
Leyes especiales y acuerdos		8.000.000.—		
Amortización papel		6.000.000.—		
ferro-carriles Garantidos			3.791.783.44	
		74.007.356.23	17.168.097.86	

CALCULO DE RECURSOS

El Poder Ejecutivo no os propone modificación alguna en las leyes de impuestos, porque considera que no es prudente cambiar ó alterar esas leyes de uno á otro año y porque para ello tendría que presentaros un plan rentístico completo, dentro del cual pudiera establecerse paulatinamente esas modificaciones.

Con más tiempo el Poder Ejecutivo os prosentará, en las sesiones del año entrante, el plan rentístico basado en el vijente, pero os anticipa que en materia de impuestos el Poder Ejecutivo es y será conservador. La ley de aduana, por ejemplo, es ley que tiende á ser permanente por los derechos que surgen á su amparo.

El Poder Ejecutivo reconoce que los actuales derechos pueden ser demasiado elevados, pero reconoce también que ellos no disminuyen el consumo y que dadas las necesidades del erario y el estado económico del pais y financiero del Gobierno, son derechos que deben conservarse por ahora.

El cálculo de los recursos para el año próximo de 1894, que os ha sido presentado en el proyecto de presupuesto, asciende, como Vuestra Honorabilidad lo sabe, á 27.520.000 pesos oro y á 25 575.000 pesos de curso legal; pero, después de una nueva y prolija revisación, teniendo en cuenta el rendimiento de las rentas durante el año 1892 y en el primer semestre del corriente, he creído que, sin apartarme de la verdad, podía modificar los guarismos de la cuenta á oro, elevándolos hasta 34.342.982.42 pesos oro.

Para hacer esta elevación he observado que el producto del impuesto á la importación y adicional figuró en el cálculo de recursos con 23.800.000 pesos oro, siendo así que en todo el año próximo pasado de 1892 produjo 23 462.805 pesos oro (reduciendo el papel al tipo de 330 °/₀), y en el primer semestre del corriente año ha producido 14.401.589 pesos oro (convirtiendo el papel al tipo de 330 °/₀). He creído, pues, que me asistía perfecto derecho para calcular que en 1894 el impuesto á la importación y adicional producirá, si no en una proporci'n muy considerable con respecto á 1893, una suma poco superior á la que probablemente se recaudará en el año actual. Para esto he tenido también en cuenta que, según los datos de la recaudación realizada en los últimos años, se comprueba que lo ingresado al tesoro en el segundo semestre, por importación, forma próximamente el 50 °/₀ de los ingresos totales por igual impuesto en todo el año.

En cuanto á la exportación aparece también en el cálculo de recursos con una suma de 2.300.000 pesos oro; pero he pensado también que, teniendo en cuenta lo recaudado en todo el año próximo pasado, y en el primer semestre del corriente, y, sobre todo, que lo percibido por este ramo de renta en el segundo semestre de cada año forma generalmente el 40 °/₀ de los ingresos del año, lo que dará para el presente una recaudación de 2.530.028 pesos oro, podía con todo derecho estimarla para 1891 en 2.530.000 pesos oro, en vez de la cifra de 2.300.000 pesos que aparece en el cálculo de recursos.

Extrañará, sin duda, Vuestra Honorabilidad que, habiendo producido el impuesto á la importación y adicional de la misma 12.737.048 pesos oro en 1891 (reduciendo el papel al tipo de 377 °/₀, cotización media del año) y 23.482.803 pesos oro en 1892 (convirtiendo

el papel al 320 °/₀) lo que denota un crecimiento extraordinario en este ramo de la renta, no haya tomado en cuenta éste para basar sobre él el cálculo de recursos, y me haya limitado á consignar una cantidad modesta. Pero es que he creído que, obrando juiciosasamente, no podía basar todo un cálculo de gastos y de administración sobre una progresión que no tiene la debida consistencia ni la sanción del tiempo para que sea aceptable En efecto, si en 1891 las rentas de importación produjeron el reducido rendimiento que aparece en el cuadro, fué porque las difíciles circunstancias financieras y económicas por que atravesaba el país, y el sensible aumento en las tarifas aduaneras, determinaron una notable paralización en las importaciones. Pero, mejorada un tanto, en 1892, la situación general de la República, la importación volvió á tomar un extraordinario vuelo, que dió margen á una recaudación de 23 millones de pesos oro. He ahí, pues, por qué no puede tomarse por base para deducir una ley racional de crecimiento, la recaudación de los dos últimos años. Para que esto fuese científicamente posible, sería menester contar, por lo menos, con los datos correspondientes á un quinquenio de recaudación normal; y éstos no existen.

En las demás partidas del cálculo de recursos, no considero prudente introducir aumentos, aun cuando podría hacerlo en algunas, con más ó menos acierto, porque pienso que es preferible que los cálculos de un presupuesto, fallen por una baja estimación de las entradas, antes que por una subida avaluación de las mismas.

A estas partidas deben agregarse 592.982 pesos oro por renta del bono Lucas González y Cª. y por los títulos depositados en el Banco de Inglaterra.

Así, pues, el monto total del cálculo de recursos á oro es de 34.342.982 pesos oro.

En cuanto al cálculo de recursos á papel, él asciende á pesos 26.305.800, según aparece del Mensaje anterior, más el aumento en la partida de ferrocarriles nacionales (Ferrocarril Andino), si hemos de dar crédito al anexo núm. 13. La partida del proyecto de Agosto de 650.000 pesos no comprendía los otros ferrocarriles de propiedad de la Nación.

SUPERAVIT Y DÉFICITS

Tenemos, pues, para el año próximo:

	$ m/n.		$ oro
Gastos.....	74.007.356.23		17.168.097.86
Recursos.....	26.305.800.—		34.342.982.42
Déficit..... ...	— 47.701.556.23	Superávit +	17.174.884.56

Calculando el papel á 300, habría un superávit de 3.823.097.45. Calculándolo á 250 habría un déficit de 4.764.344.83 pesos moneda nacional.

El término medio para compensar las entradas con los gastos sería de 278.

No obstante, el Poder Ejecutivo considera que, aun cuando se aprecie el papel, no habrá temor de déficit, por cuanto, si bien es cierto que, dadas las cifras anteriores, se establecería diferencia proporcionalmente á la apreciación, también debe tenerse en cuenta que á su vez es lógico suponer que aumentará el consumo, el bienestar general, que habrá mayor movimiento comercial, y, en consecuencia, mayor aumento en la renta.

CONCLUSIÓN

He terminado.

De todo lo expuesto y de los datos numéricos consignados, resulta:

Que el país, dentro de su limitada acción económica, presenta una potencia productora y tanta vitalidad, que puede augurarse, sin exageración, sólido y floreciente porvenir económico.

Que son medios indispensables para conquistar ese porvenir, la inmigración, el trabajo vinculado á la tierra y á la industria y el capital habilitador.

Que para desarrollar estos medios necesitamos valorizar nuestro papel moneda de una manera prudente, paulatina y perseverante.

Que no puede pensarse en la conversión estable si ésta no se funda en la producción y en la riqueza nacional.

Que para dominar la crisis y terminar su período de liquidación, se hace indispensable no incurrir en los mismos errores de ayer. Al efecto he señalado las causas de la crisis y de su desenvolvimiento, para establecer claramente el programa financiero que todo Gobierno debe observar, por lo menos, en estos primeros años.

Que debe facilitarse la liquidación oficial de la crisis sin perjuicio para el país y para los intereses del Gobierno. A este efecto he estudiado los bancos garantidos en la parte referente á la circulación y á los fondos públicos, el Banco Nacional en liquidación, el Banco Hipotecario como banco garantido por el Gobierno; el de la Nación Argentina, fundado para facilitar la liquidación general y para ayuda del productor y fabricante, y, por último, las garantías ferrocarrileras del punto de vista financiero.

Que para facilitar esta misma liquidación oficial, desembarazar el camino á seguir y alejar todo peligro, conviene inutilizar tanto papel emitido en estos últimos años, y que, perteneciendo indirectamente al Gobierno responde á servicios que no se hacen y á fines que no se cumplen.

Que la partida dedicada á amortización del papel moneda concentra en sí una parte de todas las amortizaciones parciales determinadas por diferentes leyes que no se cumplen, y que esa partida puede ser aumentada, dentro de límites prudenciales, con el superávit y con parte de las garantías ferrocarrileras presupuestas.

Que en materia de impuestos el Poder Ejecutivo considera que toda innovación requiere tiempo, estudio y la confección de un plan rentístico completo, de manera que toda reforma parcial responda á ese plan á ejecutarse en varios años; y que, en cuanto á los derechos aduaneros, las reformas deben ser muy justificadas y paulatinas, para no chocar con los intereses creados á la sombra de la Ley de Aduana, que es ley de carácter permanente.

Que el arreglo de la deuda externa é interna exteriorizada debe ser aprobado por Vuestra Honorabilidad, porque, tratándose del crédito y del honor del pueblo y del Gobierno Argentino, la cuestión debe plantearse en esta forma: *¿Se puede ó no se puede cumplir?* El Poder Ejecutivo os presenta las cifras exactas de los gastos para el

año entrante y el cálculo de recursos, estudiado sin espíritu preconcebido, y el Poder Ejecutivo honradamente os dice:—*ese arreglo se puede cumplir.*

Y del conjunto de los datos que os presento en este Mensaje se obtiene esta última conclusión:—«La situación económica y financiera del país y del Gobierno, puede servir de base segura para un próspero porvenir, siempre que la paz, el orden y la libertad, dentro de la ley, normalice para siempre la existencia política de nuestra patria.»

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

LUIS SAENZ PEÑA.

JOSE A. TERRY.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado *ad-referendum*, entre el Excmo señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Inglaterra don Luis L. Domínguez, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y Lord Rothschild por la otra, en representación del Comité de Tenedores de Títulos Argentinos, bajo las siguientes bases:

a) Con el objeto de pagar los cupones por intereses sobre los varios Empréstitos especificados en la primera parte del cuadro anexo, cuando respectivamente vengan, el Gobierno Argentino remitirá puntualmente y en debido tiempo en dinero efectivo, por medio de la Legación Argentina en la Gran Bretaña, al Banco de Inglaterra en Londres (cuyo Banco ha sido nombrado Agente del Comité Rothschild para recibirlo) para ser colocado al crédito de las varias personas que forman el Comité Rothschild á saber: Lord Rothschild, Walter Hayes Burns Esquire, George Wilkinson, Drabble Esquire, Herbert Cockayne Gibbs Esquire, Charles Herman Goschen Esquire, Everard Alexander Hambro Esquire, la suma de £ 1.565.000 anualmente desde el 12 de Julio de 1893 hasta el 12 de Julio de 1898 inclusive, cuya suma será distribuída por el Comité Rothschild ó por intermedio de otra persona ó personas que serán nombradas por

ellos, en las proporciones y de la manera que fué arreglado entre el Comité Rothschild y los Tenedores de Bonos, presentes en la mencionada Asamblea. La dicha suma de £ 1.565.000 incluirá las comisiones á que las varias casas encargadas del servicio de los empréstitos tienen derecho por sus respectivos contratos; pero las dichas comisiones serán pagadas solamente sobre las sumas que efectivamente se paguen á los tenedores de bonos en virtud del presente convenio.

b) Desde el 12 de Julio de 1898 hasta el 12 de Julio de 1899 inclusive, el Gobierno Argentino remitirá al Banco de Inglaterra como agente nombrado por el Comité Rothschild, para ser distribuído en las proporciones que el Comité ha arreglado con dichos tenedores de bonos (cuyo arreglo es el que consta en la segunda parte de dicho Anexo), el monto total del interés por dichos doce meses sobre los catorce Empréstitos especificados en la primera parte de dicho Anexo.

c) Desde el 12 de Julio de 1899 hasta el 12 de Enero de 1901 inclusive, el Gobierno remitirá el monto total del interés pagadero sobre dichos catorce Empréstitos; pero las remesas no se harán al Banco de Inglaterra como tal agente ya mencionado, sino que serán remitidas como antes de ahora directamente á las varias casas financieras en Europa encargadas del servicio de los Empréstitos.

d) Desde el 12 de Enero de 1901 en adelante, el fondo amortizante de los dichos catorce Empréstitos será restablecido y las sumas requeridas para el servicio completo de dichos Empréstitos, incluyendo interés y amortización, serán remitidos directamente por el Gobierno en dinero efectivo á las varias casas encargadas del servicio de los Empréstitos respectivamente, según el tenor de los diferentes bonos.

e) En el caso en que el Empréstito marcado con el número 3 en la 1ª parte del mencionado Anexo y conocido como el Funding Loan de 6 %, de 1891, sea aumentado á

más del monto fijado por dicho señor Ministro de Hacienda, es decir £ 6.593.000, entonces el exceso requerido para el servicio de lo aumentado será remitido separadamente además de dichas £ 1.565.000

f) Este convenio queda sujeto á la confirmación del Congreso Argentino, y no será obligatorio para ninguna de las partes hasta que haya sido aprobado por él.

Artículo 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSÉ A. TERRY.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda á destruir por el fuego, por intermedio de la Caja de Conversión é intervención del Crédito Público Nacional, los siguientes fondos públicos creados por leyes números 2.216 y 2.702:

$ 32.958 574.06, recibidos por el Gobierno Nacional en pago de la emisión del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

$ 24.959.625.04, en cuyo pago el mismo Banco dió pagarés y un bono;

$ 8.696.653.90, recibidos por el Gobierno Nacional en pago de la emisión del Banco Provincial de Córdoba;

$ 67.651.333, cuya venta se autorizó por ley número 2.718 para retirar con su producido la emisión del Banco Nacional;

$ 1.500.000, $ 4.432.000, $ 3.000.000 y $ 3.766.470, recibidos por el Banco Nacional en pago de los empréstitos que hizo á los Bancos Buenos Aires, Provincial de Salta, Provincial de La Rioja y de la Provincia de Santiago del Estero.

Art. 2º Queda facultado igualmente para que proceda á la destrucción por intermedio del Crédito Público Nacional de las acciones del Banco Nacional cangeadas y que cangeara de conformidad á lo dispuesto por Ley 2.841.

Art 3º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 4º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para aumentar el fondo amortizante anual del billete moneda en seis millones más de la cantidad establecida en la ley general del presupuesto.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSÉ A. TERRY.

ANEXO A

EMPRESTITOS EXTERNOS

Número del Empréstito	DENOMINACIÓN DEL EMPRÉSTITO	Cantidad en circulación	NOMBRE DE LAS CASAS ENCARGADAS DEL SERVICIO DE LOS EMPRÉSTITOS
1	Empréstito 1886 y 1887, 5 %	£ 7.582.000	La Banque de Paris et des Pays Bas, Baring Brothers y C° Ld., y J. S Morgan y C°.
2	» Obras de Salubridad	» 6.324.400	Baring Brothers y C° Ld.
3	» Consolidado 1891, 6 %	» 6.593.000	J. S. Morgan y C°.
4	» Ferrocarriles 1881, 6 %	» 375.440	La Banque de Paris et des Pays Bas y Baring Bros. y C°.
5	» Buenos Aires 1824, 6 %	» 166.257	Baring Brothers y C° Ld.
6	» 1884, 5 %	» 1.471.500	La Banque de Paris et des Pays Bas, y Baring Bros. y C°.
7	» F. C. Central Norte, Prolongaciones, 5 %	» 3.768.100	Baring Brothers y C° Ld.
8	» Conversion, Billetes Tesorería, 1887, 5 %	» 585.150	Baring Brothers y C° Ld.
9	» F. C. Central Norte, 2ª emisión, 5 %	» 2.863.680	J. S. Morgan y C°.
10	» Banco Nacional, 1887, 5 %, (Empréstito Alemán)	» 1.887.301	Disconto Gesellschaft Berlin.
11	» Puerto Buenos Aires, 5 %	» 1.384.700	London y River Plate, Bank Ld.
12	» Deuda Interna, 1888, 4 ½ % (cotizada en Londres)	» 3.674.087	El Deutsche Bank y Baring Brothers y C° Ld.
13	» Conversion, Deuda Externa, 4 ½ %	» 5.030.080	El Disconto Gesellschaft y Baring Brothers y C.
14	» Conversión, Deuda Externa, 3 ½ %	» 2.447.280	Stern Brothers.
		£ 44.152.975	

ANEXO B

SERVICIO DE LA DEUDA SEGUN ARREGLO ROMERO

MONTO DE LAS REMESAS	FORMA DE DISTRIBUCIÓN
Desde Julio 12 de 1893 á Julio 12 de 1898 £ 1.565.000 por año.....	(1) 4 % anual sobre Empréstito núm. 1 en primera lista. (2) 4 % anual sobre Empréstito núm. 2 en primera lista. (3) 5 % anual sobre Empréstito núm. 3 en primera lista. (4) sobre todos los demás empréstitos enumerados en lista número 1, 60 % del interés que devengaban cuando se comenzó el servicio en titulos de consolidación.
Desde Julio 12 de 1898 hasta Julio 12 de 1899.....	(1) 5 % interés íntegro por ese año) á los tenedores de títulos del Empréstito núm. 1..... (2) Los pagos á los tenedores de titulos de los empréstitos números 2 al 14, en la misma forma que en los 5 años anteriores. (3) Una cantidad suficiente para reembolsar á los tenedores de títulos del Empréstito núm. 1 la suma (1 % anual) deducida de sus intereses durante los 5 años anteriores. (4) El saldo disponible será destinado á los tenedores del Empréstito núm. 3 en concepto á intereses atrasados.
Desde Julio 12 de 1899 hasta Enero 12 de 1901.....	El interés íntegro sobre toda clase de títulos que forman la deuda externa nacional.
Desde Enero 12 de 1901 y mientras corra el término de los Empréstitos.....	El interés completo sobre todas clases de titulos que forman la deuda nacional externa y el fondo de amortización en todos los casos, de conformidad con lo estipulado en los contratos de emisión.

ANEXO C

FORMA Y VALOR DEL SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA

DEUDA EXTERNA	BONO	BANQUEROS	ÉPOCA
Empréstito inglés 1824	£ 1.000.000	Baring, Bros. y Cª., Limited	12 Julio 12 Enero
» ferrocarriles (1)	» 2.450.000	La Banque de Paris, etc.	1° Junio 1° Diciembre
Fondos Públicos Nacionales—Ley Octubre 12 de 1882	» 1.714.200	» » »	1° Abr., 1° Jul., 1° Sbr., 1° Ene.
Empréstito de Obras Públicas—Ley 21 Octubre de 1885 (2)	» 8.290.100	» » »	1° Julio 1° Enero
Bonos de Tesorería—Ley 21 Junio de 1887	» 624.000	Baring, Bros. y Cª., Limited	1° Abril 1° Octubre
Empréstito de Conversión de los de 6 %	» 5.290.000	Disconto Gesellschaft-Berlín	1° Abril 1° Octubre (3)
Conversión de los Hard Dollars	» 2.659.500	Stern Hos.	1° Abr., 1° Jul., 1° Obr., 1° Ene.
Empréstito Ferrocarril C. Norte—1ª serie	» 3.968.200	Baring, Bros. y Cª., Limited	1° Julio 1° Enero
» » » —2ª »	» 2.976.000	Cahen D'Anvers	1° Julio 1° Enero
Empréstito de £ 14.880.000—Ley 23 Enero de 1891 (4)	» 14.880.000	J. S. Morgan y Cª	1° Abr., 1° Jul., 1° Obr., 1° Ene.
Empréstito Puerto de la Capital (5)	» 3.968.200	B. Londres R. P.—Londres	1° Abril 1° Octubre
» Obras de Salubridad	$ 31.875.000	Baring, Bros. y Cª., Limited	1° Julio 1° Enero
Empréstito Banco Nacional—Ley 2 Diciembre de 1886	» 10.291.000	Disconto Gesellschaft-Berlín	1° Julio 1° Enero
Empréstito Gobierno Provincia de Buenos Aires—Ley 12 Agosto de 1887	» 19.868.500	Deutsche Bank—Berlín	1° Marzo 1° Setiembre

(1) Este empréstito fué retirado de circulación, casi en su totalidad, por los Sres. Hume, etc., en cumplimiento el bono es de $ 8.290.100, pero el servicio se efectua s/ £ 8.333.000.—(3) En estas épocas se paga renta sola· £ 6.593.000.—(5) Se calcula una emisión de £ 1.385.000.

Forma del servicio	Tasa anual		Valor del servicio		Total al año			omisión sobre	
	Renta	Amortización	Semestral	Trimestral	£	Bonos Morgan $ oro	Efectivo $ oro	Renta	Amortización
	%	%						%	%
Semestral adelantado	6	½	£ 32.500		65.000	327.600.—		1	½
Semestral	6	1	» 35.000		70.000	352.800.—		1	½
Trimestral	5	1		£ 25.713	102.852	518.374.08		1	½
Semestral	5	1	» 249.990		499.080		2.519.899.20	1	½
Semestral	5	1	» 18.720		37.440	188.697.60		1	½
Semestral	4 ½	1	» 145.475		290.950	1.466.388.—		½	½
Renta trimestral Amortización semestral	3 ½	1	Varia		119.677.10.0	603.174.60		½	½
Semestral	5	1	» 119.046		238.092	1.199.983.68		1	½
Semestral	5	1	» 89.280		178.560	899.912.40		1	½
Trimestral	6	1		» 115.377	461.510		2.326.010.40	1	—
Semestral	5	1	» 41.550		83.100		418.821.—	½	½
Semestral	5	1	$ 796.875 —			1.593.750.—			
Semestral	5	1	» 308.930 —			617.460.—			
Semestral	4 ½	1	» 546.383.75			1.092.767.50			
						8.860.937.86	5.264.733.60		

del contrato respectivo, y su servicio no se efectúa con arreglo al bono originario.—(2) Según contrato respectivo. mente.—(4) Se ha emitido hasta 1° Abril de 1893 £ 5.324.121.1.3, se calcula la emisión para Julio 1° de 1893 en

JUAN M. AMENABAR,
Jefe de la Teneduría de Libros.

ANEXO NUM. 1

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1893.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Satisfaciendo un deseo que V. E. se dignó expresarme verbalmente, he ensayado examinar el estado económico actual del país sobre la base de las estadísticas existentes, luego he comparado los recursos con las necesidades públicas, y he formulado en consecuencia un juicio sobre la capacidad que asiste ahora y asistirá probablemente en lo futuro al Gobierno Nacional, para hacer frente á los compromisos que está á punto de contraer con sus acreedores.

Aun cuando no tengamos todavía una estadística que nos dé á conocer las condiciones numéricas de la industria nacional bajo todos sus aspectos, puede muy bien apreciarse la importancia de ésta, de un modo indirecto por el aumento de la exportación, de un lado, y la disminución de ciertas importaciones, del otro, porque aquél da á conocer el exceso de la producción sobre el consumo, mientras que ésta significa que parte de la importación ha sido reemplazada por la producción propia.

La producción nacional se divide en dos partes bien distintas: la una llena en mayor ó menor escala necesidades del consumo, haciendo que la importación de los productos similares disminuya de año en año; mientras que la otra crea en los productos de la ganadería y la agricultura los valores exportables, desentraña de la tierra el oro del cual podemos disponer. La primera parte de la producción, la industria nacional propiamente dicha, porque transforma materia prima en artículos de consumo inmediato, puede, por ahora, sólo subsistir merced á los elevadísimos derechos pro-

teccionistas que gravan la importación, y merced al agio; y la segunda, la producción de las materias primas prospera tan sólo—parece increíble—á la sombra de una calamidad nacional, á favor del agio, y prospera tanto más, cuanto más el agio extrangula á la enorme mayoría de la población, á todos los que viven de sueldos y jornales. Si por una desgracia cayese de repente el oro á la par, perdone V. E. esa locución tan incorrecta como usual, se produciría una catástrofe, estaría arruinada la agricultura y tendrían que cerrar sus puertas todas las fábricas.

Este hecho verdaderamente fenomenal se explica porque la agricultura y la ganadería venden á oro y producen á papel, y porque los gastos de esta producción no crecen en la misma proporción que el agio y las utilidades líquidas, sino en una mucho menor. Así se comprende que, mientras el elevado agio ahorca á los que viven de salarios, es extraordinariamente beneficioso para el fisco y todas las industrias. El comercio importador y los comerciantes que venden artículos importados no sufren con esto un perjuicio directo; pero, en cambio, dejan de ganar cuando el agio se eleva, porque, al encarecerse los artículos que proceden del exterior, tienen necesariamente que mermar las ventas de los mismos.

Examinando primeramente la importación en lo tocante á los principales artículos que elabora la industria nacional para el consumo propio, como son: azúcar, alcoholes, cerveza, vino, fósforos y bujías de estearina, á cuyo fin conviene comparar las cantidades que arrojan los dos últimos quinquenios, se obtiene el siguiente cuadro:

ARTÍCULOS	*Quinquenio* 1883/1887	*Quinquenio* 1888/1892
Azúcar, toneladas	119.152	116.017
Aguardiente, hectólitros	335.265	107.131
Cerveza, hectólitros	120.611	107.576
Vino, hectólitros	3.365.376	3.584.592
Fósforos cera, kilos	610.662	6.025
Bujías de estearina, kilos	3.355.662	1.893.228

Aquí el único artículo que aparece con un pequeño aumento es el vino, que arroja en el segundo quinquenio un exceso de menos de 7 % sobre el primero; pero en un quinquenio aumenta nuestra población y sus consumos en un 25 %: por consiguiente la diferencia entre el 7 y el 25 % la ha debido llenar la producción propia. Los demás artículos del precedente cuadro acusan de un quinquenio para otro una disminución pronunciada en la importación, lo cual significa que la industria nacional ha debido llenar en ellos los claros que ésta ha dejado.

Las industrias de productos alimenticios y las de las confecciones no reflejan mayormente sus progresos en la importación de los artículos similares; pero es indudable que han progresado en los últimos tres años, merced á los elevados derechos aduaneros que gravan la importación de los respectivos productos europeos, y merced también al agio, como más arriba ya he dicho.

La producción de materias primas acusa notables crecimientos en los últimos tres quinquenios, como puede verse en las cifras de exportación que forman la materia del cuadro siguiente:

PRODUCTOS	*Quinquenio* 1878/1882	*Quinquenio* 1883/1887	*Quinquenio* 1888/1892
Trigo, toneladas	31.243	523.427	1.395.294
Maíz, toneladas	193.996	943.708	1.814.024
Harina, toneladas	7.787	26.688	47.635
Lana, toneladas	485.692	602.436	685.164
Cueros vacunos, millares	11.504	12.744	19.001
Carnes, toneladas	141.432	159.070	321.115
Sebo, toneladas	77.541	73.283	91.088

Estos siete productos forman aproximadamente el 80 % del valor de las exportaciones anuales, y como todos ellos acusan fuertes aumentos de un quinquenio para otro, puede afirmarse con toda seguridad, que otro tanto se verifica con la producción nacional de materias primas, en general.

Las precedentes cifras prueban que la producción puede ser muy próspera aun cuando la mayor parte de los bancos estén quebrados, y los restantes no se ocupen más que de descuentos comerciales. La cosa se comprende. Los bancos no crean riquezas, no fertilizan la tierra, ni inyectan actividad á los haraganes; los bancos no tienen más misión que la de facilitar las transacciones comerciales, y, por consiguiente, tienen muy poco ó nada que ver con la producción, para la cual no se ha menester más que de lluvias oportunas y de ganas de trabajar, puesto que la tierra apta para producir todo el oro que se quiera, abunda. No hay razón alguna para creer que la producción de materias primas no continuará en lo sucesivo aumentando en una proporción poco más ó menos parecida á la observada en los últimos tres quinquenios; digo no hay razón—á menos que sobrevenga algún desgraciado acontecimiento que perturbe la paz en que nos hallamos con nuestros vecinos, ó nos abisme en la anarquía—porque es fuera de duda que la inmigración afluirá de nuevo en masa al país en cuanto se hayan olvidado un poco nuestros descalabros bancarios recientes. El exceso de la población latina europea no tiene más alternativa que, ó llevar una vida precaria en su país, ó venir á poblar éste. Los Estados Unidos y la Australia no pueden ser simpáticos á italianos y españoles por las diferencias de lengua, religión y costumbres que los separan de los habitantes anglo-sajones de aquellas comarcas; el primero de los países nombrados está, además, ya demasiado poblado para que los emigrantes puedan hallar ventajas en dirigirse á él; quedan los países sudamericanos, y entre éstos no hay ninguno que tenga tan poderosos núcleos de atracción de emigrantes como la Argentina, ni que se halle en condiciones de dar trabajo con prontitud á una inmigración en masa, como lo puede hacer y lo ha hecho este país.

Y ya que hablo de población, se me ocurre preguntar: ¿cuál será la de la República actualmente? No tengo para qué probar, que en el inventario de las riquezas de un país figura la población como la principal de todas ellas, y que, cuando uno desea darse cuenta del estado económico de una comarca, conviene conocer la cifra de sus habitantes ante todo. No existiendo entre nosotros recuentos periódicos, no queda más arbitrio, para fijar la población en una época dada, que el cálculo conjetural.

Si se parte del censo de 1869, en cuya época había 1.877.490 habitantes en la República, y si se calcula á partir de este año hasta 1883 el incremento anual debido á exceso de inmigración sobre emigración, y á exceso de los nacimientos sobre la mortalidad en un 5% anuales, se llega en el último de los mencionados años á una población total de

3.191.000 habitantes

En el quinquenio 1883/1887 hubo un exceso de inmigración sobre emigración, de 490.376 individuos, ó sea, en números redondos, de 500.000. Calculando el crecimiento vegetativo del quinquenio en el 1 % anual de la población de 1883, se llega á fines de 1887 á un número total de:

	3.191.000	
+ Crecimiento inmigratorio....	500.000	(en 5 años)
+ Crecimiento vegetativo.....	150.000	(» »)
	3.841.000	habitantes.

En el quinquenio 1888/1892 hubo un exceso de inmigración sobre emigración, de 485,145 individuos, ó sea, en números redondos, de 500.000. Calculando también en este caso el crecimiento vegetativo del quinquenio en el 1 % anual de la población de 1887 se llega á fines de 1892 á un número total de

	3.841.000	
+ Crecimiento inmigratorio....	500.000	(en 5 años)
+ Crecimiento vegetativo	190.000	(» »)
	4.531.000	habitantes.

Para fines del quinquenio que empieza, ó sea, para últimos de 1897, se halla por este método la población de la República en 5.256.000 habitantes.

Ahora, aumento de población significa aumento de producción, y éste da lugar á saldos favorables al país, los que, acumulándose de año en año, tendrán necesariamente que influir en la baja del agio. Esta, á su turno, determinará, como es natural, un aumento en las importaciones, que será seguido de uno en las rentas nacio-

nales; pero el de estas últimas no compensará de ninguna manera las mermas que experimentará el fisco en los ingresos á sus arcas, á consecuencia de la valorización del papel.

Veamos ahora cuál ha sido el aumento de la renta nacional en los últimos tres quinquenios, para saber en cuánto se podrá estimar el crecimiento de este renglón en lo sucesivo:

	Millones de pesos	*Aumento*
Quinquenio 1878-1882.....	109.7	—
» 1883-1887.....	198.0	80 %
» 1888-1892.....	380.5	90 %

Lo recaudado á oro, en los años 1891 y 1892, lo he reducido á papel, al tipo medio del agio de cada año.

Lo que se ha gastado por presupuesto, acuerdos y leyes especiales, fué en estos últimos dos quinquenios,

	Millones de pesos	*Aumento*
Quinquenio 1883-1887.....	276.4	89 %
» 1888-1892.....	521.4	—

Resulta, pues, de la comparación de las rentas con los gastos, que estos últimos crecen en la misma proporción en que aumentan aquéllos.

Para 1894 se han calculado los recursos por el señor Ministro Demaría en $ 25.575.000 papel y $ 27.520.000 oro, y se han presupuestado los gastos en $ 63.557.356 papel y $ 13.787.036 oro. Reduciendo recursos y gastos á papel, bajo el supuesto de los tres tipos de agio, 300, 350 y 400, se forma el cuadrito que sigue:

	Recursos	*Gastos*	*Superavit*
Oro á 300.....	$ 108.135.000	$ 104.718.464	$ 3.400.000
» » 350.....	» 121.895.000	» 111.611.982	» 10.200.000
» » 400.....	» 135.655.000	» 118.505.500	» 17.100.000

Esos excesos de los recursos sobre los gastos, si es que se producen realmente, podrían ser destinados á la compra de buenas tierras para colonización. Como se ve, á medida que el papel se deprecia, crece el exceso de los recursos sobre los gastos presupuestos. Con el oro á la par serían los recursos calculados para 1894 de $ 53.095.000, y los gastos presupuestos de $ 77.144.392, lo cual arrojaría un déficit de más de 22 millones de pesos. Con el oro á 200 habría todavía un déficit de 10 millones de pesos. Con el oro á 250, el déficit sería de sólo 3 millones de pesos.

Existe, pues, el peligro de que, si dentro del primer quinquenio el papel se valoriza á punto de que un peso oro valga menos que tres de papel, las rentas nacionales no alcancen para hacer frente á nuestros compromisos.

Verdad es que estas rentas son susceptibles de aumento. Así, por ejemplo, se observa que en solo el municipio de la Capital vale la propiedad raiz, según las ventas que se han hecho durante el año 1892, $ 1541 millones, suma que debiera producir al fisco por contribución directa (al 5 °/oo) la cantidad de $ 7.707.175. Mientras tanto el Poder Ejecutivo estima la contribución territorial de toda la jurisdicción nacional (gobernaciones incluídas), en su cálculo de recursos para 1894, en $ 5 millones, debiendo ser cuando menos de 8 millones. Las patentes, el papel sellado, los mismos derechos aduaneros pueden dar mayor renta de la que actualmente dan si se perfecciona un poco el sistema administrativo que rige la percepción de cada uno de esos impuestos. Además, es indudable que el aumento de la renta puede ser reforzado por algunas economías del presupuesto, pero esto bastará para agios que difieran poco de 250, mientras que será de escasa eficacia para una cotización del oro inferior á 200.

Para cuando tengamos que reanudar el servicio íntegro de nuestras deudas, habrán crecido los actuales 12 millones de pesos oro á 18 millones de la misma especie, ó sea, en otros términos, nuestros gastos á oro habrán aumentado en un 50 %. Poco más ó menos el mismo aumento sobrevendrá en aquella época en los demás gastos y en los recursos, de manera que la proporcionalidad entre unos y otros, no sólo en lo tocante á las cifras totales, sino también en lo concerniente á sus dos partes componentes, papel y

oro, será con poca diferencia la misma de ahora, lo cual quiere decir que también sucederá entonces que la posibilidad de cumplir nuestros compromisos externos será tanto más problemática, cuanto más se hubiese valorizado el papel.

La política financiera argentina se halla ante una lamentable disyuntiva: ó se dedica á remediar el profundo malestar de la propia población, ó consagra sus esfuerzos á la satisfacción de los acreedores extranjeros; contentar á propios y á extraños á la vez, repicar é ir en la procesión, es imposible, y no lo conseguirá ningún Ministro de Hacienda, por mucho que sea su talento, por que los intereses de los consumidores nacionales y de los prestamistas europeos son diametralmente antagónicos. Esta es una cuestión de aritmética que puede comprobar por sí mismo cualquiera que no conozca más que las cuatro reglas fundamentales de la ciencia de los números. Si se quiere favorecer más los intereses nacionales que los extranjeros, será menester producir actos capaces de valorizar el papel; pero si, en cambio, se tiene más á pecho el cultivo de nuestro crédito externo, debe evitarse en lo posible—por mentira que parezca — un mejoramiento de nuestro estado monetario actual.

El oro á la par es la ruina de la agricultura y de todas las industrias; y el agio á un tipo inferior de 300 significa la insolvencia del gobierno respecto de sus acreedores á oro.

La población de la República aumentó en el último decenio en *un millón y medio de habitantes* aproximadamente, pudiendo estimársela para principios de 1893 en

4.531.000 habitantes,

lo cual da para población específica ó densidad de la población siendo, según mis cálculos, la total extensión del país de

2.894.257 kilómetros cuadrados,

la cifra de 16 habitantes para cada 10 kilómetros cuadrados, ó sea 1.6 por 1 kilómetro.

Si se compara nuestra densidad de población con la de otros países, se obtiene el cuadrito siguiente:

	Habitantes por 1 kilometro		*Habitantes por 1 kilometro*
Bélgica	242	Turquía europea	32.7
Gran Bretaña	121	China	32.3
Italia	105	Países Bajos	18.1
Japón	105	Rusia europea	18
Alemania	91.4	Siam	11.2
Francia	71.5	Dinamarca	10
Suiza	70.9	Suecia y Noruega	8.7
Austria-Hungría	63.3	Estados Unidos	7
Portugal	50.8	Egipto	6.6
Servia	44.9	Estado de Congo	6.3
Rumania	38 5	Méjico	5.9
España europea	34.6	Persia	4.6
Grecia	33.6	Argentina	1.6

Cuando nuestra densidad de población sea tan grande como lo es la de los Estados Unidos ahora, tendremos 20 millones de habitantes, y cuando lleguemos á la cifra de la Grecia, el país más pobre de Europa en cuanto á riquezas naturales del suelo. tendremos 90 millones.

Mientras que la población había aumentado durante el último decenio en un 50 %, el área cultivada de la República aumentó en un 300 %, como puede verse del cuadro que sigue:

CULTIVOS	NÚMERO DE HECTÁREAS CULTIVADAS EN		AUMENTO	
	1883	1892	*Absoluto en hectáreas*	*Relativo en %*
Trigo	243.500	1.322.000	1.078.500	400
Maíz	203.000	908.000	705.000	350
Alfalfa	142.500	662.000	519.500	360
Viña	14.500	30.000	15.500	100
Caña de azúcar	9.600	28.000	18.400	200
Otros cultivos	315.900	952.000	636.100	200
TOTALES	929.000	3.902.000	2.973.000	300

El área cultivada en 1892 ocupa el 14 ‰ (por mil) de toda la superficie de la República. Los demás países civilizados acusan, en lo tocante á la tierra cultivada, las siguientes cifras relativas :

	Por mil de las respectivas superficies totales		*Por mil de las respectivas superficies totales*
Francia	549	Países Bajos	274
Bélgica	539	Servia	259
Alemania	487	Portugal	246
Italia	462	Rusia europea	216
Dinamarca	425	Reino Unido	188
Hungría	422	Grecia	186
España	391	Suiza	171
Austria	375	Suecia	82
Rumania	301	Argentina	14

El aumento de extensión de la tierra labrada guarda una proporción razonable con el del número de las colonias existentes, que en 1883 eran solamente 78, mientras que su número pasa actualmente de 460

El progreso de la ganadería se revela de dos modos distintos: en el ganado vacuno por un aumento del número, y en el lanar por un peso creciente de los vellones, debido á los mestizamientos sucesivos. La cría del ganado lanar está limitada por el clima y la calidad de los pastos; ni la provincia de Corrientes, ni la Gobernación de la Pampa son propicios á la procreación de las ovejas. Con el ganado vacuno no sucede lo mismo, se extiende por toda la República La ocupación de la Pampa á consecuencia de la expedición al Río Negro de 1879, ensanchó notablemente la tierra de pastoreo de la hacienda vacuna, y así se comprende que ésta pueda acusar en los últimos 10 años un aumento de 8 millones de cabezas (57 %), pues esta es la diferencia entre los 14 millones de 1883, y los 22 millones que existen hoy aproximadamente en el país. En cuanto á la hacienda lanar, criada con pastos naturales, creo que ha alcanzado su mayor densidad desde varios años atrás. Hoy, la mayor exportación de lana y cueros lanares no indica tanto un aumento del número de ovejas, cuanto un mejoramiento de sus vellones en lo tocante al peso. Si 20 años ha, un vellón pesaba dos kilos; 10 años ha, pesaba probablemente 2 ¼ kilos, y hoy pesa muy verosímilmente 2 ½ kilos, porque el mestizamiento progresa de un modo continuo. Puede establecerse el cálculo del número de cabezas ovinas para los extremos de un decenio, v gr. los años 1883 y 1892, sobre la base siguiente: el consumo propio de lana y cueros lanares es tan insignificante, que sus cifras pueden ser despreciadas; en cuanto al peso de los cueros, puede admitirse que, en términos medios, es igual al de un vellón y que el vellón se puede apreciar en 1883 en 2 ¼ kilos, y en 1892 en 2 ½ kilos; reuniendo luego lana y cueros en ambos años mencionados, y efectuando las divisiones respectivas, se llega á los siguientes números de cabezas ovinas:

En 1883.....	65.000.000
» 1892.....	75.000.000

lo cual da un aumento de 10 millones de cabezas, ó sea un 15 % en un decenio. Estas cifras las reputo muy verosímiles, así como creo por demás exageradas las del doctor Zeballos.

En lo tocante á hacienda equina no ha de haber habido grandes

aumentos, no existiendo como no existen razones especiales que los justifiquen. Pueden fijarse al rededor de 5 millones las cabezas caballares, mulares y asnales. Si se compara nuestra riqueza ganadera con la de otros países, se llega á obtener el cuadro siguiente:

PAÍSES	MILLARES DE CABEZAS		
	Bovinas	*Ovinas y caprinas*	*Equinas*
Estados Unidos	54.068	44.938	17.813
Rusia europea	27.923	49.496	20.868
Argentina	22.000	77.000	5.000
Alemania	15.787	21.830	3.523
Francia	13.562	23.163	3.465
Reino Unido	11.344	33.534	2.026
Austria	8.644	4.223	1.600
Hungría	5.592	11.554	2.058
Italia	5.000	8.700	2.020
España	2.353	20.752	2.143
Rumania	2.260	4.970	500
Países Bajos	1.494	938	274
Dinamarca	1.460	1.239	376
Bélgica	1.383	614	282
Suiza	1.212	758	103
Portugal	698	4.037	289
Grecia	374	5.976	240

Si se relaciona por cada país el número absoluto de cabezas de ganado con la extensión de aquél, se llega á conocer la cifra que expresa la densidad de los ganados, ó sea el número de cabezas por cada kilómetro cuadrado. Este dato lo encierra el cuadro siguiente:

PAÍSES	NÚMERO DE CABEZAS POR CADA KILÓMETRO CUADRADO		
	Bovinas	*Ovinas y caprinas*	*Equinas*
Estados Unidos	6	5	2
Rusia europea	5.2	9	4
Argentina	7.9	27.5	1.8
Alemania	29	40	6.5
Francia	27	46	7
Reino Unido	37	11.2	7
Austria	29	14	5
Hungría	19	38	7
Italia	18	31	7
España	4.6	41	4
Rumania	17	38	4
Países Bajos	45	28	8
Dinamarca	38	33	11
Bélgica	46	20	9
Suiza	30	19	2.5
Portugal	8	45	3
Grecia	6	92	4

La producción de azúcar, vino, aguardientes, cerveza, fósforos y bujías de estearina, así como la molienda de trigos y la conservación de carnes, constituyen, hoy por hoy, las industrias principales. La producción de azúcar era en 1883 alrededor de 12.000 toneladas y se estima hoy en 35.000, lo cual acusa un aumento de casi 200 %. El vino se producía 10 años ha en la cantidad de 290.000 hectólitros, mientras que hoy se estima su producción en 660.000 hectólitros, lo cual representa un aumento de 127 %. De la importancia que revisten la agricultura y la ganadería ya he hecho mención en otro lugar. La industria minera es insignificante, porque donde existen los grandes yacimientos minerales, no hay ni combustible, ni agua ni ferrocarriles. Los árboles cebil (*Acacia Cebil*), quebracho blanco (*Aspidos perma Quebracho*), espinillo (*Acacia Cave-*

nia), algarrobo (*Prozopio algarrobo*), ceberon moye y otros, que en las provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, y el Chaco forman bosques enteros, y que en sus cortezas, hojas, frutos y maderas encierran considerables cantidades de sustancia tanina, favorecen mucho en las provincias nombradas, la industria de la fabricación de suelas.

Diez años ha, era la extensión de los ferrocarriles construídos de 2.623 kilómetros, mientras que hoy es de 13.203 kilómetros, lo cual representa un aumento del 500 %. Comparando la extensión ferrocarrilera de algunos países con su superficie, y estableciendo el número de kilómetros de línea que existen por cada 10.000 kilómetros cuadrados, se obtiene el cuadro siguiente:

Kilómetros de línea por cada 10.000 kilómetros cuadrados de superficie.

Bélgica	1.605	Estados Unidos	302
Reino Unido	1.026	Portugal	234
Alemania	845	España	195
Suiza	796	Rumania	192
Países Bajos	794	Suecia	148
Francia	703	Servia	113
Austria	551	Grecia	92
Dinamarca	525	Rusia europea	58
Italia	459	Noruega	48
Hungría	362	Argentina	47

La inmigración y la emigración acusan durante el último decenio las siguientes cifras:

AÑOS	*Inmigracion más los pasajeros de Montevideo*	*Emigracion más los pasajeros de Montevideo*	DIFERENCIA
1883.....	73.210	9.510	+ 63.700
1884.....	103.189	14.449	+ 88.740
1885.....	130.222	14.585	+ 115.637
1886.....	112.409	13.907	+ 98.502
1887.....	137.427	13.630	+ 123.797
1888.....	177.267	16.842	+ 160.425
1889.....	289.014	40.649	+ 248.365
1890.....	138.407	82.981	+ 55.426
1891.....	73.597	90.936	— 17.339
1892.....	93.550	55.282	+ 38.268
	1.328.292	352.766	+ 975.526

El aumento fué, pues, de cerca de un millón de habitantes, en el último decenio.

El comercio exterior de los últimos 20 años arroja, en sus dos ramas, las siguientes cifras de valores en pesos oro:

AÑOS	IMPORTACIÓN *a*	EXPORTACIÓN *b*	*a—b*
1873.....	$ 73.434.038	$ 47.398.291	+ 26.035.747
1874.....	» 57.826.549	» 44.541.536	+ 13.285.013
1875.....	» 57.624.481	» 52.009.113	+ 5.615.368
1876.....	» 36.070.023	» 48.090.713	— 12.020.690
1877.....	» 49.443.424	» 44.769.944	+ 4.673.480
1878.....	» 43.759.125	» 37.523.771	+ 6.235.354
1879.....	» 46.393.593	» 49.357.558	— 2.963.965

AÑOS	IMPORTACIÓN *a*	EXPORTACIÓN *b*	*a—b*
1880.....	$ 45.535.880	$ 58.380.787	— 12.844.907
1881.....	» 55.705.927	» 57.938.272	— 2.232.345
1882.....	» 61.246.045	» 60.388.939	+ 857.106
1883.....	» 80.435.828	» 60.207.976	+ 20.227.852
1884.....	» 94.056.144	» 68.029.836	+ 26.026.308
1885.....	» 92.221.969	» 83.879.100	+ 8.342.869
1886.....	» 95.408.745	» 69.834.841	+ 25.573.904
1887.....	» 117.352.125	» 84.421.820	+ 32.930.305
1888.....	» 128.412.110	» 100.111.903	+ 28.300 207
1889.....	» 164.569.884	» 90.145.355	+ 74.424.529
1890.....	» 142.240.812	» 100.818.993	+ 41.421.819
1891.....	» 67.207.780	» 99.723.221	— 32.515.441
1892.....	» 91.481.163	» 113.370.337	— 21.889.174
	$ 1.600.425 645	$ 1.370.942.306	+ 229.483.339

Este cuadro quiere decir que en los últimos veinte años se ha importado por un valor de $ 229.483.339 más de lo que se ha exportado, ó, en otros términos, que la parte de la importación que no se alcanzó á pagar con la exportación, se pagó con los productos de los empréstitos externos que se han contraído durante este período. Que esto es muy verosímil, lo indica el hecho que la deuda externa argentina ha crecido en algo más que esa suma durante los últimos veinte años.

Saludo á V. E con todo mi respeto.

F. LATZINA.

ANEXO NUM. 2

OFICINA DE TIERRAS, COLONIAS Y AGRICULTURA

Buenos Aires, Agosto 31 de 1893.

Señor Director de la Oficina de Tierras, Colonias y Agricultura.

Todos los datos referentes á los Territorios Nacionales sobre extensión de los mismos, la tierra libre, la afectada, están consignados en la planilla núm. 1.

La superficie medida, en la núm. 2, la cual es 16.138 leguas, cuya mensura ha importado la suma de $ 2.420.700 m/n, estimándose el valor de la mensura por legua en $ 150 m/n, como promedio, pues el valor mínimo que se pagó por dicho trabajo fué de 45 pesos fuertes y los precios mayores $ 150 m/n, lo que da el promedio consignado, teniendo en cuenta el tipo del oro.

Las concesiones subsistentes para colonizar comprenden una superficie de 4.319 leguas 81 centímetros, de las cuales solamente 2.145.34 están medidas.

El detalle de las mismas se encuentra consignado por territorios en la planilla núm. 3.

La núm. 4 consigna los datos sobre las Colonias Nacionales, los que son deficientes por no haberse aun efectuado una inspección prolija, como lo indicó en oportunidad esta Sección.

Aunque esta Sección cree sea la oficina de Agricultura la que debe dar los datos sobre bosques, calidad de la tierra pública, su adaptabilidad para el cultivo y demás datos pedidos en la nota, por el carácter de la misma oficina, sin embargo, en vista de las diligencias de mensura se puede informar lo siguiente, que por su extensión va en pliego por separado

RAMÓN B. CASTRO.

NÚM. 1

Tierra pública en los Territorios (aproximada) y en las provincias de Córdoba y Entre Ríos

Gobernación de Santa Cruz	12.900.—	
» » Chubut	9.860.—	
» » Río Negro	9.496.—	
» » Pampa	5.684.—	
» » Neuquen	3.520.—	
» » Chaco y Formosa	8.890.—	
» » Tierra del Fuego é islas	946.—	
» » Misiones	1.800.—	
Provincia de Córdoba	52.—	
» » Entre Ríos	18.74	53.166.74

TIERRA AFECTADA

	Leg. cuadr.	
En Misiones, enajenada	1.300.—	
Concedida para colonizar	4.319.80	
En remate público	889.—	
Derechos posesorios	205.—	
Leyes especiales	141.—	
Explotación de bosques	160.—	
Reservas	93.—	
Colonias nacionales	112.—	
Arrendamientos	1.048.96	
Premios á los militares (sin ubicar)	2.240.—	
Acciones del Empréstito (no se conoce)	—	
Total leguas cuadradas		10.759.96
Tierra libre		42.406.78

NÚM. 2

Tierra pública en los Territorios Nacionales medida oficialmente

	Leg. cuadr.	
Gobernación de Santa Cruz	410.51	
» » Chubut	3.200.—	
» » Rio Negro	1.900.—	
» » Pampa	5 684.—	
» » Neuquen	3.520.—	
» » Chaco y Formosa	830.—	
» » Tierra del Fuego,	400.—	
» » Misiones	197.—	
Colonias Nacionales	197.—	
Total....		16.138.51

NÚM. 3

Área total concedida para colonizar, hoy subsistente

Superficie en leguas cuadradas			4.319.80
Medidas	»	»	2.145.34
Sin medirse	»	»	2.174.76

DETALLE POR TERRITORIO

TERRITORIO	CONCEDIDO	MEDIDO
Tierra del Fuego	40.—	8.—
Santa Cruz	160.—	97.71
Chubut	202.—	204.69
Río Negro	384.21	346.95
Pampa	32.—	—
Neuquen	981.58	935.70
Chaco	1.860.—	222.36
Formosa	641.—	301.90
Misiones	16.—	16.—

NÚM. 4

COLONIAS NACIONALES

Datos y antecedentes existentes en la Sección Geodesia de la Oficina Central de Tierras, Colonias y Agricultura, referentes á las Colonias agrícolas y pastoriles del dominio de la Nación

NOMBRE DE LA COLONIA	UBICACIÓN	SUPERFICIE			*Área cultivada aproximadamente*	ESTADO ACTUAL DE LA COLONIA	PORVENIR	OBSERVACIONES
		Hectáreas	*Áreas*	*Centáreas*				
Santa Ana.....	T.° Misiones	40.140	72	41	18.000	Á enagenarse los lotes rurales y solares comprendidos en el decreto de fecha de 27 de Octubre de 1891.	Estas dos colonias están destinadas á dar los mejores productos por la calidad inmejorable de sus tierras.	Agrícola y pastoril.
Candelaria.....		3.850	79	—	2.000			
Resistencia.....	T.° Chaco	40.000	—	—	23.000	Enagenada en su mayor parte	De muy importante porvenir por ser la cap. del territorio	
Formosa.....	T.° Formosa	40.000	—	—	17.000	Idem	Idem, idem	
General Roca....	T.° Río Negro	40.000	—	—	1.000	Idem	Cuando se mejoren las vías de comunicación existentes, estas colonias adquirirán mayor importancia.	
» Conesa..	Idem	10.000	—	—	2.800	Idem		
» Frías....	Idem	10.000	—	—	3.100	Idem		
Chubut.....	T.° Chubut	18.000	—	—	11.000	Casi toda enagenada	Para efectuarse su ensanche. Importantísimo porveuir.	
Ieruá	Entre Ríos	46.860	44	67	19.000	Enagenada en su mayor parte	El porvenir de esta Colonia es notoriamente espléndido.	
Alvear	Idem	20.000	—	—	17.000	Casi toda enagenada	Sus productos son conocidos por inmejorables.	
Chacabuco.....	Córdoba	10.044	91	—	4.200	Enagenada en su mayor parte	Estas colonias, por ser las más cercanas de la Capital Federal, con vías de comunicación y ferrocarriles, tienen desde ya muchísima importancia.	
Maipú.....	Idem	10.720	30	07	1.800	Idem		
Caroya	Idem	20.000	—	—	12.800	Idem		
Sampacho.....	Idem	18.078	74	91	9.200	Recién ha vuelto al dominio de la Nación.		

LA PAMPA

Los bosques de la Pampa no tienen importancia; son constituídos por caldenes y algarrobos corpulentos, encontrándose molles, piquillines y chañares, utilizables en la localidad.

Los campos son adecuados para la ganadería, en general, el suelo es arenoso y los médanos ocupan una zona de consideración. En una parte de este territorio existen lagunas saladas, con depósitos de cloruro de sodio, que es apto para el consumo.

La falta de ríos de importancia impide la irrigación de este territorio, y lo hace poco apto para la agricultura, á lo menos por el momento.

RÍO NEGRO

El Río Negro, en general, es constituído por tierra arenosa y pedregosa, el pasto es escaso y es apto para la agricultura, conceptuándose inferior á la Pampa, la zona comprendida entre los ríos Negro y Colorado; los montes son iguales á los de la Pampa.

A ambas márgenes del Río Negro, en el valle formado por los barrancos del mismo, la irrigación es posible, y, entonces, esta tierra será de porvenir para la agricultura.

En las faldas andinas, la vegetación es superior y grandes bosques cubren los valles de ella.

TERRITORIO DE MISIONES

Este territorio, por su situación, por su clima, por sus tierras, cuya fertilidad es indiscutible, por la cantidad de arroyos que lo atraviesan, situados de uno y otro lado de la sierra central que lo divide, por sus bosques, casi inexplotados y cuyas maderas son tan buscadas, es, sin duda alguna, el primero que está llamado á aumentar grandemente las riquezas de nuestro país.

Las tierras son inmejorables para la agricultura y el pastoreo. Todos los productos de los países cálidos y de las zonas templadas

allí se producen con verdadero asombro y con el mayor de los rendimientos.

Frecuentemente sus pobladores actuales se ocupan en el cultivo de la caña de azúcar, tabaco, maní, mandioca, maíz, tártago, ramio, café y á la explotación de la yerba mate.

El algodón crece con mucha facilidad, pero hasta hov ese plantío no se ha efectuado en grande escala.

Todas las maderas duras más apreciadas para las industrias en el comercio se encuentran en gran cantidad.

El ñandubay, el urunday, el quebracho, el cedro, palo santo y muchas otras clases de madera dura, son las que más abundan, y su explotación forma uno de los primeros recursos de que dispone ese fértil territorio.

La causa principal que obstaculiza el adelanto de esas comarcas es la falta de viabilidad, en parte producida por la configuración del terreno sumamente quebrado, y en parte por los espesos bosques que lo cubren.

Hoy por hoy, se puede decir que sólo los arroyos forman la vía de comunicación, por lo cual los pobladores mandan sus productos agrícolas é industriales á los centros de población situados sobre las márgenes de los dos grandes ríos, Alto Paraná y Alto Uruguay.

Dos colonias importantes de propiedad del Estado, cuyo porvenir es, por decir así, ya asegurado, cuenta ese territorio, denominadas «Candelaria» y «Santa Ana», y cuenta, además, con otros establecimientos importantes de propiedad particular, cuya labor es casi exclusiva, para la elaboración de la yerba mate, azúcar y aguardiente.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Este territorio de 9.8 o leguas cuadradas aproximadamente, puede dividirse en tres zonas: la del Atlántico, pobre para la ganadería por la escaséz de aguadas y la falta de lluvias; el pasto crece muy escaso. El suelo es arenoso y cubierto de cantos rodados. Actualmente existen algunos arrendatarios que ocupan una superficie de 60.000 hectáreas, más ó menos, destinadas á la ganadería,

En esta zona está situada la colonia galense, cuya población es de 3.000 habitantes. Esta colonia está completamente ocupada, teniendo, la mayor parte de los colonos, el título de propiedad; se dedica al cultivo de trigo que produce muy bien, habiéndose construído por los mismos colonos numerosos canales de irrigacion, cuyo origen es el río Chubut. El puerto de esta colonia sólo sirve para el cabotaje, y es por esto que se han visto en la necesidad de construir un ferrocarril de 75 kilómetros, hasta Madryn ó Golfo Nuevo, al sud de la península Valdez, para embarcar allí sus productos.

Los edificios del pueblo Rawson son de piedra y de una construcción sólida y adecuada al clima.

La región del centro es pésima. El granito primitivo se encuentra en muchos puntos á flor de tierra y grandes grietas que cruzan esta región, imposibilitan, en parte, la viabilidad. El pasto es escaso, y sólo se encuentra en manchones sobre los valles, en los ríos Chico y Chubut.

El agua es escasísima y las lluvias poco frecuentes, reinando vientos continuos, que desecan las pequeñas lagunas y arrancan y desecan el pasto.

En esta región es imposible la población; no obstante, existe un proyecto de colonia en el Valle de los Mártires, que, según datos, no es de importancia para el arraigo de una población. Aun no se ha efectuado la mensura, teniendo el agrimensor Luzzetti las instrucciones para la subdivisión; deben pagar el trabajo de mensura los mismos colonos.

Ultimamente fué solicitado el trazado de una otra colonia con carácter oficial, á pedido de varios colonos, entre los lagos Muster y Colhué.

La Dirección de Tierras informó que no creía conveniente el sistema de colonias oficiales, y el expediente está en tramitación.

En la primera zona hay medidas 600 leguas, de las cuales 200 pertenecen á la concesión Temperley, y por transferencia á Morra, y las otras restantes han sido medidas oficialmente.

En la segunda zona hay 2.400 leguas medidas, y sólo existe una concesión acordada á Vivaldi por 16 leguas, á los efectos de la ley de colonización.

La tercera zona corresponde á la región andina, oficialmente medida; hay 400 leguas.

Esta zona es la más importante por su vegetación, calidad de sus pastos, bosques en las cercanías y por haberse comprabado la existencia de arenas auríferas y vetas de galenas argentíferas de importancia.

En esta región está situada la colonia 16 de Octubre, de una superficie de 50 leguas, correspondiendo una legua por familia. En una expedición del Gobernador del Territorio se proyectó la formación de esta colonia, y no se ha resuelto el pedido porque no hay ley que autorice á enajenar la tierra en la forma proyectada.

También existen concesiones para colonizar, de una superficie de 160 leguas, medidas por cuenta de los concesionarios, con arreglo á la ley de su contrato.

En esta parte se han empezado á ubicar los premios de los militares, de acuerdo al decreto de 2 de Agosto último, á los efectos de la ley 5 de Setiembre del año 1885.

Los ríos son abundantes, contándose el Neuquen, que es uno de los afluentes del río Chico, el Seco, donde están los lavaderos auríferos, el Teco y Azsen y varios otros.

Esta zona es la de más porvenir para el arraigo de poblaciones ganaderas y mineras.

En la costa del Atlántico pueden colocarse colonias pescadoras, siendo allí muy abundantes las sardinas y otros pescados, y lobos marinos.

CHACO AUSTRAL Y CENTRAL

La generalidad de los territorios del Chaco son formados por aluviones modernos; sin embargo, varios sondajes practicados indican algunas modificaciones geológicas locales, acusadas por blocas calcáreas mezcladas con arcilla plástica, arena y yeso. La composición general del suelo es arcillo-arenoso con una capa de tierra vegetal negra, que varía entre treinta centímetros y un metro, poseyendo los elementos orgánicos mineralógicos necesarios para asegurar un resultado muy satisfactorio á todo cultivo aplicado al clima.

Las aguas de pozo se encuentran á una profundidad media de seis á siete metros, abundantes, claras y potables.

La configuración general del suelo es la de un plano casi horizontal con pocas ondulaciones, y que va elevándose progresivamente á medida que se aleja del río Paraná, cuyos bordes son siempre anegadizos hasta varios kilómetros tierra adentro.

Los mejores terrenos son, ordinariamente, los situados á la costa de los ríos, formados de campos elevados, con un gran espesor de tierra vegetal, y los ocupados por los grandes bosques, que constituyen una tercera parte, más ó menos, de la extensión total del Chaco.

El clima no es todavía el tropical; es sano y agradable y las observaciones meteorológicas hechas allí por varios expedicionarios y agrimensores que han permanecido largas temporadas en aquella región, demuestran que el clima es muy sano y benigno.

En los días más calurosos corre siempre una brisa suave que mitiga los calores en el día y hace frescas las noches de verano.

Los inviernos en el Chaco son hermosísimos. Hay muy pocas heladas; las nieblas y cerrazones son muy raras, y no nieva nunca.

Los rocíos son abundantes en otoño, invierno y primavera; las lluvias en el verano.

Lo que precede basta para demostrar que la agricultura tiene en el Chaco un porvenir seguro, pues se reunen allí las siguientes condiciones: excelente suelo, calor y humedad.

El estado adelantado de muchas colonias establecidas hace 2 ó 3 años no más comprueban el mismo hecho; sin embargo, estas colonias sólo tomarán su completo desarrollo una vez que se establezcan allí industrias para la elaboración de los varios productos naturales y de agricultura.

Entre las industrias de porvenir más seguro pueden citarse: fabricación de azúcar, almidón de mandioca y chuño, fabricación de aceite de maní y tártago, extracto de quebracho, etc., etc.

El valor actual de las tierras fraccionadas en las colonias varía entre 8 y 5 pesos moneda legal, por hectárea, según su calidad y distancia á los pueblos, así como la facilidad de comunicaciones que tienen. El valor por legua de los campos del litoral de los ríos principales Paraná, Paraguay y Bermejo, hasta unas 20 leguas

tierra adentro, varía entre 5.000 y 1.500 $ m/n, según clase y situación. La facilidad de comunicación, siendo el principal agente valorizador de aquellas regiones, resulta hoy que campos espléndidos y de utilización fácil é inmediata quedan abandonados y sin valor por falta de comunicaciones.

El establecimiento allí de vías férreas necesitaría el empleo de grandes capitales; así que es difícil se ejecuten por el momento semejantes trabajos. Pero con la creación de caminos carreteros ya se podría mejorar mucho la situación actual de aquellos territorios, y son éstos, trabajos que el Gobierno mismo podría hacer efectuar administrativamente y con pocos gastos, empleando para ese objeto batallones de ingenieros militares.

CHACO CENTRAL Y AUSTRAL

El número de habitantes de las colonias, siendo susceptible de aumentos y disminuciones rápidas, no es posible á esta oficina indicarla, pues el resultado de los censos de población que á veces hacen hacer los gobernadores de territorios nacionales no le son comunicados. Las mismas razones impiden para dar datos exactos sobre el área cultivada en las colonias agrícolas ó el número de hacienda en las pastoriles.

Colonia Resistencia—*Nacional* — 45.000 hectáreas, situada en el Chaco Austral. Esta colonia es la más antigua del Chaco Austral. Es agrícola-pastoril, por comprender terrenos aptos para ambas industrias.

Muchos de sus lotes están ocupados por colonos antiguos, buenos cultivadores, que fundaron la colonia, que se dedican especialmente al cultivo del maíz, del maní y tabaco para negociarlos y producen hortalizas, mandioca y papas para el consumo local.

Mucho de los buenos terrenos quedan inutilizados por hallarse en mano de especuladores que han sabido aprovecharse de ciertas complacencias y eludido las disposiciones de la ley de colonización: una inspección escrupulosa y rigurosa acusaría un buen número de estos abusos.

La colonia Resistencia posee al centro el pueblo del mismo

nombre, asiento de la Gobernación y demás autoridades. El pueblo ha sido importante por su población, y lo es por sus numerosos edificios de buen material, altos y bajos, por su escuela, iglesia, por sus casas de comercio, fuertes y numerosas. El comercio está algo abatido en Resistencia, por la paralización del negocio de maderas y por las tres veces repetida destrucción de las cosechas por la invasión de langosta.

En estos últimos años ha disminuído mucho la población de Resistencia y con ella la importancia de su comercio.

Los colonos allí establecidos poseen buen número de animales vacunos, que varía entre 20 y 100, habiendo varios de los más antiguos que poseen un número mayor. El puerto de Barranqueras es el principal de la colonia Resistencia, sobre el río Paraná, á media hora del puerto de la ciudad de Corrientes, y á 7 kilómetros de la capital Resistencia. Esta posee otro puerto secundario para buques de pequeño calado, el de San Fernando, sobre el Río Negro á la misma orilla del pueblo.

Un camino bien conservado y cómodo liga el puerto de Barranqueras á Resistencia.

Una antigua destilería, hoy transformada en aserradero por su nuevo propietario, posee buenos edificios, y un material que, aunque algo antiguo é incompleto, rinde preciosos servicios á la localidad. Está situado á medio camino entre el puerto Barranqueras y Resistencia.

Colonias Benítez y Margarita Belén—*Propietario doctor J. A. Benítez*—Superficie..... en el Chaco Austral, lindando con Resistencia. Muy poblada. Los colonos dedícanse especialmente al tabaco. Cultivan maní, caña de azúcar, maíz, mandioca y hortalizas de todas clases; poseen puerto propio y cómodo sobre el río Tragadero, afluente directo del río Paraná y á dos horas de la ciudad de Corrientes.

En dichas colonias se inician ensayos de cultivos en ramio, que es considerado de gran porvenir para esa región. Las precitadas colonias, fraccionadas y medidas, son de las mejores del Chaco por sus abundantes tierras fértiles y especialmente apta para la agricultura.

Colonias Popular y Novaro—*Del Dr. B. Novaro*—Super-

ficie 80.000 hectáreas, en el Chaco Austral, lindando con la colonia Resistencia, cruzada en toda su longitud por el hermoso río Negro, importante por ser una vía navegable, fácil y permanente.

La mitad de la concesión Novaro, que constituye la *Colonia Popular*, está fraccionada y poblada con sus 100 familias y más; es la más poblada de las colonias particulares del Chaco. Las familias colonas son allí arraigadas definitivamente, se dedican varias de ellas al cultivo extensivo del maíz y del maní. Producen tabaco y algunos poseedores de buenas haciendas fabrican queso y manteca de buena calidad, que negocian en Resistencia y en Corrientes.

Hacen hortalizas, y algunos de los más antiguos poseen buenas viñas que les da vino para su consumo anual.

La colonia posee varios puertos excelentes sobre el río Negro que aseguran la prosperidad y prioridad de la misma.

Colonia Amalia—*Propiedad de Malbrán*—Superficie 10.000 hectáreas, linda con la colonia Resistencia. Fué subdividida y poblada hace tres años. Hoy despoblada y abandonada por la mala clase de sus tierras, demasiado arcillosas. Sus montes han sido muy explotados y sus campos sólo servirán como mediocre pastoreo con la ventaja de una aguada permanente, siendo situada sobre la orilla izquierda del Río Salado. Uno de los colonos hizo un ensayo de trapiche para *sorgo*, agregándole un pequeño filtro para destilar, contando con el porvenir de la colonia; pero se halla sólo, con dos familias colonas, las que no consiguen utilizar entre los dos sino unas 8 ó 10 hectáreas de tierra. No tiene porvenir.

Colonia Arocena—*40.000 hectáreas—Dr. J. A. Ledesma propietario*—Al S. O. de Resistencia y á las 10 leguas de esa ciudad.

A pesar de los esfuerzos de su propietario no existían en esta colonia sino tres familias agricultoras, siendo en su generalidad el campo propio para ganadería. Los terrenos aptos para agricultura son pequeños y diseminados en la colonia. Esta encierra riquísimos montes que no han sido explotados todavía. Esta propiedad está cruzada diagonalmente por el *Río Palometa*, que ofrece una vía de comunicación, hoy inutilizada, pero que será preciosa en el porvenir.

Colonia Basail—*(Concesión Basail)*—40.000 hectáreas en

el Chaco Austral. Al Sud de la Colonia Arocena. Posee un núcleo de buenos colonos, establecidos sobre campos de la mejor calidad. Está en comunicación directa con la colonia Florencia, extremo de la provincia de Santa Fe. Es asiento de las autoridades del departamento *Florencia al Norte*. Está muy cerca de las costas del Río Paraná, lo que hace esperar que se le hallará un buen puerto para su comercio, con las exploraciones que se hacen cada vez más frecuentes en esa parte. Tiene mucho porvenír.

Colonia Storni—80.000 hectáreas, Chaco Austral al O. de la concesión Novaro. Esta concesión es esencialmente pastoril, poseyendo algunos terrenos aptos para la agricultura solamente sobre el Río Negro que cruza la parte Este de la concesión.

El concesionario señor Storni trazó un camino para llegar á su campo, y estableció en él un establecimiento agrícola y otro de ganadería, venciendo dificultades y sacrificios. Dista 15 leguas de la capital Resistencia, pero el mal estado de las comunicaciones, que nunca merecieron la atención del Gobierno, hacen casi imposible la colonización.

Los campos de esta concesión sirven especialmente para ganadería. Posee ricos montes, todavía no son explotados.

Colonias Dreyfus—40.000 hectáreas cada una, en el Chaco Austral. La primera al S. E. de la concesión Storni; la segunda al Norte de la misma.

Ambas medidas y subdivididas para colonias. Encierran riquísimos montes y hermosísimos campos para agricultura y para ganadería.

Hasta hoy los concesionarios no iniciaron la colonización ni cosa alguna para utilizar esas extendidas zonas de campo.

Colonia Las Palmas—*Propiedad Hardy*—80.000 hectáreas Chaco Austral. Al N. E. de las propiedades del Dr. Benítez. El propietario ha establecido en ella el principal ingenio azucarero de esa región. Los colonos se dedican al cultivo de la caña de azúcar, maní, tabaco, maíz. Más de 200 indios tobas se han arraigado en esa colonia en donde auxilian al colono en sus trabajos y en las cosechas. Tiene buen puerto sobre el Río Paraguay.

Colonia Vedia—*Concesión Taurel y Rojas*—32 leguas en el Chaco Austral. Es una de las mejores colonias del Chaco, por su

organización modelo, por la abundancia de buenos campos para la agricultura y ganadería, por sus ricas maderas y, principalmente, por su situación topográfica única en el Chaco. Encerrada por tres de sus costados por ríos navegables, como el Río de Oro, el Río Bermejo y el Río Paraguay, frente á los puertos de Humaitá y Villa del Pilar, paraguaya.

Casi al centro el puerto Argentino y pueblo del Timbó ó Puerto Bermejo. Cerca de 70 familias de colonos definitivamente establecidas en ella producen maíz, mandioca, tabaco, porotos, caña de azúcar.

El establecimiento ganadero del señor Rojas posee unas 1.500 cabezas. La carbonería del mismo señor y el obraje ocupa alrededor de 50 á 60 peones.

Es una colonia valiosa y de gran porvenir.

Colonia Becchi-Bey—40.000 hectáreas en el Chaco Austral sobre el Río Bermejo y al O. de la colonia Vedia. Población importante. Bien organizada. Los colonos producen tabaco, mandioca, maíz, porotos y hortalizas. Posee buenos bosques todavía, á pesar de haber sido explotados por muchos años. Tiene buen puerto sobre el Río Bermejo.

Puerto Expedición—*Propiedad del coronel Reyes*—Hay vendidas 7.500 hectáreas en el Chaco Austral sobre el Río Bermejo. Antiguo asiento de un cuerpo militar. Campo alambrado, encerrando las haciendas del establecimiento ganadero fundado en él. Buenos bosques y puerto frente á la isla Ñacurutú.

Fortín Calcen — *Propiedad del coronel Uriburu* — En el Chaco Austral. Sobre el Río Bermejo y al O. del puerto Expedición, 10.000 hectáreas. Establecimiento ganadero con más de 2.000 cabezas de ganado vacuno, cuidado por militares. No hay colonos. Campo de pastoreo solamente á las 25 leguas de Puerto Bermejo.

Formosa—*Colonia Nacional*—Con pueblo y puerto importante. Capital de la Gobernación del mismo nombre, sobre el Río Paraguay, Chaco Central, población importante, establecimiento industrial y agrícola del señor Hamonet; destilería del señor Bonazo, importante. En la ciudad varios y buenos edificios de material. Puerto de primer orden. Produce tabaco de excelente calidad, maíz, maní,

caña de azúcar y hortalizas. Desde dos años está progresando sensiblemente.

COLONIA BOUVIER Y NOUGUÉS — *Chaco Central* — 32 leguas. Concesión del señor Nougués. Sobre el río Paraguay, excepcional situación, frente á los puertos de Angostura, Villetta y San Antonio del Paraguay. Número considerable de colonos. Establecimiento azucarero importante. Produce tabaco, caña de azúcar, maíz, maní, mandioca, porotos, etc., etc.

COLONIA VIGNAU Ó AQUINO — Con buenos edificios y una casa de negocio, todavía sin colonos, debiendo hacerse su mensura de 80.000 hectáreas.

Bosques, su extensión, maderas, su explotación, producto actual, porvenir

La tercera parte, más ó menos, de la extensión total del Chaco, es cubierta por extensos montes, que constituyen, por el momento, su riqueza principal. Se componen de más de 150 especies diferentes de maderas, de las cuales citaremos sólo las principales.

El quebracho colorado, que tiene a veces hasta 1.50 m. de diámetro y 15 ms. de altura, empleado para durmientes postes, columnas, tirantes, en tornería, carpintería y, en general, en todas las cosas donde se requiere dureza, resistencia á la compresión ó á la acción del agua. Es también una poderosa materia curtiente por la gran cantidad de tanino que contiene. En resumen, una de las maderas más valiosas de la República y que abunda en el Chaco.

Quebracho blanco—Empleado en tornería y carpintería.

Urunday—Sirve para postes, durmientes tirantes y en carpintería.

Guayacán—Es una madera muy dura, excelente para trabajos de tornería, carretería y otros; poco empleado hasta ahora.

Lapacho —Muy empleado en la fabricación de ruedas de carro, tornería y carpintería.

Ñandubay——Su leña constituye uno de los principales combustibles.

Otras especies como el guaviyú, guayvirí, jacarandá, ibirapitá, palo de lanza, tatané, molle, algarrobo de varias clases, timbó, palo santo, palmas, etc., todas muy abundantes en el Chaco, tienen igual-

mente empleo en las construcciones civiles, ebanistería, carpintería, tornería, fabricación de materias combustibles, tintóreas, textiles y medicinales. Creemos obvio dar una descripción detallada de todas estas maderas y de su empleo posible, por ser éstos, datos que se encuentran en muchas publicaciones hechas en estos últimos años.

La explotación de madera constituye por el momento la principal fuente de riqueza para el Chaco, á pesar de haber disminuído mucho en los dos últimos años, debido al precio bajo que tienen casi todas las maderas del Chaco en el mercado de Buenos Aires, precio que en ciertos casos no llega á cubrir los gastos de explotación.

Esta depreciación es debida á varias causas, entre las cuales se pueden indicar las siguientes:

1° El modo poco racional seguido hasta ahora en la explotación directa de los montes, con herramientas primitivas, que eleva mucho el precio del corte.

2° Se principió la explotación de los montes en los parajes situados sobre la costa de los ríos navegables Paraná, Paraguay, Bermejo y otros. Estos montes son formados de maderas duras que crecen muy despacio, necesitándose para ciertas especies más de cien años para un desarrollo completo. Así es que los montes más accesibles en la costa de los ríos, han sido ya en parte agotados y se ha empezado la explotación de otros situados tierra adentro. Como los ríos de comunicación faltan casi por completo en el interior del Chaco, el trasporte de aquellas maderas, de densidad elevada, resulta muy costoso,aumentando así en una fuerte proporción el precio de venta posible.

Para el consumo interno tienen que luchar las maderas del Chaco con otras importadas, que pagan á veces derechos reducidos, y para la exportación á Europa, entran en competencia con otras maderas que se traen con menos gastos y pueden venderse, por consecuencia, más barato.

Se impone así el establecimiento de vías de comunicación fáciles en el interior del Chaco. Entre éstas podemos indicar, en primera línea, para el Chaco Central la construcción de un camino carretero á Napalpí, siguiendo la costa del Río Negro. Esta obra, cruzando por el centro del territorio, daría vida á vastas extensiones de valiosísimos campos hoy absolutamente improductivos, y sería

posible efectuarla con un gasto muy reducido, pues una vez practicado un estudio rápido de la traza, se podría confiar la construcción del camino á un batallón de ingenieros militares.

3° La improducción, debida al gran número de obrajes que se han instalado en los últimos años, ha contribuído también á la depreciación de las maderas del Chaco.

Se puede decir, en resumen, que, perfeccionándose los procedimientos de explotación y las vías de comunicación, tendrá el Chaco en sus extensos bosques un porvenir seguro y brillante.

Indicaremos, antes de concluir, la necesidad que habría en reglamentar esta explotación, así como la repoblación de los bosques, tratándose, sobre todo, en el Chaco, de especies de madera cuyo desarrollo es muy lento.

MISIONES

Contiene más ó menos las mismas especies que el Chaco, con más abundancia todavía, siendo la parte arbolada á la parte despoblada en la proporción de 2 : 3. A más de las especies ya citadas para el Chaco, hay otras de mucha importancia, como el pino y el cedro, maderas livianas que podrían competir con otras especies introducidas hoy día del extranjero.

El territorio de Misiones, con su ubicación entre dos ríos navegables, se presta mucho á una explotación fácil de los montes, pero una gran parte de su porvenir se funda en el desenvolvimiento de la agricultura. Por su clima y la calidad de sus tierras es, sobre todo, apto para el cultivo del tabaco, caña de azúcar, mandioca, arroz, algodón y maíz.

Los extensos yerbales que ocupan la parte norte del territorio de Misiones, constituyen otra fuente de riqueza importante. Aquí también se impone la necesidad de reglamentar la explotación.

De este modo se podría aumentar notablemente la producción anual y hasta anular la importación que se hace actualmente del Brasil y Paraguay, y que ha subido el año pasado á más de 20,000 toneladas.

RAMÓN B. CASTRO.

ANEXO NUM. 3

PRODUCIDO POR RENTAS GENERALES
Y GASTADO POR PRESUPUESTO, LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS
DESDE 1880 Á 1892

Gastado por Presupuesto, Leyes especiales y acuerdos, desde 1880 á 1834 inclusive.....		$ 216.422.652.25
Producido por Rentas Generales en la misma época.....		» 136.901.877.—
Déficit.. .		$ 79.520.775.26

Gastado por Presupuesto, Leyes especiales y acuerdos, desde 1885 á 1892.....	$ 547.989.967.27	
$ oro 45.882.277 43 á 300 %.....	» 137.646.832.29	$ 685.636.799.56
Producido por Rentas Generales en la misma época.....	$ 505.257.882.46	
$ oro 1.842.082 68 á 300 %.....	» 5.526.248.04	» 510.784.130.50
Déficit....		$ 174.852.669.06

JUAN M. AMENABAR.
Jefe de la Teneduría de Libros.

ANEXO NUM. 4

RENTAS GENERALES DESDE 1864 Á 1892

Rentas Generales desde 1864 á 1892

Años	*Tipo del oro*	CALCULADO *según presupuesto*		PRODUCIDO *según memoria*	
1864	113 %	$ 8.414.600.—		$ 7.005.328.12	
1865	110 »	» 8.293.300.—		» 8.295.071.28	
1866	á la par	» 8.847.000.—		» 9.568.554.57	
1867	»	» 7.817.649.61		» 12.040.287.12	
1868	»	» 8.123.848.26		» 12.496.126.26	
1869	»	» 9.620.753.56		» 12.676.680.06	
1870	»	» 14.078.620.—		» 14.833.904.00	
1871	»	» 15.816.620.—		» 12.682.155.32	
1872	»	» 28.622.953.40		» 18.172.379 67	
1873	»	» 25.565.825.51		» 20.217.231.87	
1874	»	» 23.383.155.93		» 15.974.041.58	
1875	»	» 23.996.892.92		» 17.206.746.84	
1876	124 %	» 20.259.605.12		» 13.583.633.44	
1877	121 »	» 16.140.526.—		» 14.824.096.97	
1878	128 »	» 16.159.129.—		» 18.415.897.86	
1879	130 »	» 17.311.613.58		» 20.961.893.44	
1880	120 »	» 19.250.000.—		» 19.594.305.90	
1881	105 »	» 19.898.777.—		» 21.345.925.96	
		$ 291.990.869.89		$ 269.930.261.16	
		$ 301.631.482.69		$ 278.928.476.39	
1882	á la par	» 26.485.419.17		» 26.822.319.71	
1883	»	» 29.576.000.—		» 30.050.195.65	
1884	»	» 33.770.333.—		» 37.724.373.51	
1885	143 %	» 40.494.184.—		» 36.416.132.37	
1886	141 »	» 42.007.500.—		» 42.250.152.18	
1887	138 »	» 46.022.000.—		» 51.582.459.58	
1888	150 »	» 53.743.800.—		» 51.640.400.47	
1889	197 »	» 60.224.000.—		» 72.903.756.74	
1890	253 »	» 74.370.000.—		» 73.150.856.33	
1891	—	» 74.370.000.—		» 73.557.099.17	$ oro 497.120.61
1892	—	» 15.230.000.—	$ oro 20.830.000	» 103.757.025.02	» 1.344.962.07
		$ 797.924.718.86	$ oro 20.830.000	$ 878.783.247.72	$ oro 1.842.082.68

NOTA—En los años 1864 á 1890 no se hace la separación de las sumas á oro y á papel por cuanto en los cuadros de la Memoria del Ministerio de Hacienda y en la Ley de Presupuesto se han sumado conjuntamente dichas especies sin aclaración de ningún género, á pesar de que el tipo del oro con relacion al papel moneda ha oscilado, como se ve en la columna respectiva.

JUAN M. AMENABAR.
Jefe de la Tenedurfa de Libros.

ANEXO NUM. 5

INVERSION DESDE 1864 Á 1892

Resumen de la Cuenta de Inversión desde 1864 hasta 1892

EJERCICIO		AUTORIZADO Á GASTAR				GASTADO				SIN GASTAR		
		Ley de Presupuesto	*Presupuesto según Memoria*	*Leyes especiales según Memoria*	*Acuerdos*	*Presupuesto*	*Leyes especiales*	*Acuerdos*	TOTALES	*Presupuesto*	*Leyes especiales según Memoria*	*Acuerdos*
1864	$	8.377.000.10	8.377.000.10	836.442.00	186.740.92	6.764.521.50	168.668.98	186.740.92	7.119.931.40	1.612.478.60	667.773.02	—
1865	»	8.595.037.74	8.595.037.74	9.339.525.63	160.344.39	7.399.621.32	4.957.175.22	160.344.39	12.517.146.93	1.195.410.42	4.382.350.41	—
1866	»	8.153.279.78	8.166.592.78	10.369.053.59	269.514.49	6.955.084.83	6.477.991.45	269.514.49	13.702.590.77	1.211.507.95	3.891.062.14	—
1867	»	7.817.649.61	7.838.074.73	8.684.221.39	1.836.614.22	5.463.529.55	6.809.932.80	1.836.614.22	14.110.076.57	2.374.545.18	1.874.288.59	—
1868	»	8.123.848.26	8.123.266.15	10.398.407.38	1.686.871.31	6.436.152.02	8.570.382.69	1.686.871.31	16.693.406.02	1.687.114.13	1.828.024.69	—
1869	»	9.620.753.56	9.620.754.20	6.531.190.07	1.593.059.06	8.751.138.38	4.609.233.53	1.593.059.06	14.953.430.97	869.615.82	1.921.056.54	—
1870	»	14.486.995.00	14.486.995.00	6.760.274.31	2.244.119.62	12.459.850.59	4.736.008.27	2.244.107.75	19.439.966.61	2.027.144.41	2.024.266.04	11.87
1871	»	16.215.388.29	16.215.388.29	28.818.132.22	3.614.741.60	12.866.126.58	4.774.363.62	3.525.740.00	21.166.230.20	3.349.261.71	24.043.768.00	89.001.60
1872	»	28.622.953.40	28.622.953.40	18.442.001.58	1.192.325.08	23.844.503.57	1.450.816.25	1.167.405.75	26.462.785.57	4.778.449.83	16.991.185.33	24.859.33
1873	»	25.565.825.51	25.565.825.51	25.049.632.59	5.371.58[illegible].87	22.137.040.71	4.074.860.15	4.813.169.19	31.025.070.05	3.428.784.80	20.974.772.44	558.412.68
1874	»	23.383.155.93	23.383.155.93	22.111.592.34	4.558.595.11	19.680.853.78	5.663.074.62	4.440.167.78	29.784.096.18	3.702.302.15	16.448.517.72	118.427.33
1875	»	21.428.690.46	21.428.690.46	22.336.213.24	800.383.04	17.394.317.61	10.531.524.91	642.018.65	28.567.861.20	4.034.372.85	11.804.688.30	158.364.39
1876	»	20.259.605.12	20.259.605.12	9.654.837.02	1.738.031.84	16.932.753.34	3.510.659.99	1.709.635.07	22.153.048.40	3.326.851.78	6.141.177.03	28.396.77
1877	»	17.080.734.09	17.080.734.09	8.480.048.14	2.421.727.21	15.524.913.84	2.032.567.68	2.367.477.91	19.924.960.43	1.555.819.25	6.453.480.46	54.249.30
1878	»	17.068.794.41	17.068.794.41	4.555.060.13	1.973.555.37	16.139.689.34	2.756.986.12	1.044.242.85	20.840.918.61	929.105.07	1.798.073.71	29.312.52
1879	»	17.311.613.58	17.311.613.58	6.168.071.02	1.083.769.54	16.306.803.22	5.183.429.01	1.032.926.75	22.523.158.98	1.004.810.36	984.642.01	50.842.76
1880	»	18.479.514.77	18.648.918.94	10.608.582.67	554.513.65	16.809.162.84	9.568.396.28	541.736.00	26.919.295.12	1.839.780.10	1.040.186.39	12.777.95
1881	»	19.836.501.69	20.299.737.51	8.504.426.32	3.377.647.53	17.818.902.79	7.385.247.74	3.177.073.09	28.381.223.62	2.480.834.75	1.119.178.58	200.574.44
	$	290.427.341.30	291.093.167.97	217.653.711.64	34.664.135.85	249.684.972.81	93.261.319.64	33.338.905.18	376.285.197.63	41.408.195.16	124.392.392.00	1.325.230.67
	$m/n	300.108.833.53	300.796.855.75	224.909.270.67	35.819.676.37	258.008.304.60	96.370.216.81	34.450.268.69	388.828.790.12	42.788.551.15	128.539.053.80	1.360.407.08
1882	$m/n	29.083.263.00	27.884.008.57	34.564.000.23	847.520.58	25.292.839.37	32.050.961.25	663.357.01	58.007.157.63	2.591.169.20	2.513.038.68	184.163.57
1883	»	31.224.748.57	31.635.666.71	20.569.785.71	289.008.30	29.383.761.94	15.161.362.38	286.253.76	44.831.378.08	2.251.904.77	5.408.423.33	2.754.51
1884	»	34.053.484.35	34.561.260.34	30.102.667.23	847.608.51	32.176.328.80	23.416.199.28	847.608.51	56.440.136.59	2.384.931.54	6.686.467.95	—
1885	»	43.080.761.49	43.488.195.09	14.725.191.09	3.904.897.68	37.932.146.17	13.691.715.97	3.881.798.01	55.505.660.15	5.556.048.92	1.033.475.12	23.099.07
1886	»	40.788.385.82	41.448.799.56	21.171.000.92	5.162.475.55	38.346.515.50	10.949.344.14	5.162.475.55	54.458.335.19	3.102.284.06	10.221.656.78	—
1887	»	47.017.631.86	47.066.887.76	30.743.069.12	1.192.709.44	43.263.631.61	21.000.497.48	877.859.08	65.141.988.17	3.603.256.15	9.742.571.64	314.850.36
1888	»	51.891.255.60	52.643.556.67	35.651.915.10	5.911.523.41	46.004.986.70	23.972.081.39	5.900.613.64	75.877.681.73	6.638.569.97	11.679.833.71	10.909.77
1889	»	61.781.428.63	63.722.632.34	51.155.162.39	10.405.759.11	54.682.728.04	42.189.429.54	10.378.974.07	107.251.131.65	9.039.904.30	8.965.732.85	26.785.04
1890	»	67.881.884.00	69.493.055.13	38.937.602.95	4.427.601.14	61.846.842.25	29.094.283.16	4.422.728.68	95.363.854.39	7.646.212.88	9.843.319.49	4.872.46
1891	»	39.413.373.16	41.230.349.32	11.143.868.49	1.494.639.11	38.566.868.48	6.210.056.80	1.463.112.73	46.240.058.01	2.663.460.84	4.933.811.69	31.526.38
											199.567.385.40	
1892	»	41.735.720.44	42.344.356.45	11.804.879.75	739.987.54	40.339.185.98	7.072.084.46	739.987.54	48.151.257.98	2.005.170.47	4.732.795.29	—
	$m/n	788.060.770.45	796.315.623.69	525.478.413.65	71.043.406.74	705.844.159.44	321.178.232.96	69.075.037.27	1.096.097.429.67	90.471.464.25	204.300.180.69	1.968.369.47
1891	$ oro	19.689.604.12	20.315.446.55	9.330.636.37	973.005.95	14.299.116.20	6.370.304.86	973.005.95	21.642.427.01	6.016.330.35	2.960.331.51	—
1892	»	11.250.337.74	11.517.017.99	16.730.708.37	28.297.13	10.232.277.15	13.979.276.14	28.297.13	24.239.850.42	1.284.740.84	2.751.432.23	
	$ oro	30.939.941.86	31.832.464.54	26.061.344.74	1.001.303.08	24.531.393.35	20.349.581.00	1.001.303.08	45.882.277.43	7.301.071.19	5.711.763.74	—

NOTA 1ª—En los datos correspondientes á los años 1864 á 1890 no se ha podido hacer separación de las sumas á oro y á papel, por cuanto en los cuadros de la Memoria del Ministerio de Hacienda y en la Ley de Presupuesto se han sumado conjuntamente dichas especies sin aclaracion de ningùn gênero, á pesar de que el tipo del oro con relación al papel moneda ha oscilado como sigue:

1863	110 %	1877	121 %	1881	105 %	1887	138 %
1864	113 %	1878	128 %	1882 á 1884	á la par	1888	150 %
1865	110 %	1879	130 %	1885	143 %	1889	197 %
1866 á 1875	á la par	1880	120 %	1886	141 %	1890	253 %
1876	124 %						

NOTA 2ª—La columna «Autorizado á gastar por Leyes Especiales según Memoria» arroja un total de $ m/n 525.178.413.65 y $ oro 26.061.344.74, y la columna «Sin gastar de Leyes Especiales según Memoria» arroja un total de $ m/n 204.300.180.69 y $ oro 5.711.763.74.

Dichas sumas resultan abultadas por cuanto en la primera se incluye, por lo general, en las sumas autorizadas á gastar en un Ejercicio dado, el saldo que quedaba en el Ejercicio anterior y por tanto debe rebajarse el total de los saldos sin gastar hasta el año 1891, que importan $ m/n 199.567.385.40 y $ oro 2.960.331.51, quedando así la suma autorizada á gastar reducida á $ m/n 325.911.028.25 y $ oro 23.101.013.23.

En la segunda columna citada anteriormente se presenta como suma sin gastar $ m/n 204.300.180.69 y $ oro 5.711.763.64. Ahora bien: este total es solamente una suma de saldos de los cuales todos, excepto el último, se han incluido generalmente en la columna de lo autorizado á gastar; por lo tanto, debe considerarse como suma no gastada solamente la que corresponde á la línea 1892, que son $ m/n 4.732.795.29 y $ oro 2.751.432.23.

JUAN M. AMENABAR,
Jefe de la Teneduría de Libros.

ANEXO NUM. 6

SUMAS AUTORIZADAS Á GASTAR Y LO GASTADO
DESDE 1864 Á 1892

Lo autorizado á gastar por Leyes Especiales, desde 1864 á 1884 inclusive, asciende á la suma de.....	$ m/n	173.685.207.67
Lo autorizado á gastar de 1885 á 1892, por el mismo concepto, asciende á la suma de.....	$ m/n	152.225.820.58
y, además, en 1891 y 1892.....	$ oro	23.101.013.23
Lo gastado por Leyes Especiales, desde 1864 á 1884 inclusive; asciende á la suma de.....	$ m/n	166.908.739.72
Lo gastado por igual concepto desde 1885 á 1892 asciende á la suma de.....	$ m/n	154.179.493.24
y, además, en 1891 y 1892.....	$ oro	20.349.581.—
Lo autorizado á gastar por Acuerdos, desde 1864 á 1885 inclusive; asciende á la suma de.....	$ m/n	41.708.711.44
Lo autorizado á gastar desde 1886 á 1892, por el mismo concepto, asciende á la suma de.....	$ m/n	29.334.695.30
y, además, en 1891 y 1892.....	$ oro	1.001.303.08
Lo autorizado á gastar hasta Julio 31 de 1893 por el mismo concepto, asciende á la suma de.....	$ m/n	141.750.—
y además.....	$ oro	470.371.24

JUAN M. AMENABAR.
Jefe de la Teneduría de Libros.

ANEXO 6 (*a*)

Planilla de las Leyes sancionadas en 1893 y de las cuales se ha hecho uso hasta el 31 de Julio de 1893

LEYES	Curso legal		Oro	
	Autorizado á gastar	*Gastado*	*Autorizado á gastar*	*Gastado*
Ministerio del Interior				
Ley 3 de Enero 1893. Núm. 2928—Terminación de la Avenida de Mayo	2.000.000.—	2.000.000.—		
Ley 19 de Junio 1893. Núm. 2932—Pensión á doña Domiciana del Puerto	637.67			
Ley 22 de Junio 1893. Núm. 2934—Pago del déficit de la línea de Deán Funes á Chilecito	80.000.—	12.000.—		
Ministerio de Hacienda				
Ley 18 de Julio 1893. Núm. 2939—Pensión á la señora Dorlisa Méndez Casariego	326.—			
Ministerio de J., C. é Instrucción Pública				
Ley 14 de Junio 1893. Núm. 2931—Para la prosecución del edificio para Escuela Normal de Maestros de Corrientes	35.000.—			
Ley 10 de Junio 1893. Núm. 2938—Pensión á la viuda é hijos menores del doctor Virgilio M. Tedín	2.280.—			
Ministerio de Guerra				
Ley 8 de Junio 1893. Núm. 2930—Para pago de pensiones atrasadas	292.081.01	129.150.49		
	2.410.323.68	2.141.150.49	—	—

JUAN M. AMENABAR.
Jefe de la Teneduría de Libros.

ANEXO 6 (*b*)

Monto de los Acuerdos hasta el 31 de Julio de 1893

ACUERDOS	Curso legal		Oro	
	Autorizado á gastar	*Gastado*	*Autorizado á gastar*	*Gastado*
Ministerio del Interior				
Enero 9 de 1893—Gasto de la misión especial en la Provincia de Corrientes		10.826.70		
Enero 9 de 1888—Provisión de estampillas á las Oficinas Nacionales		2.577.22		
Febrero 6 de 1893—Racionamiento de la guardia nocturna de vigilantes	54.750.—	18.000.—		
Abril 15 de 1893—Pago del déficit de la línea de Deán Funes á Chilecito	32.000.—	32.000.—		
Mayo 1° de 1893—Gastos por el envío de tropas á la Provincia de Catamarca	5.000.—	5.000.—		
Mayo 8 de 1893—Gasto de la misión especial en la Provincia de Corrientes	50.000.—	50.000.—		
Abril 20 de 1893—Puerto de la Capital			461.551.24	461.551.24
Ministerio de Hacienda				
Enero 9 de 1888—Provision de estampillas á las Oficinas Nacionales		1.663.05		
Mayo 29 de 1893—Pago de una locomotora para el puerto de la Capital			8.820.—	8.820.—
Ministerio de Marina				
Enero 9 de 1888—Provisión de estampillas á las Oficinas Nacionales		732.20		
	141.750.—	120.799.17	470.371.24	470.371.24

JUAN M. AMENABAR.
Jefe de la Teneduria de Libros.

ANEXO 6 (*c*)

Nómina de las Leyes del año 1893 autorizando gastos

Fecha	*Núm.*	DETALLE	*Pesos* m/n	*Pesos oro*
Junio 8	2930	Pago de pensiones atrasadas.....	292.081.01	
» 14	2931	Prosecución del edificio Escuela de Maestras de Corrientes.....	35.000.—	
» 19	2932	Pensión á la Sra. Domiciana del Puerto..	636.67	
Julio 10	2938	» » viuda del Dr. Tedín.....	2.280.—	
» 18	2939	» » Sra. Dorliza M. Casariego....	326.—	
junio 22	2934	F. C. Deán Funes á Chilecito.....	80.000.—	
Julio 21	2942	Creando un Juzgado de Instruccion.....		
» 25	2945	Abriendo un crédito á la Ley 2800.....		45.000.—
» 10	2936	Entrega de dietas del exdiputado Dr. Centeno á C. F. de Centeno é hija.....	2.800.—	
» 20	2941	Jubilación al Dr. R. Pizarro.....	4.000.—	
» 18	2937	Entrega de dietas á la señora madre del Presbítero J. R. Ríos hasta 30 de Abril de 1893.....		
» 5	2935	Dragajes de los puertos de Gualeguay, Gualeguaychú, Paraná, Goya, San Nicolás y obras de defensa del puerto de Santa Fe.....	220.000.—	
Agosto 14	2947	Intervención á la Provincia de Buenos Aires.....		
» »	2940	Tratado de arbitraje con el Brasil.....		
» »	2944	Subsidio al Club de Gimnasia y Esgrima (Capital).....		
» »	2946	Pensión á la Sra. Rosa P. de Albarellos..		
» »	2951	» » Tránsito P. de Cortés....		
» »	2952	» » viuda é hijos del exsenador Rojas.....		
» »	2953	Intervención á la Provincia de Corrientes.		
» »	2954	Pensión á la Sra. Irene B. de Lagos.		
» »	2955	Aumento de pensión á la Sra. A. T. de Dorrego.....		
» »	2956	Pensión á la Sra. Clara G. de Legout.....		
» »	2957	Subvención á D. Enrique Rostagno.....	2.500.—	
» »	2958	Pensión á la Srta. Catalina Mayer.....		
» »	2960	Pagos de haberes de pensión.....		
» »	2961	Para pago al Sr. M. Ross.....		
» »	2962	Pago de créditos atrasados.....		
» 19	2950	Intervención á Santa Fe y San Luis.....		
» 14	2948	» Catamarca.....		
Julio 22	2943	Pensión á E. G. de Andrade..		

ANEXO NUM. 7

DEUDA CONSOLIDADA DESDE 1870

Deuda Consolidada de la República desde 1870 hasta la fecha

AÑOS	PESOS FUERTES	PESOS M/NACIONAL	PESOS ORO
1870	39.250.266.42	40.558.686.93	
1871	74.164.351.—	76.636.644.36	
1872	72.533.611.19	74.951.543.29	
1873	70.797.961.19	73.158.034.82	
1874	68.416.043.48	70.696.715.09	
1875	65.480.726.16	67.663.547.99	
1876	62.301.707.76	64.378.555.95	
1877	60.744.109.68	62.769.034.82	
1878	58.956.563.85	60.921.900.56	
1879	57.180.726.47	59.086.865.04	
1880	57.079.979.82	58.982.759.97	
1881	79.401.141.94	82.048.005.47	
1882		94.565.787.90	
1883		106.477.311.09	
1884		122.603.098.67	
1885		118.331.796.28	
1886		117.153.961.37	
1887		141.717.849.63	
1888		277.462.571.36	
1889		306.343.635.39	
1890		355.444.971.09	
1891		38.576.914.89	360.159.416.61
1892		46.061.801.45	411.595.737.24
1893		43.919.900.96	418.366.622.48 (1)

JUAN M. AMENABAR
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1) Los $ 418.366.622 48 oro corresponden al total de la deuda inscripta, siendo muy distinta la deuda efectiva, como puede verse en la parte pertinente del Mensaje.

ANEXO NUM. 8

VALOR DE LA IMPORTACIÓN Y DE LA EXPORTACIÓN
DESDE 1861 Á 1892

AÑOS	IMPORTACIÓN $	EXPORTACIÓN $	MÁS IMPORTACIÓN $	MÁS EXPORTACIÓN $
1861	22.441.120	14.322.589	8.118.531	—
1862	23.138.712	19.151.339	3.987.373	—
1863	27.369.695	21.588.448	5.781.247	—
1864	23.143.240	22.367.312	775.928	—
1865	30.284.305	26.126.440	4.157.865	—
1866	37.401.495	26.740.772	10.660.723	—
1867	38.792.199	33.196.115	5.596.084	—
1868	42.412.540	29.709.711	12.702.829	—
1869	41.195.703	32.449.188	8.746.515	—
1870	49.124.613	30.223.084	18.901.529	—
1871	45.629.166	26.996.801	18.632.395	—
1872	61.585.781	47.267.965	14.317.816	—
1873	73.434.038	47.398.291	26.035.747	—
1874	57.826.549	44.541.536	13.285.013	—
1875	57.624.481	52.009.113	5.615.368	—
1876	36.070.023	48.090.713	—	12.020.690
1877	40.443.424	44.769.944	—	4.326.520
1878	43.759.125	37.523.771	6.235.354	—
1879	46.303.593	49.357.558	—	2.993.965
1880	45.535.880	58.380.787	—	12.844.907
1881	55.705.927	57.938.272	—	2.232.345
1882	61.247.045	60.388.939	857.106	—
1883	80.435.828	60.207.976	20.227.852	—
1884	94.056.144	68.029.836	26.026.308	—
1885	92.221.969	83.879.100	8.342.869	—
1886	95.408.745	69.834.841	25.573.904	—
1887	117.352.125	84.421.820	32.930.305	—
1888	128.412.110	100.111.903	28.300.207	—
1889	164.569.884	90.145.355	74.424.529	—
1890	142.240.812	100.818.993	41.421.819	—
1891	67.207.780	103.219.000	—	36.011.220
1892	91.481.163	113.370.337	—	21.889.174
Totales	2.933.914.214	1.704.577.849	421.655.185	91.318.821

ANEXO NUM. 9

CAPITALES EXTRANJEROS

CAPITALES EXTRANJEROS

Deuda Pública			
Nacional		205.692.401.—	
Provincial		143.315.533.—	
Municipal		24.596.423.—	373.604.360.—
Ferrocarriles			
Garantidos		81.800.000.—	
Sin garantia		230.700.000.—	312.500.000.—
Empresas industriales y comerciales			
Garantidas: (fábrica de carnes conservadas y refinería de azucar).		6.700.000.—	
No garantidas:			
Bancos	20.600.000.—		
Tramways	15.300.000.—		
Teléfonos	2.200.000.—		
Usinas de gas	4.900.000.—	43.000.000.—	49.700.000.—
Cédulas Hipotecarias			
Oro, nacionales		15.000.000.—	
Papel	60.000.000.—		
Id. provinciales	200.000.000.—		
Calculando el oro á 300 % son		86.000.000.—	101.000.000.—
Suma total			$ oro 836.804.360.—

JUAN M. AMENABAR.
Jefe de la Teneduría de Libros.

NOTA—Tomado de la Memoria del Departamento de Hacienda correspondiente al año 1892.

ANEXO NUM. 10

DEUDA INTERNA

DEUDA INTERNA

				Pesos Moneda Nacional	Pesos Oro
Circulación en	Diciembre	31 de	1885.	47.137.764.28	
»	»	»	1886	43.768.537.37	
»	»	»	1887	51.243.801.63	
»	»	»	1888	188.651.471.36	
»	»	»	1889	190.581.437.79	
»	»	»	1890	227.235.840.69	
»	»	»	1891	38.576.914.89	224.577.800.—
»	»	»	1892	46 061 801.45	224.253.265.—
»	Julio	»	1893	43.919.900.96	223.865 000.—

JUAN M. AMENABAR,
Jefe de la Teneduría de Libros.

ANEXO NUM. 11

CAJA DE CONVERSION

CAJA DE CONVERSIÓN

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1893.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don José A. Terry:

Tengo el agrado de presentar á V. E. en este informe los datos que se ha servido pedirme.

El monto de la emisión circulante al 31 de Julio último era de $ 306.743.628, comprendiéndose en esta cifra la de $ 10.050.000 de emisión menor.

Aplicada á las leyes que la autorizan se obtiene la siguiente distribución:

Por **Bancos Garantidos**			
Emisión actual de los incorporados á la ley 3 de Noviembre de 1887			$ 36.875.684
Por **Gobierno Nacional**			
Emisiones á su cargo:			
De bancos desligados de la ley 3 de Noviembre de 1887, cuya emisión debe amortizar el Gobierno:			
Banco de la Provincia de Buenos Aires.....	$ 57.918.200		
» Provincial de Córdoba.....	15.553.796	73.171.996	
De bancos desligados de la ley 3 de Noviembre de 1887, pero cuya emisión deben amortizar los mismos:			

Banco Provincial de La Rioja	3.000.000		
» » » Salta	4.432.000		
» de la Provincia de Santiago del Estero	3.766.470	11.198.470	84.670.466
Por Banco Nacional			
Emisiones á su cargo:			
Las que le corresponden por ley 3 de Noviembre de 1887 y 18 de Julio de 1890..	65.019.533		
Idem 6 de Setiembre de 1890	25.000.000	90.019.533	
La del Banco Buenos Aires que pasó á su cargo		1.500.000	91.519.533
Por Banco Hipotecario Nacional			
Ley 6 de Setiembre de 1890		25.000.000	
» 29 de Octubre de 1891		5.000.000	30.000.000
Por Municipalidad de la Capital			
Ley 6 de Setiembre de 1890			3.627.945
Por Banco de la Nación Argentina			
Ley 16 de Octubre de 1891			50.000.000
Circulación emisión mayor			$ 296.693.628
Emisión menor			
Gobierno Nacional, emisión escolar		1.500.000	
Banco de la Nación Argentina		8.500.000	
» Nacional		50.000	10.050.000
TOTAL CIRCULACIÓN GENERAL			$ 306.743.628

No obstante de que los números anteriores dan como en circulación los $ 50.000.000 del capital del Banco de la Nación Argentina, lo que teóricamente es exacto, conviene establecer aquí la realidad de los hechos.

Las varias tentativas hechas para colocar en el público las acciones de ese Banco de acuerdo con su ley orgánica, no dieron, ni aproximadamente, el resultado que esperaba el Gobierno.

La suscrición fracasó al ofrecerse la primera serie de acciones por $ 10.000.000; la colocación de estas acciones en la República entera apenas alcanzó á la mitad.

De ahí que el Poder Ejecutivo dictara un decreto restringiendo la facultad del Banco de la Nación para hacer uso del capital que le autorizaba su ley, en un 75 % del valor de los depósitos que se le confiaran, con cuya cantidad, mandada retener en la Caja de Conversión, habían de garantizarse.

Esta resolución importa tener inmovilizados los depósitos parti-

culares del Banco, puesto que por ley de su creación se le obliga á mantener en sus cajas el 25 % de la suma de los depósitos.

El Banco de la Nación sólo ha retirado de la Caja de Conversión $ 24.000.000, quedándole, por consiguiente, $ 26.000.000 con que garante con exceso sus depósitos en la proporción establecida y que no influyen de manera alguna en el mercado.

Sin embargo de que el Banco podía hacer uso de una parte de esa reserva, su Directorio, observando una prudente y muy recomendable conducta, se ha limitado en sus transacciones á operar con el capital real, diremos, que recibió de la Caja de Conversión.

La emisión de los bancos que aun siguen acogidos á la ley de 3 de Noviembre de 1887, está repartida de la siguiente manera :

Banco Provincial de San Juan.....	1.656.000
» » » Santa Fe.....	15.091.000
» » » Catamarca.....	2.390.491
» » » Entre Ríos.....	6.980.393
» » » Tucumán.....	3.714.300
» de la Provincia de Corrientes.....	3.163.500
» » » Mendoza.....	3.000.000
» de San Luis.....	630.000
» Británico de la América del Sud.....	250.000
Pesos....	36.875.684

Por los fondos públicos que garanten esta emisión el Gobierno tiene que pagar anualmente por renta $ 1.466.548.64 oro.

Los bancos que se han desincorporado de la ley de Bancos Garantidos, pero cuya emisión circula aun, son :

1	Banco de la Provincia de Bs. Aires.	$	57.918.200
	» Provincial de Córdoba.....	»	15.553.796
2	» » » Salta.....	»	4.432.000
	» » » La Rioja.....	»	3.000.000
	» de la Pv. de Sant. del Estero.	»	3.766.470
3	» Nacional (en liquidación).....	»	90.019.533
	» Buenos Aires en idem.....	»	1.500.000
	Total....	$	176.189.099

La emisión de los dos bancos primeros de $ 73.471.996 que en

la actualidad está á cargo de la Nación, debe retirarse con el producido de la venta de los fondos públicos que esos bancos compraron con oro efectivo para garantirla y con la renta de los mismos mientras no se enajenen.

Los bancos que forman el grupo 2 están obligados á devolver su propia emisión en la proporción de 8 % anual el primero y 10 % los otros dos, de conformidad á lo establecido en las leyes dictadas por el Honorable Congreso en 1891, referentes al Banco Provincial de Salta y á la liquidación del Banco Nacional.

Muy en breve habrá vencido la segunda anualidad, sin que desgraciadamente la Caja de Conversión, no obstante su empeño decidido, haya podido conseguir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por esos establecimientos desde que se acogieron á los beneficios de las leyes á que se hace referencia.

Vano empeño será si se pretende que un Banco como el de La Rioja, entregue anualmente $ 300.000 para la amortización, cuando el Gobierno á quien pertenece recibe del Gobierno General una subvención de $ 100.000 al año para hacer llevadera su vida de estado autónomo.

Pienso que los Bancos de Santiago y Salta tropezarán con los mismos inconvenientes.

La emisión de los bancos del grupo 3 debe retirarse por el primero de ellos en la forma que lo establece la ley que lo declara en liquidación y de acuerdo con el convenio celebrado con el último en sus arreglos de cuentas.

Los bancos siguientes:

Carabassa y C.ª	$ 1.000.000
Italia y Rio de la Plata	» 1.000.000
Alemán Trasatlántico	» 1.000.000
Francés del Rio de la Plata	» 500.000
TOTAL	$ 3.500.000

con la emisión que se expresa, se han desincorporado también de la ley de Bancos Garantidos después de funcionar breve tiempo como tales.

Hicieron devolución de su emisión que se destruyó oportuna-

mente y recibieron en cambio los fondos públicos á oro de 4 1/2 % que le servían de garantía.

La garantía de la emisión circulante está representada por:

(*A*) Fondos públicos á oro de 4 1/2 %, que guarda la Caja de Conversión y cuyo valor es de $ 179.785.078.91.

De estos fondos públicos ganan interés los que fueron comprados con oro efectivo, y no ganan los que en su pago se dieron pagarés, como se demuestra en el cuadro siguiente:

		Con interés	*Sin interés*	TOTAL
Del Gobierno Nacional...	Banco Nacional.....	—	67.651.333 —	67.651.333 —
	» P. de Bs Aires.	32.958.574 96	24.959.625 04	57.918.200 —
	» » de Córdoba..	8.696.653 90	6.857.142 86	15.553.796 76
		41.655.228 86	99.468.100 90	141.123.329 76
Banco Provincial de Entre Ríos.....		6.980.392 15	—	6.980.392 15
» Buenos Aires (hoy del B. Nac.).		1.500.000 —	—	1.500.000 —
» Provincial de Tucumán.....		3.714.285 72	285.714 28	4.000.000 —
» » » Mendoza.....		3.000.000 —	—	3.000.000 —
» » » San Juan.....		1.656.000 —	—	1.656.000 —
» » » Santa Fe.....		10.805.652 71	4.285.714 29	15.091.367 —
» » » Catamarca.....		2.390.490 —	—	2.390.490 —
» de la P. » Corrientes.....		3.163.500 —	—	3.163.500 —
» de San Luis.....		630.000 —	—	630.000 —
» Británico de la América del Sud.		250.000 —	—	250.000 —
		75.745.549 44	104.039.529 47	179.785 078 91

El interés que debe pagar anualmente el Tesoro por los $ 75 745.549.44 en fondos públicos es de $ 3.408.549.72 oro.

A esto hay que agregar la renta que corresponde á los fondos públicos que se suscribieron á nombre de los bancos que se mencionan á continuación, siendo hoy unos de propiedad del Banco Nacional y los otros de particulares.

BANCOS	*Renta anual*
Banco de la Provincia de Santiago del Estero	$ oro 169.491 14
» Provincial de Salta.....	» 199.038 21
» » » La Rioja.....	» 135.000 —
» de Carabassa y C.ª.....	» 45.000 —
» » Italia y Río de la Plata.....	» 45.000 —
» Alemán Trasatlántico.....	» 45.000 —
» Francés del Río de la Plata.....	» 22.500 —
TOTAL....	$ oro 661.029 35

Renta de los fondos públicos que guarda la Caja de Conversión....	$ oro	3.408.549 72
Total.....	$ oro	4.069.579 07

De los fondos públicos que no ganan renta hay una parte en cuyo pago se dieron pagarés como en el caso del Banco Provincial de Santa Fe, que adeuda por

Documentos vencidos.....	$ oro	2.428.571 43
» á vencer.....	»	1.214.285 72
	$ oro	3.642.857 15
El Banco Nacional, por transferencia que le hizo el Banco Provincial de Salta de su emisión y fondos públicos que la garantían, es deudor de un pagaré por.....	»	7.589 30
	$ oro	3.650.446 45

Las demás garantías son:

(*B*) Un bono del Banco de la Nación Argentina por pesos 50.000.000.

(*C*) Un crédito en el Banco Nacional por $ 5.000.000 por transferencia que hizo en favor de la Caja de Conversión el Banco Hipotecario Nacional en pago de igual cantidad que recibió de ella en emisión y en calidad de anticipo, de conformidad á la ley 2842.

(*D*) Un mil quinientas leguas de tierra pública en la provincia de Salta.

Las provincias de La Rioja y de Santiago del Estero han debido también dar garantías de tierra pública por las emisiones de sus respectivos bancos á la Caja de Conversión, y á las reiteradas exigencias de su Directorio ha contestado el Gobierno de la primera que no sólo no le es posible hipotecarle las mil leguas á que se refiere el Bono General dado al Banco Nacional con motivo del empréstito para la fundación de su banco y que por ley 2841 debía transferírselas, sino que ni cincuenta, por cuanto la tierra fiscal en la provincia no era mayor de cuatro leguas.

Este hecho demuestra el poco celo con que han sido manejados los dineros del Banco Nacional, y acusa asimismo el abuso que se ha cometido, pues el señor Gobernador de aquella provincia ha

manifestado que, cuando se hizo el empréstito con el Banco Nacional, la tierra pública había sido ya vendida.

Los resultados de esa operación irregular se sienten hoy, con grave perjuicio de los intereses generales y en menoscabo de las disposiciones del Honorable Congreso.

Es así, pues, que, faltando la garantía que debieron dar los Gobiernos para el retiro de la emisión de sus respectivos bancos, no pudiendo hacerla éstos por carecer de medios, la Caja de Conversión es impotente para hacerla efectiva hoy.

El Gobierno de la provincia de Santiago del Estero urgido como el de La Rioja, á que regularizara la situación de su Banco ha nombrado sus representantes que gestionan ante el Poder Ejecutivo una nueva forma de arreglo.

La Caja de Conversión, si bien tiene el mejor propósito de cooperar en lo posible á que esos bancos regularicen su situación facilitándoles los arreglos, no ha podido dejar de hacer algunas observaciones á la propuesta del Gobierno y Banco de Santiago, que han demorado su terminación, porque ha creído que arreglos de esta naturaleza deben celebrarse para ser cumplidos y no como medio de eliminar los obstáculos que embarazan la acción en un momento dado, salvado el cual son letra muerta.

Muchas son las disposiciones dictadas en estos últimos tiempos sobre amortización de la moneda circulante, pero desgraciadamente no ha sido posible cumplirlas sino en la limitadísima parte á que hago referencia en seguida:

Durante los años 1891/92 ha regido un derecho adicional á la importación cuyo producido se destinaba á la amortización de la moneda.

El total de lo percibido por la Caja de Conversión por ese concepto alcanzó á $ 5.969 896; y si á esto se agrega $ 350 000 entregados con igual fin por la Comisión de Obras de Salubridad en 1892 como exceso del producido sobre los gastos, de acuerdo con un decreto dictado por el Poder Ejecutivo para hacer efectivo el retiro anual de los $ 15.000.000 que determina la ley 2770 autorizando el empréstito Morgan; $ 1 519.607 85 en que ha disminuído

la emisión el Banco Provincial de Entre Ríos, y $ 285.714 28 disminuída de la del Banco Provincial de Tucumán, tendremos que en los dos últimos años se ha retirado de la circulación la suma de $ 8.125.218.13.

Este pequeño esfuerzo, que ha costado un recargo de derechos aduaneros y que ha importado distraer sumas con mejor aplicación, no ha dado, desgraciadamente, resultado alguno práctico.

En efecto: mientras en dos años se amortizan $ 8.125.218,13, en uno solo de ellos se autoriza una emisión de $ 50.000.000 para el Banco de la Nación y $ 5.000.000 más para el Banco Hipotecario Nacional y se agrava este hecho porque al presente están cegadas todas las fuentes productoras de sumas destinadas á la amortización.

La Caja de Conversión es acreedora de las siguientes sumas con destino á la amortización:

10 % sobre la emisión del Banco de Santiago del Estero	$	376.647
10 % » » » » » » La Rioja	»	300.000
8 % » » » » » » Salta	»	354.560
Total	$	1.031.207

A más, por renta de fondos públicos del 4 1/2 % adeudada por el Gobierno Nacional:

Por fondos públicos del Banco de la Provincia de Buenos Aires	$ oro	3.061.027 67
» » » » » Provincial de Córdoba	»	1.573.433 31
Total	$ oro	4.634.460 98

Reduciendo el oro á 300 % y contando con el vencimiento de Octubre para aquellos bancos, tendremos que la Caja de Conversión, al finalizar el presente año, será acreedora á la suma de $ 15.965.796 94 curso legal.

De las utilidades del Banco de la Nación Argentina corresponde á la Caja de Conversión la mayor parte por el capital que le anticipó de acuerdo con su ley orgánica, y lo que reciba por ese concepto se aplicará al retiro de las emisiones á cargo del Gobierno Nacional.

De las utilidades del Banco Hipotecario Nacional corresponde también á la Caja de Conversión la parte proporcional á los $ 25.000.000 que le entregó en virtud de la ley núm. 2715 de 6 de Setiembre de 1890.

Por ley 2718 de 5 de Setiembre de 1890 el Honorable Congreso autorizó la enajenación, dentro ó fuera del país, de los fondos públicos de 4 1/2 % de interés y 1 % de amortización, dados en garantía de la emisión de billetes del Banco Nacional emitidos de acuerdo con la ley de Bancos Garantidos y la de 18 de Julio de 1890, autorizando á la vez al Poder Ejecutivo para convertir esos títulos en deuda externa.

El producido de la venta de esos títulos se aplicaría á la amortización de la emisión del Banco Nacional.

El valor nominal de esos fondos públicos asciende á $ oro 67.651.333.

Felizmente, esa ley no ha sido cumplida, gracias á que no se presentaron interesados sino en pequeñísimas cantidades.

Soy de opinión que el Poder Ejecutivo debe provocar una ley derogando aquélla que autorice la destrucción de esos fondos públicos, desde que ellos no representan más que la garantía de la Nación, innecesaria para los fines que se acordó, desde que por ley posterior (núm. 2841) se establece que el retiro de la emisión del Banco Nacional debe hacerse por él mismo.

Por otra parte, el cambio de las condiciones del deudor, es decir del Gobierno, librándose de una deuda á papel interna para constituírse en deudor á oro con el extranjero, en épocas de inconversión, es una operación ruinosa y nunca más perjudicial que hoy á los intereses del país.

En igual caso están los $ 32.958.575 oro fondos públicos recibidos por el Gobierno Nacional del Banco de la Provincia de Buenos Aires en pago de la emisión, para cuyo retiro habría que venderlos á un precio mayor de $ 175 curso legal, que no es fácil obtener hoy y que no puede ser menor por cuanto no se alcanzaría al retiro de los $ 57.918.200 en emisión.

Lo mismo puede decirse de los fondos públicos del Banco Provincial de Córdoba, que pertenecen hoy al Gobierno Nacional.

El producido del Empréstito Nacional Interno fué de pesos 28.686.524.47 m/n.

De esta suma se dió al

Banco de la Provincia de Buenos Aires.....	$ 15.888.000
» Nacional.....	» 12.668.000
TOTAL....	$ 28.556.000

El valor nominal de los títulos emitidos fué de $ 38.015.400.

Se han amortizado extraordinariamente.....	$ 6.807.500
Idem ordinariamente.....	» 2.387.800
En circulación.....	» 28.820.100
TOTAL....	$ 38.015.400

El capital á servir es de $ 31.207.900, y el servicio importa $ 624 158.

De los dos bancos que recibieron préstamo sólo el Nacional amortiza, estando reducida su deuda al presente á $ 7.558.250.

El Gobierno Nacional ha pagado hasta la fecha para completar el servicio de este empréstito desde su comienzo, la suma de $ 1.209.808.35, lo que da un término medio por año de más de $ 650.000 que no figura en el presupuesto.

Deseando haber satisfecho á V. E., me resta sólo presentarle las seguridades de mi mayor consideración con que me complazco en saludarle.

Alberto Aubone,
Secretario.

ANEXO NUM. 12

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

De los $ 50.000.000, importe del capital asignado por la Ley, el Banco conserva en la Caja de Conversión, en cumplimiento del Decreto de Junio 30 de 1892, $ 26.000.000.

En Junio 30 de 1893 el Banco tenía realizada una utilidad bruta de $ 2.039.218 70 M/legal. Su cuenta «Fondo de Previsión» arrojaba un saldo de $ 56 976 67 M/legal, procedente de utilidades en el ejercicio de 1892.

Su cuenta de «Gastos Generales» al citado 30 de Junio ascendía á $ 810.047.64 M/legal. Lo que arroja una utilidad en el semestre vencido de $ 1.229.171.06 M/legal.

Siendo el capital del Banco $ 50.000.000, aquélla está representada por un 4.916 % anual. Hay que tener en cuenta que, por Decreto de 30 de Junio de 1892 y por el artículo 16 de la Ley de creación, el Banco tiene íntegramente inmovilizados sus depósitos, sobre los cuales paga los intereses fijados en la tasa vigente, lo que disminuye sensiblemente sus utilidades.

El giro del Banco se ha concretado, pues, á los $ 50.000.000 de su capital.

La proporción entre los gastos generales y las utilidades en el primer semestre de 1893 es de 39.72 %.

El servicio de la cartera en la Casa Central y las sucursales se hace con regularidad.

Con motivo de las dificultades creadas por las malas cosechas en las provincias Andinas, el Directorio resolvió en distintas fechas rebajar las amortizaciones en las siguientes sucursales, como sigue:

Catamarca:

Hasta el 10 % á los descuentos acordados con anterioridad al 6

de Julio de 1893, siempre que, á juicio del Consejo, merecieren los deudores dicha facilidad y exigiendo garantías.

Mendoza y San Juan:

15 de Abril de 1893. Acordar renovaciones al 10 % de amortización, durante un año, á los deudores que fueran agricultores, no siendo extensiva esa medida á descuentos efectuados con posterioridad á la fecha de la resolución. Más tarde se hizo extensiva á los comerciantes é industriales. (Abril 29 de 1893).

Rioja:

Marzo 21 de 1893. Acordar renovaciones con 10 % de amortización á las letras descontadas que no pasaran de $ 5.000, y en casos especiales.

El mal estado general producido en los negocios en la provincia de Santiago del Estero, debido á las dificultades ocurridas al señor Pedro San Germes, tan ligado á los intereses de aquella región, hizo necesaria la adopción de medidas especiales, y en esta virtud se resolvió en 6 de Julio próximo pasado reducir las amortizaciones hasta el 10 % en los descuentos acordados con anterioridad á esa fecha, siempre que, á juicio del Consejo de la sucursal, merecieran los deudores dicha facilidad y exigiendo garantías.

El Banco tiene establecidas sesenta y una sucursales distribuídas en la siguiente forma:

Capital Federal (Boca del Riacuelo).	1	con capital de	$	250.000
Provincia de Buenos Aires.....	17	»	»	6.000.000
» Entre Ríos.....	12	»	»	4.600.000
» Corrientes.....	9	»	»	1.830.000
» Santa Fe (*).....	6	»	»	6.200.000
» Córdoba.....	3	»	»	1.450.000
» Rioja.....	2	»	»	270.000
» San Luis.....	2	»	»	470.000
» Tucumán.....	2	»	»	1.850.000

(*) En los $ 6.200.000 que forman el capital de las seis sucursales establecidas en la provincia de Santa Fe, está incluida la sucursal Rosario, de categoría especial cuyo capital asciende á $ 4.700.000, y sirve el descuento de pagarés de esa importante plaza, ligada íntimamente con todo el comercio del interior.

Provincia de Jujuy	1	con capital de	$	150.000
» Mendoza	1	»	»	1.500.000
» Salta	1	»	»	800 000
» San Juan	1	»	»	1.000.000
» Santiago del Estero	1	»	»	450.000
» Catamarca	1	»	»	200.000
Territ. Nac. de Misiones (Posadas)	1	»	»	200.000
			$	27.220.000

CASA CENTRAL — DOCUMENTOS DESCONTADOS

1891 Diciembre 1° á 30 de Junio de 1892

GREMIOS	*Aceptantes*	*Girantes*	SUMAS	AMORTIZACIÓN CON 25 %	50 %	*Íntegro*	*Pagarés*	TOTAL	PRÉSTAMOS *Hasta* 5.000 $	5.001 10.000	10.001 20.000	20.001 40.000	40.001 80.000	80.001 100.000	TOTAL
Agricultores	70	38	1.220.500.—	9.620.500.—	2.692.000.—	875.050.—	15.197.090.76	$ 28.384.640.76	111	157	227	152	38	2	687
Industriales	92	59	1.723.000.—												
Hacendados	235	173	5.817.000.—												
Varios	119	236	1.988.850.—												
Comerciantes	7.231	911	17.635.290.76												
Total	7.747	1.417	28.384.640.76												

Cuentas abiertas	2.631
Id. cerradas	1.172
Total	3.803

CASA CENTRAL — DOCUMENTOS DESCONTADOS

1892 Julio 1° á 31 de Diciembre de 1892

GREMIOS	*Aceptantes*	*Girantes*	SUMAS	AMORTIZACIÓN CON 25 %	50 %	*Integro*	*Pagarés*	TOTAL	PRÉSTAMOS *Hasta* 5.000	5.001 10.000	10.001 20.000	20.001 40.000	40.001 80.000	80.001 100.000	TOTAL
Agricultores	83	43	1.000.500.—	5.048.000.—	3.927.000.—	1.481.737.83	3.162.646.57	$ 13.619.384.10	215	183	187	102	25	1	711
Industriales	129	78	1.318.200.—												
Hacendados	200	176	3.620.350.33												
Varios	132	211	1.964.750.—												
Comerciantes	2.304	384	5.715.584.07												
Total	2.848	892	13.619.384.40												

Cuentas abiertas	2.440
Id. cerradas	2.732
Total	5.172

CASA CENTRAL — DOCUMENTOS DESCONTADOS

1893 Enero 1º á 30 de Junio de 1893

GREMIOS	*Aceptantes*	*Girantes*	SUMAS	AMORTIZACIÓN CON 25 %	50 %	*Integro*	*Pagarés*	TOTAL	PRÉSTAMOS *Hasta* 5 000	5.001 10.000	10.001 20.000	20.001 40.000	40.001 80.000	80.001 100.000	TOTAL
Agricultores	111	70	1.540.000.—	8.756.200.—	5.713.500.—	1.121.868.—	3.940.308.07	19.531.876.07	247	242	269	168	43	2	971
Industriales	171	111	2.192.500.—												
Hacendados	297	231	6.560.583.—												
Varios	157	309	1.824.585.—												
Comerciantes	2.661	497	7.414.208.07												
Total	3.397	1.218	19.531.876.07												

Cuentas abiertas	3.272
Id. cerradas	3.511
Total	6.783

Sumas descontadas por las sucursales

SUCURSALES	1er Semestre de 1892	2° Semestre de 1892	1er Semestre de 1893
Azul	$ 321.801.75	$ 672.619.64	$ 944.535.20
Bahía Blanca	235.067.27	706.208.35	904.023.59
Baradero	76.691.05	436.890.50	422.315.43
Bell-Ville	62.050.18	215.739.57	115.995.42
Bella Vista	—	121.876.—	181.009.28
Boca del Riachuelo	109.240.08	218.718.53	288.488.44
Catamarca	111.370.—	331.008.35	280.044.74
Cañada de Gómez	108.617.83	331.109.31	476.321.02
Colón	50.100.—	172.751.62	157.305.—
Córdoba	455.478.23	1.179.245.79	1.571.833.32
Corrientes	501.900.95	1.159.248.17	1.102.523.01
Concepción del Uruguay	329.199.42	634.855.45	665.863.53
Concordia	722.711.38	1.278.227.44	1.570.083.82
Curuzú Cuatiá	—	218.638.13	206.333.65
Chacabuco	—	121.893.89	234.863.61
Chascomús	79.500.—	377.263.85	411.551.55
Chivilcoy	205.055.40	508.308.—	617.305.67
Chilecito	8.583.84	80.557.99	211.252.18
Diamante	46.212.32	188.506.87	273.663.44
Dolores	320.018.10	617.922.08	626.074.21
Esperanza	250.775.78	344.899.—	598.388.62
Esquina	—	93.325.—	90.126.50
Goya	190.004.82	499.287.60	447.487.72
Gualeguaychú	368.983.25	837.096.47	896.933.80
Gualeguay	376.464.02	781.709.38	957.739.09
Jujuy	60.927.94	218.808.52	187.125.41
Junín	—	268.401.71	353.511.73
La Paz	—	200.623.77	276.609.01
Lobos	105.700.—	255.395.—	417.035.13
Mar del Plata	—	210.707.—	217.775.—
Mercedes (Corrientes)	3.500.—	151.352.79	168.227.17
Mercedes (Buenos Aires	133.800.—	481.130.44	563.760.17
Mendoza	880.389.72	1.982.733.42	2.199.558.74
Monteros	44.030.80	399.447.47	400.061.24
Monte Caseros	—	179.245.—	186.279.51
Nogoyá	81.526.68	100.257.86	255.141.50
Nueve de Julio	45.800.—	238.405.84	318.493.43
Olavarría	—	212.391.54	274.606.—
Paraná	441.424.60	938.205.05	1.153.280.23
A la vuelta	$ 6.326.926.10	$ 18.025.032.45	$ 21.218.636.71

Sumas descontadas por las sucursales (*Conclusión*)

SUCURSALES	1er Semestre de 1892	2o Semestre de 1892	1er Semestre de 1893
De la vuelta....	$ 6.326.926.10	$ 18.025.032.45	$ 21.218.636.71
Paso de los Libres	19.722.—	171.210.48	210.068.64
Pergamino	258.507.—	451.936.26	544.957.64
Posadas	70.082.56	222.826.22	257.876.48
Rafaela	145.743.17	373.085.45	433.768.29
Rioja	56.791.—	234.620.74	163.645.13
Rio IV	146.[illegible]55.—	526.348.50	591.825.21
Rosario	3.712.710.25	5.620.946.30	7.170.284.92
Rosario (Tala)	106.937.72	379.193.73	543.526.18
Santo Tomé	—	82.480.62	94.502.35
Salta	754.907.60	1.105.260.53	1.346.074.72
San Nicolás	340.158.25	708.766.71	974.839.71
San Juan	644.113.51	1.197.885.34	1.792.683.83
San Luis	182.801.19	461.436.97	500.560.22
San Carlos	71.724.48	232.704.03	280.260.94
Santa Fe	1.155.444.41	1.633.045.23	1.727.306.25
Santiago del Estero	535.386.31	734.371.31	645.95[illegible].94
Tandil	248.978.—	710.372.96	1.159.377.37
Trenque Lauquen	41.496.—	232.298.79	166.420.—
Tucumán	1.545.423.58	2.338.364.66	3.033.585.91
Victoria	—	265.781.75	386.236.15
Villaguay	—	210.685.33	331.480.99
Villa Mercedes	136.644.28	166.142.63	221.157.95
	15.900.642.41	36.084.796.99	43.795.029.53
Casa central	28.384.640.76	13.619.384.40	19.531.876.07
	$ 45.285.283.17	$ 49.704.181.39	$ 63.326.905.60

CIFRAS COMPARADAS

	DEPÓSITOS		UTILIDADES	GASTOS
	Oro	*M. legal*		
30 Junio 1892	62.483.72	25.364.288.93	1.298.572.35	702.040.20
30 Junio 1893	159.104.04	50.555.043.01	2.039.218.70	810.047.64

Los depósitos al 30 de Junio de 1893 se descomponen en la siguiente forma:

	Oro	*M. legal*
Depósitos Oficiales	133.865.46	29.090.579.41
Depósitos Particulares	25.238.58	21.464.463.60
	159.104.04	50.555.043.01

DEPÓSITOS PARTICULARES

		Oro	*M. legal*
1891	Diciembre 31	40.619.02	6.158.861.77
1892	Enero 31	14.151.88	6.500.969.21
»	Febrero 29	29.062.12	8.328.857.61
»	Marzo 31	60.290.19	10.161.364.67
»	Abril 30	54.833.08	11.593.629.72
»	Mayo 31	18.770.84	14.334.322.17
»	Junio 30	19.347.97	14.521.349.90
»	Julio 31	18.751.43	15.320.347.95
»	Agosto 31	33.351.60	15.082.698.20
»	Setiembre 30	33.705.55	16.931.813.09
»	Octubre 31	10.235.13	18.278.561.98
»	Noviembre 30	32.575.50	19.904.795.12
»	Diciembre 31	80.282.00	20.279.851.65
1893	Enero 31	23.684.31	18.883.016.30
»	Febrero 28	119.575.27	21.933.752.18
»	Marzo 31	80.035.61	21.461.388.54
»	Abril 30	17.908.93	20.881.296.26
»	Mayo 31	89.124.72	22.210.599.73
»	Junio 30	25.238.58	21.464.463.60

DEPÓSITOS PARTICULARES

	Oro	M/Legal	Oro	M/Legal
1891				
Diciembre 31				
Caja de ahorros	—	57.783,20		
Plazo fijo	293.86	414.692,44		
A la vista	40.325,16	5.686.386,13	40.619,02	6.158.861,77
1892				
Enero 31				
Caja de ahorros	—	139.954,62		
Plazo fijo	547.95	423.756,94		
A la vista	13.603,93	5.937.197,65	14.151,88	6.500.909,21
Febrero 29				
Caja de ahorros	—	171.823,59		
Plazo fijo	2.212,14	434.819,63		
A la vista	26.849,98	7.722.214,39	29.062,12	8.328.857,61
Marzo 31				
Caja de ahorros	—	255.552,69		
Plazo fijo	2.576,12	485 815,52		
A la vista	57.714,37	9.419.096,46	60.290,49	10.161.364,67
Abril 30				
Caja de ahorros	—	374.623,80		
Plazo fijo	2.576,12	593.448,10		
A la vista	52.256,96	10.625.557,82	54.833,08	11.593.629,72
Mayo 31				
Caja de ahorros	—	527.884,31		
Plazo fijo	657,84	604.065,61		
A la vista	18.119,—	13.202.372,55	18.776,84	14.334.322,47
Junio 30				
Caja de ahorros	—	634.181,39		
Plazo fijo	4.116,14	572.293,52		
A la vista	15 231,83	13.314.874,99	19.347,97	14.521.349,90
Julio 31				
Caja de ahorros	—	817.007,33		
Plazo fijo	836,73	559.140,18		
A la vista	17.914,70	13.944.140,44	18.751,43	15.320.347,95
Agosto 31				
Caja de ahorros	—	936.370,89		
Plazo fijo	836,73	884.882,62		
A la vista	32.514,87	13.261.444,69	33.351,60	15.082.698,20
Setiembre 30				
Caja de ahorros	—	1.035.223,93		
Plazo fijo	326,45	1.434.257,18		
A la vista	33.469,10	14.465.331,98	33.795,55	16.934.813,09

Depósitos particulares (*Conclusión*)

	Oro	*M/Legal*	*Oro*	*M/Legal*
1892				
Octubre 31				
Caja de ahorros	—	1.124.730.15		
Plazo fijo	175.33	2.437.175.42		
A la vista	10.060.10	14.716.656.41	10.235.43	18.278.561.98
Noviembre 30				
Caja de ahorros	—	1.232.710.57		
Plazo fijo	175.33	3.309.088.32		
A la vista	32.400.17	15.362.996.23	32.575.50	19.904.795.12
Diciembre 31				
Caja de ahorros	—	1.300.312.96		
Plazo fijo	619.94	2.415.564.—		
A la vista	79.662.15	16.563.974.69	80.282.09	20.279.851.65
1893				
Enero 31				
Caja de ahorros	—	1.303.728.31		
Plazo fijo	619.94	1.836.411.21		
A la vista	23.064.37	15.742.876.78	23.684.31	18.883.016.30
Febrero 28				
Caja de ahorros	—	1.337.216 92		
Plazo fijo	619.94	1.752.686.73		
A la vista	118.955.33	18.843.848.53	119.575.27	21.933.752.18
Marzo 31				
Caja de ahorros	—	1.464.186.41		
Plazo fijo	177.96	1.538.354.51		
A la vista	80.757.65	18.398.847.62	80.935.61	21.401.388.54
Abril 30				
Caja de ahorros	—	1.559.079.53		
Plazo fijo	177.96	1.819.237.23		
A la vista	17.730.97	17.502.079.50	17.908.93	20.881.200.26
Mayo 31				
Caja de ahorros	—	1.737.430.19		
Plazo fijo	177.96	1.978.075.63		
A la vista	88.946.76	18.495.093.61	89.124.72	22.210.599.73
Junio 30				
Caja de ahorros	—	1.883.034.96		
Plazo fijo	179.30	2.140.719.73		
A la vista	25.059.28	17.440.708.91	25.238.58	21.464.463.60

ANEXO NUM. 13

FERRO-CARRILES

FERROCARRILES NACIONALES

Los ferrocarriles desempeñan en la actualidad un rol importantísimo en el desenvolvimiento económico de las naciones, y son un agente poderoso de prosperidad cuando un criterio racional ha precedido á su construcción; así como son causas de perturbaciones financieras, ó contribuyen directamente á ellas, cuando no se han tenido en cuenta las necesidades ó verdaderos intereses del país al proyectarlos y ejecutarlos.

La experiencia ha demostrado ya que, si bien hay líneas que se hallan en el primer caso y tienen asegurado su porvenir, contribuyendo al desarrollo y la riqueza de la zona que sirven, hay muchas otras que sólo han servido hasta ahora para crear valores ficticios á la propiedad y pesan enormemente sobre el tesoro de la Nación, contribuyendo al desequilibrio financiero del país.

Hay actualmente en explotación en todo el territorio de la República 13.450.973 kilómetros de ferrocarril de los cuales 8.042.701 son de trocha ancha, 1.019.750 de trocha media y 4.388 522 de trocha angosta.

De todos ellos 1.025.651 kilómetros son de propiedad de la Nación y 12.425.319 kilómetros pertenecen á empresas particulares.

El capital que representan estas vías férreas está representado por $ 427.889.477, repartidos como sigue:

Líneas de propiedad nacional.....	$	42.107.500
Garantidas por la Nación.....	»	113.633 294

(el capital garantido es $ 83.200.710.)

Líneas de propiedad particular.....	$	222.772.343
» Provinciales.....	»	49.376.340

El desarrollo que ha tenido la red ferrocarrilera desde 1885 está revelado por las siguientes cifras:

Existían en 1885..	4.691.008	kilómetros
» » 1886..	5.881.505	»
» » 1887	6.414.755	»
» » 1888	7.366.077	»
» » 1889	7.972.852	»
» » 1890	8.750.520	»
» » 1891	12.118.671	»
» » 1892	13.450.973	»
» » 1893	13.450.973	»

Se ve, pues, que este desarrollo no ha seguido una proporción gradual y armónica con el crecimiento del país, sino que ha aumentado rápidamente en los años 1890 y 1891, originando una riqueza y actividad momentánea por la afluencia de capitales y el empleo de brazos que ha requerido su ejecución, lo cual contrasta con la paralización que han sufrido desde 1892. Prueba de que eran innecesarias muchas de las vías férreas construídas, es que el tráfico no ha aumentado en la misma proporción y que la renta que han producido ha disminuído considerablemente, como puede verse en las cifras que vienen en seguida:

	Pasajeros	*Cargas*	
1885—Se trasportaron	5.587.299	4.145.117	toneladas
1886— » »	6.505.555	3.835.312	»
1887— » »	8.669.880	4.684.867	»
1888— » »	9.681.233	3.348.788	»
1889— » »	11.103.986	3.922.539	»
1890— » »	10.003.929	4.150 751	»
1891— » »	10.889.069	4.940.196	»
1892— » »	11.709.017	5.326.693	»
1893—(1er trimestre)	6.418.494	6.360.260	»

Los productos brutos de la explotación, de todo el siste-

ma ferrocarrilero, durante el período indicado, está representado por..... $ oro 139.802.214
y los gastos por..... » 93.514.732
dando una ganancia de..... » 48.789.719
y una pérdida de..... » 2.502.237

De estas últimas cifras, las primeras corresponden á las empresas particulares y las segundas á las de propiedad de la Nación y á las líneas garantidas distribuídas como siguen:

	Ganancias	*Pérdidas*
Líneas Nacionales.....	$ 781.735	$ 850.223
» Garantidas.....	» 3.612.301	» 1.540.170
» Particulares nacionales ...	» 43.027.141	—
» Provinciales.....	» 1.368.542	» 111.844

El término medio de la relación entre productos y gastos, clasificados en el orden anterior, así como las rentas sobre el capital, ha sido:

Para las líneas Nacionales	129.47 %	y 0.219 %	pérdidas
» » » Garantidas	203.33 »	y 0.506 »	»
» » » Particulares	60.78 »	y 3.283 »	ganancias
» » » Provinciales	86.84 »	y 0.705 »	»

Debe tenerse presente, sin embargo, que tanto las líneas nacionales como las garantidas tienen muchos años menos de existencia que las de propiedad particular y las provinciales, y que no han tenido, por lo tanto, tiempo suficiente para desarrollar la población y riqueza de los territorios que sirven, mientras que las líneas particulares cuentan un período mucho mayor de explotación. A eso habría que agregar que las tarifas que cobran estas últimas son, por lo general, mucho más elevadas que las primeras, lo cual las pone en condiciones más ventajosas para obtener una renta sobre los capitales invertidos, y presenta una relación más favorable entre los productos y gastos.

Teniendo en cuenta que los ferrocarriles son agentes de progreso destinados á fomentar la riqueza nacional, su construcción ha debido sujetarse á satisfacer necesidades reales y no á propósitos puramente de especulación, como ha sucedido en algunos casos y en otros se han concedido líneas con verdadero detrimento de los intereses económicos de la Nación. Las líneas que se han construído á Tucumán, con posterioridad á la existencia del ferrocarril Central Norte (Sección Córdoba á Tucumán) se hallan en este caso, y han servido para quitarle á éste la mayor parte de su tráfico, convirtiéndole en una pesada carga para el tesoro público, cuando hubiera podido ser una fuente de renta.

Iguales reflexiones pueden hacerse respecto de la reducción inconsiderada de tarifa.

Se ha partido del falso concepto de que los ferrocarriles sólo tienen por objeto el desarrollo de las industrias, se han establecido las tarifas de tal manera bajas, que ni aun cubren los gastos de explotación; de modo que han venido á ser una carga permanente sobre la comunidad, lo cual les quita su carácter de agentes de progreso.

El problema ferrocarrilero debe, pues, abordarse para el futuro bajo la doble faz de necesidades reales y de la manera como van á influir en el equilibrio económico de la Nación.

Las líneas de propiedad nacional representan en la actualidad un capital de $ 42.107.200 oro sellado, y no solamente no producen renta alguna, sino que queda un déficit que puede estimarse en $ 100.000 anuales, no obstante tener administraciones económicas.

El servicio solo de ese capital suponiéndole con el interés del 5 %, necesitaría un desembolso de $ 2.005.360. Si á aquella suma se agrega el capital que representan las líneas garantidas, que es de $ 80.700.710, resulta que las obligaciones de la Nación por concepto de ferrocarriles representan $ 122 807.910.

El interés garantido á las empresas ferrocarrileras varía entre 5 y 7 % como se ve en la nómina siguiente:

Buenos Aires al Pacífico.....	7 %	por	20	años	sobre	$ 13.811.415
Gran Oeste Argentino.....	7 »	»	20	»	»	» 10.331.479
Villa María á Rufino.....	6 »	»	11	»	»	» 4.083.120

Bahía Blanca y N. O.....	5 %	por	20	años	sobre	$	4.110.693
Nord Oeste Argentino.....	5 »	»	55	»	»	»	1.942.605
Argentino del Este.....	7 »	»	40	»	»	»	4.386.966
Nord-Este Argentino.....	6 »	»	20	»	»	»	7.289.134
Trasandino.....	7 »	»	20	»	»	»	3.720.207
San Cristóbal á Tucumán.....	5 »	»	55	»	»	»	12.025.089
Central Córdoba.....	5 »	»	15	»	»	»	18.500.000

Todas estas líneas se hallan en ejercicio, y el servicio de sus garantías desde que se libraron al servicio público hasta el 30 de Junio próximo pasado se ha elevado ya á $ 22.691.606.

Una parte de éstas tiene aun que prolongarse y sus trabajos se han iniciado oficialmente, pero se han paralizado después ó se prosiguen con suma lentitud; dando motivo para creer que no se terminarán en los plazos que les acuerdan sus respectivos contratos.

Su valor estaría representado por $ 48.229.069 y el servicio anual de su garantía requeriría un desembolso de $ 2.564.323.73 oro.

Aun existen otras líneas concedidas con garantía, pero cuya construcción se halla completamente paralizada y que representan un valor de $ 60.684.250, á las que habría que agregar las concesiones cuyos contratos aun no han sido firmados, cuyo valor es de $ 132.782.640 oro. El estudio que se haga de ellos revelará si deben ó no ser declaradas caducas, pudiendo desde luego adelantarse que se debe proceder con la mayor estrictez á fin de no gravar más el Tesoro de la Nación, sin dejar por ello de respetar los derechos adquiridos.

La garantía anual de las líneas en explotación equivale á $ 4.807.258.57, y deduciendo de ella la proporción que cada Empresa debe devolver á la Nación como importe de lo que se considera como producto líquido, según las cláusulas de sus contratos que se calcula en $ 1.054.728 31 resultaría que el gravamen efectivo es de $ 3.752.530.26 oro. A eso habría que agregar el valor de las garantías vencidas y que aun no han sido abonadas, y que representan $ 7.604.143 oro.

El estado actual del tesoro de la Nación no permite cumplir íntegramente los compromisos contraidos por razón de garantías, y las empresas que en una época han obtenido un alto interés sobre

sus respectivos capitales, están en el caso de experimentar las consecuencias del desequilibrio económico que pesa sobre el país y se traduce en la depreciación de los valores y en la disminución de la renta que ellos producían.

Aceptando estos principios, lo lógico sería proceder en el arreglo de las garantías, bajo las mismas bases que han servido para las demás obligaciones de la Nación en el extranjero; esto es, reducir el tipo de interés en la misma proporción que se ha hecho con los empréstitos. En este caso el desembolso anual sería menos de la mitad de lo que corresponde actualmente. Otra base de arreglo sería la capitalización de la garantía por el período que aun falta para su extinción, de la cual se deduciría la proporción probable que cada línea debe devolver á la Nación de sus productos brutos, y la diferencia le sería abonada en títulos de renta de la Nación; pero esta operación tiene el inconveniente de que obligaría á una nueva emisión cuyo resultado sería la baja en general de títulos argentinos en los mercados. Un ejemplo ilustraría mejor esta proposición: La línea de Buenos Aires al Pacífico tiene garantido un interés de 7 % por 20 años sobre un capital de $ 13.811.415 oro. El capital que representa dicha garantía hasta su extinción equivale á $ 8.118.165, y el producto líquido probable que debería devolver á la Nación sería de $ 6.274.300; de manera que la diferencia entre ambas sumas ó sea $ 1.843.865 oro, sería la base de arreglo para la completa y final liquidación; para lo cual también debe tenerse presente que la empresa está obligada á devolver al Gobierno toda suma que de él reciba ó haya recibido cuando los productos líquidos excedan del tipo del interés garantido.

Este sistema tiene, sin embargo, el inconveniente de adelantarse á los hechos, suponiendo que el desarrollo de los ferrocarriles seguirá una proporción establecida desde ahora, lo cual es sumamente aventurado,puesto que si el país logra salir en un plazo más ó menos corto de sus dificultades financieras actuales la inmigración afluiría nuevamente y con ella el desenvolvimiento de la riqueza y la mejora de la renta ferrocarrilera. Tampoco podría aplicarse una misma base á todas las líneas garantidas, desde que su situación actual y su porvenir es diferente, dados los territorios que sirven y el mayor ó menor criterio que ha precedido á su construcción. Un

estudio especial en cada caso sería lo más prudente si se adoptara este sistema.

Pero desde luego puede asegurarse, por la síntesis que se ha hecho del estado económico de la red ferrocarrilera, que él es altamente gravoso para los mismos intereses de la Nación, y que es conveniente reaccionar contra la tendencia de reducir las tarifas, como medio de desarrollar las industrias, las cuales dejan de ser elementos de riqueza desde que para su subsistencia reclaman el sacrificio de los intereses generales y el empobrecimiento del mayor número.

MIGUEL TEDÍN.

uenos Aires, Setiembre 13 de 1893.

Ferrocarril Trasandino (Mendoza á Chile)

PRODUCTOS

1891	$ m/n	102.249.09
1892.	»	77.624.29
1893 (primer semestre)..	»	61.235 81
TOTAL.....	$ m/n	241.109.19

Datos tomados de los Estados mensuales de Productos y Gastos remitidos por la Empresa. Buenos Aires, Setiembre 14 de 1893.

Ferrocarril al Pacífico (Buenos Aires Capital á Villa Mercedes)

PRODUCTOS

1885 (Marzo á Diciembre)....	$ m/n	100.599.00
1886	»	264.104.41
1887	»	728.197.53
1888	»	1.129.227.79

1889	$	969.199.78
1890	»	2.623.779.47
1891	»	2.898.861.60
1892	»	3.185.097.45
1893 (Enero á Junio)	»	2.087.167.79
TOTAL	$ m/n	13.986.235.00

Datos tomados de los Estados mensuales de Productos y Gastos remitidos por la Empresa. Buenos Aires, Setiembre 14 de 1893.

Ferrocarril Gran Oeste Argentino

PRODUCTOS

1887	$ m/n	661 367.77
1888	»	897.791.16
1889	»	1.291.859.12
1890	»	1.872.656.94
1891	»	2.605.964.04
1892	»	2.623.939.63
1893 (primer semestre)	»	1.269.103.62
TOTAL	$ m/n	11.222.682.28

Datos tomados de los Estados mensuales de Productos y Gastos remitidos por la Empresa. Buenos Aires, Setiembre 14 de 1893.

Ferrocarril N. Este (Monte Caseros á Corrientes y Posadas)

PRODUCTOS

1890 (segundo semestre)	$ m/n	48.063.31
1891	»	158.804.56
1892	»	180.658.71
1893 (primer semestre)	»	110.385.74
TOTAL	$ m/n	497.912.32

Datos tomados de los Estados mensuales de Productos y Gastos remitidos por la Empresa. Buenos Aires, Setiembre 14 de 1893.

Ferrocarril Central Córdoba (Sección C. N.)
(Córdoba á Tucumán y ramales)

PRODUCTOS (BRUTOS)

1889	$ m/n	2.388.620 58
1890	»	3.160.657.42
1891	»	2.124.897.19
1892	»	2.650.336.07
1893 (primer semestre)	»	1.141.013.24
TOTAL	$ m/n	11.465.524.50

Datos tomados de los Estados mensuales de Productos y Gastos remitidos por la Empresa.
Buenos Aires, Setiembre 14 de 1893.

Ferrocarril Central Córdoba (Sección C. N.)
(Córdoba á Tucumán y ramales)

PRODUCTOS (LÍQUIDOS)

1889	$ m/n	831.813.62
1890	»	592.400.27
1891	»	49.747.12
1892	»	549.228.30
1893 (primer semestre)	»	134.146.87
TOTAL	$ m/n	2.057.841.94

FERROCARRILES	*Producto bruto*	*Tanto por ciento*	*A entregar al Gobierno*
Trasandino	241.109.19	45 %	108.429.13
Pacífico	13.986.235.00	50 %	6.993.117.50
Gran Oeste	11.222.682.28	50 %	5.611.341.14
Noreste Argentino	497.912.32	50 %	248.956.16
C'tral Córdoba (Sec. C. N.)	11.465.524.50	45 % ó líq. prod.	2.057.841.94
		$ m/n	15.019.685.87

ANEXO NUM. 14

CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS Y TELÉGRAFOS

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda.

Tengo el honor de elevar á V. E. el cuadro demostrativo de los presupuestos de los años 1890 á 1894, y del producido de Correos y de Telégrafos desde el año 1886 hasta el primer semestre de 1893 inclusive, computándose el del segundo semestre y trienio de 1894 y 1896, de acuerdo con los fundamentos que expondré en el curso de esta comunicación.

Para apreciar el producido del corriente año se han tomado por base las entradas del primer semestre, las que duplicadas arrojan la cantid. l de $ 3.149 511.88 moneda nacional, que el cuadro establece.

Es notorio que el movimiento de las operaciones comerciales en los últimos meses del año exceden á las que se practican en el primer semestre, y esta circunstancia ejerce su influencia inmediata en el desenvolvimiento de las comunicaciones postales en la misma forma, lo que justifica el cómputo efectuado para establecer el producido de 1893, fundado en el del primer semestre.

De ello se derivan los demás cálculos con los aumentos proporcionales que en cada época anual se determinan. Las cifras anotadas demuestran que, á pesar de haber tenido que soportar el período más riguroso de la crisis, la renta postal y telegráfica, lejos de decrecer, ha aumentado del 91 al 93 en un 44 °/₀, cantidad que indudablemente se hubiera elevado á no mediar la situación anormal por que ha atravesado nuestro país en los años referidos.

El aumento progresivo de las comunicaciones, por el desarrollo de las relaciones internas é internacionales, desempeña un rol importante en el crecimiento de los producidos, y la situación de nuestro país con relación á los intercambios mercantiles entre las plazas de la República y las del extranjero, aseguran la estabilidad de este desenvolvimiento por muchos años aun, en beneficio de la renta del Correo y del Telégrafo.

Esta consideración de capitalísima importancia para el estudio económico de la Administración, ha debido necesariamente ser tomada en cuenta, para establecer el cómputo de las rentas en el porvenir, y he limitado la apreciación numérica de estos datos á la época en que el Correo y el Telégrafo lleguen á satisfacer con su producto los gastos que sus servicios demanden. Así podrá ver V. E. que en el período trienal 1894-1896, se ha calculado el aumento de la renta en un 40 °/₀.

La exactitud aproximativa de estas cifras tiene su explicación en los antecedentes mencionados para constatar el aumento de la renta en el trienio anterior.

Si en medio de una crisis general que ha paralizado las fuentes de nuestra producción económica, la renta ha llegado á un 44 °/₀ de aumento, no es aventurado asegurar, señor Ministro, que en tiempos en que el país se encauza en las corrientes del trabajo y de los intercambios del comercio, cuando el desarrollo de la industria nacional lleve á las plazas del extranjero los productos de su actividad, cuando la circulación inmigratoria fomente el mantenimiento constante de las relaciones y á medida que el progreso general del país, obedeciendo á las leyes del perfeccionamiento social, estreche las comunicaciones intelectuales con los otros continentes, entonces, lo repito, no habrá riesgo en confirmar la proporción del 40 °/₀ de aumento en la renta postal y telegráfica, deducida de las cifras contenidas en el cuadro adjunto.

Esta proporción dará por resultado inmediato que el producido de los servicios de esta Administración permitirá sufragar todos los gastos que ellos originen, especialmente en 1896, adoptando la uniformidad de nuestros presupuestos hasta esa época, en que el Correo y Telégrafo adquirirán una autonomía económica que descargará al erario público de las cantidades que hasta ahora debe soportar, hacién-

dose más resaltante este hecho si se tiene en cuenta que en 1890 se producía un déficit de tres millones seiscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y un pesos con cinco centavos ($ 3.687.181.05m/n) contra el cual ha sido necesario luchar para reducirlo á la proporción relativamente mínima á que ha llegado la Administración, por medio de considerables economías en los gastos y de fiscalización severa en la percepción de la renta, que son la base de su riguroso plan administrativo.

Además, la previsión de la Dirección General ha creado recursos de los mismos elementos de que ella dispone para atender á ciertos servicios indispensables á su funcionamiento, tales como la construcción de líneas telegráficas y de edificios para las oficinas de la Administración, con el centavo adicional que percibe por cada palabra de texto en los despachos, y por cada pieza epistolar urbana que circula por sus oficinas, lo que explicará que no haya necesidad de introducir aumentos en los presupuestos de los años 1894 á 1896.

Es necesario también tener en consideración que la red nacional de telégrafos, que se encontraba en un estado ruinoso en 1890, ha sido colocada en tales condiciones de regularidad que con frecuencia se produce el hecho de que los cuarenta mil kilómetros de conductores de que aquélla se compone, funcionan sin interrupción en toda la República, lo que es una verdadera revelación en los anales del servicio de nuestros telégrafos desde muchos años á esta parte.

La adquisición de los útiles y materiales, representada hasta hoy por fuertes sumas en nuestros presupuestos, se efectúa por una Comisión Consultiva compuesta de ciudadanos respetables presidida por el señor Belisario Roldán. La administración á mi cargo ha podido palpar los benéficos resultados obtenidos con este sistema administrativo, debido al cual los artículos se compran á precios relativamente reducidos en proporción á otras épocas, con ventajas positivas para el erario público, que ha realizado con él economías cuyo monto está establecido por elevadas cifras.

Cimentado el sistema administrativo que dejo ligeramente diseñado, quedará satisfecho el sentimiento público, que tanto ha clamado por él, y alejadas de la repartición, por las medidas riguro-

sas adoptadas, las influencias perniciosas de la política, ambos servicios llegarán, sin que recarguen con gravamen alguno al fisco, á la altura que corresponde á los fines de la delicada é importante institución de Correos y Telégrafos.

Saludo á V. E. con su consideración más distinguida.

C. CARLÉS.

P. N. Eliçagaray,
Secretario General.

Cuadro demostrativo del producido de Correos y Telégrafos habido desde el año 1886 á 1892, y desde este último al 1896, calculado aproximadamente.

AÑOS	*Correos*	*Telégrafos*	TOTAL
1886	875.623.99	337.497.65	1.213.121.64
1887	856.140.68	429.366.08	1.285.506.76
1888	1.060.885.36	460.119 74	1.521.005.10
1889	1.391.652.45	610.847.91	2.002.500.36
1890	1.432.524.05	753.306.76	2.185.836.81
1891	1.493.652.17	755.982.60	2.249.634.77
1892	1.918.338.75	796.421.21	2.714.759.96
1893	2.162.368.86	987.143.02	3.149.511.88
1894	2.486.724.08	1.135.214.47	3.621.938.55
1895	2.859.732.69	1.305.496.64	4.165.229.33
1896	3.145.705.95	1.436.046.30	4.581.752.25

MONTO DE LOS PRESUPUESTOS

Año 1890	Presupuesto ordinario y extraordinario....	$	5.887.681.05
» 1891	» »	»	3.470.976.—
» 1892	» »	»	4.061.088.—
» 1893	» »	»	4.469.163.96

Monto del presupuesto de cada año del trienio.... { 1894, 1895, 1896 } 4.466.466.--

---

Producido probable del derecho adicional de un centavo, destinado á la construcción de líneas telegráficas y de edificios para las oficinas:

Años	1893.....	$	300.000.—
»	1894.....	»	340.000.—
»	1895.....	»	380.000.—
»	1896.....	»	420.000.—
		$	1.440.000.—

. . . ...

ANEXO NUM. 15

OBRAS DE SALUBRIDAD

Buenos Aires, Agosto 24 de 1893.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor José A. Terry

Tengo el honor de informar á V. E., de acuerdo con su nota fecha 22 del corriente y de las preguntas que verbalmente me hizo el día de ayer, respecto al costo de las obras de salubridad de la Capital, sus entradas, gastos y producto líquido de su explotación, lo que habrá que gastar para terminarlas y cuál será el rendimiento de las obras una vez concluídas todas las instalaciones domiciliarias.

Al ratificarse el contrato de rescisión con la Compañía Arrendataria, el Gobierno de la Nación entregó un bono general á favor de aquélla, por la suma de 25.500,000 pesos oro, ó su equivalente en títulos de renta tomados al 80 %, ó sea 31.875,000 pesos, valor nominal de dichos títulos y que representan la suma convenida por la rescisión del contrato de arrendamiento y las obras que la Compañía se comprometió á terminar.

Esta suma de 31.875,000 pesos es la que realmente tendrá que pagar el Gobierno, y, por lo tanto, la Comisión que presido, resolvió adoptarla como valor de las obras al establecer su cuenta de capital, comprendiéndose en ella el costo de todos los trabajos que la Compañía Arrendataria debe entregar terminados, de acuerdo con el contrato de rescisión.

Sin embargo, no es este el costo real de las obras de salubridad, ó bien lo que en definitiva ellas han de costar á la Nación. En efecto, hasta el 31 de Diciembre de 1886, su costo alcanzaba á $ 23.365,730,86 m/n oro, según el balance consignado en la Memoria de la Comisión, correspondiente á ese año. A esta suma hay que agregar la cantidad de $ 641.263,34 centavos, gastados durante el

año 1887, cuyo dato lo tomo de la nota del presidente de la Comisión, fecha 26 de Abril de 1888. Finalmente, en este último año se hicieron algunas obras por cuenta del Gobierno, hasta la fecha en que se celebró el contrato de arrendamiento, pero no he podido encontrar la liquidación correspondiente al valor de ellas.

Estas sumas representan pagos en efectivo, pero no se ha tomado en cuenta ni los intereses del dinero ni el quebranto en la colocación de los empréstitos contraídos para procurarse esos fondos.

Suponiendo que los pagos en efectivo anteriores al contrato de arrendamiento, alcanzaran en cifras redondas á $ 24.000,000, se tendrá:

Pagado antes del arrendamiento.....	$ 24.000.000
Pagado por la rescisión en efectivo.....	» 25.500.000
	$ 49.500 000
A deducir la suma pagada por la Empresa Arrendataria	$ 14.000.000
Saldo efectivo.....	$ 35.500.000

Para terminar las obras autorizadas por Ley de 5 de Enero del corriente año, á saber:

Nuevos filtros y depósitos de clarificación, instalación de las nuevas bombas en Recoleta, id. id. id. en Puente Chico, colocación del tercer caño de desagüe en el bañado de Berazategui; se requerirá un gasto aproximado de $ 3.000.000 m/n.

Las entradas de la explotación pueden establecerse de la manera siguiente:

Segundo semestre de 1891.....	$ 970.000
Año 1892.....	» 2.280.000

En estas sumas están incluídas las cuentas pendientes á cobrar, por los servicios correspondientes á dicho período, y que, á juicio de la Administración, hay casi seguridad de obtener su pago.

Los gastos de explotación han sido:

Segundo semestre de 1891.....	$ 472.606 32 m/n
Año 1892.....	» 1.226.904.12 »

Resultaría así como producto líquido aproximado:

Segundo semestre de 1891	$ 497.400.00
Año 1892	» 1.053.000.00
Para el corriente año creo que puede contarse con una entrada no menor de	3.000.000.00
Gastos de explotación según presupuesto	» 1.575.000.00
Producto líquido probable	$ 1.425.000.00

Como se ve, los gastos de explotación están alrededor del 50 % de las entradas, y es probable que dicha proporción sea en lo sucesivo menor del 50 %.

Teniendo en cuenta las nuevas instalaciones de servicios de agua corriente y de cloacas en los inmuebles que aun no los tienen, así como el promedio mensual de los nuevos servicios que se conceden, se puede esperar que las entradas alcanzarán en 1894 á $ 3.400.000 y en 1895 á $ 3.800.000; y, calculando los gastos de explotación en un 50 %, se tendrá:

Producto líquido probable en 1894	$ 1.700.000
Id. id. id. en 1895	» 1.900.000

Es casi seguro que todas las obras domiciliarias quedarán terminadas á fines del año 1895, y que entonces el producto bruto de la explotación ha de alcanzar cuando menos á $ 4.000.000 anuales, siempre que se conserven las tarifas vigentes.

Como ampliación á estos datos, y para que se vea la base que he tomado para los cálculos que anteceden, debo agregar que la emisión de boletas correspondientes á los diversos servicios y al primer semestre del corriente año, es como sigue:

Primer trimestre (Enero á Marzo)	$ 714.430
Segundo trimestre (Abril á Junio)	» 728.560

Se construyen mensualmente de 400 á 500 obras domiciliarias, que vienen naturalmente á aumentar las entradas de un mes á otro. Con esta base calculo que la renta llegará en el tercer trimestre á

$ 750.000, y en el cuarto trimestre á $ 775.000, lo que da aproximadamente la cifra de $ 3.000.000, calculada para todo el año.

Durante el primer semestre del corrieute año se ha recaudado la suma de $ 1.365.823,66 m/n, pero debo hacer notar que en dicho semestre sólo se han cobrado servicios correspondientes al primer trimestre del corriente año y lo atrasado, desde que la Comisión se hizo cargo de las obras. Los servicios se cobran por trimestres vencidos, de manera que el segundo trimestre de este año sólo ha podido cobrarse del 1° de Julio en adelante.

Deseando haber satisfecho el pedido de V. E., le saludo con mi consideración distinguida.

G. VILLANUEVA.

Antonio E. Salas,
Pro-secretario.

ANEXO NUM. 16

DEUDA EXTERNA É INTERNA — FORMA Y VALOR DEL SERVICIO — ARREGLO DE LA DEUDA EXTERNA Y EXTERIORIZADA

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1893.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry:

Habiendo V. E. manifestado la necesidad de demostrar el estado de la deuda de la Nación, paso á exponer lo que á continuación se expresa; pero, antes de informar al respecto, me permito hacer presente que he tomado como fecha para el resultado general, la del 1° de Julio del corriente año, teniendo en vista que en esa época se efectúan una gran parte de los servicios de la deuda, y que el arreglo de ella se ha celebrado en Londres con fecha Julio 3 de 1893.

DEUDA EXTERNA

En Julio 1° de 1893, incluyendo el servicio de esa fecha, se adeudaba £ 44.152.980.13.0 ó sean $ oro 222.531.022.48, según detallo á continuación:

Empréstito Inglés de 1824	£	100.257	$ oro	837.935.28
» de Ferrocarriles	»	375.410	» »	1.892.217.00
» del Banco Nacional 1882	»	1.171.500	» »	7.416.360.—
» de Conversión de billetes de Tesorería 1887	»	585.150	» »	2.949.156.—
» » Conversión de los Hard Dollars	»	2.447.280	» »	12.334.291.20
» del Ferrocarril Central Norte, 1ª Serie	»	3.708.100	» »	18.991.224.—
» » Ferrocarril Central Norte, 2ª Serie	»	2.803.080	» »	14.132.947.20
» » Puerto de la Capital	»	1.384.700	» »	6.978.888.—
» de Consolidación	»	6.593.000	» »	33.228.720.—
» » las Obras de Salubridad	»	6.324.404.15.3	» »	31.875.000.—

Empréstito del Banco Nacional 1886.....	£ 1.887.301.11.9	$ oro 9.512.000.—
» » Gobierno de la provincia de Buenos Aires 1887.....	» 3.674.087.6.0	» » 18.517.400.—
» de las Obras Públicas 1885.....	» 7.582.000	» » 38.213.280.—
» » Conversión de los de 6 % 1888.	» 5.030.080	» » 25.351.603.20
TOTALES...	£ 44.152.980.13.0	$ oro 222.531.022.48

En esta suma queda incluída la circulación de los empréstitos internos cuyo servicio se hace actualmente en el exterior (Gobierno de la provincia de Buenos Aires 1887 y Banco Nacional 1886) por una deuda total de £ 5.561.388.17.9.

Según se ve, el Empréstito de Consolidación (Morgan) figura con una circulación de £ 6.593.000, no habiéndose emitido sino £ 5.884.574.19.3, pero se ha consignado la primera de esas cantidades por ser la que ha servido de base para el arreglo de la deuda externa y por estar pendiente de emisión un valor de £ 600.000 á favor del Gobierno de Santa Fe.

Por lo tanto, la diferencia entre lo consignado y lo emitido es de £ 708.425.0.9.

IMPORTE DEL SERVICIO ANUAL

La deuda citada originaba al Estado un desembolso anual, por renta, amortización y comisiones, de $ oro 14.227.677.53, y excluyendo dichas comisiones, ese servicio quedaba reducido á pesos oro 14.125 671.46.

FORMA EN QUE SE HAN ATENDIDO LOS SERVICIOS

Hasta Julio 1º de 1893 los servicios se han atendido como sigue:

En títulos de Consolidación:

Deuda Externa	$ oro 7.150.710.36	
» Interna exteriorizada.....	» » 1.710.227.50	$ oro 8.860.937.86

En efectivo:

Deuda Externa.....	$ oro 5.264.733.60	
Comisiones, etc.....	» » 102.006.07	» » 5.366.739.67
TOTAL.....		$ oro 14.227.677.53

Los empréstitos denominados de «Obras Públicas», «Consolidación» y «Puerto de Buenos Aires» son los que forman el total de servicios en efectivo, y todos los demás se han atendido con títulos del Empréstito de Consolidación

ARREGLO DE LA DEUDA EXTERNA Y EXTERIORIZADA

Ya se ha dicho que, al efectuar el arreglo de la deuda externa, fué sobre una circulación de $ oro 222.531.022.48.

El importe de la renta sobre dicho valor ascendía á pesos oro 11.081.780.44, ó sean £ 2.198.765.19.9, según demuestro á continuación:

Empréstito Inglés de 1824	£	9.975.8.5	$ oro	50.279.10
» de Ferrocarriles	»	22.526.8.0	» »	113.533.08
» del Banco Nacional 1882	»	73.575	» »	370.818.—
» de Conversión de bonos de Tesorería de 1887	»	29.257.10.0	» »	147.457.80
» » Conversión de los Hard Dollars.	»	85.654.16.0	» »	431.720.18
» del Ferrocarril Central Norte, 1ª Serie	»	188.405	» »	949.501.20
» » Ferrocarril Central Norte, 2ª Serie	»	143.184	» »	721.647.35
» » Puerto de la Capital	»	69.235	» »	348.944.40
» de Consolidación (Morgan)	»	395.580	» »	1.993.723.20
» » las Obras de Salubridad	»	316.220.5.0	» »	1.593.750.—
» del Banco Nacional 1886	»	93.365.2.0	» »	475.600.—
» » Gobierno de la provincia de Buenos Aires 1887	»	165.333.18.4	» »	833.283.—
» de Conversión de los de 6 % 1888	»	226.353.12.0	» »	1.140.822.13
» de Obras Públicas	»	379.100	» »	1.910.664.—
TOTALES	£	2.198.765.19.9	$ oro	11.081.780.44

Por el convenio de Julio 3 de 1893 ese valor quedaría reducido á £ 1.550.635, ó sean $ oro 7.815.200.40.

El detalle que á continuación se expresa demuestra la distribución de dicha suma:

Empréstito Inglés de 1824	£	5.986
» de Ferrocarriles	»	13.516
» del Banco Nacional 1882	»	44.145

Empréstito de Obras Públicas 1885	£	303.281
» del Banco Nacional 1886	»	56.620
» de Conversión de los bonos de Tesorería 1887	»	17.555
» del Gobierno de la provincia de Buenos Aires 1887	»	99.201
» de Conversión de los de 6 °/. 1888	»	135.812
» » » » » Hard Dollars	»	51.393
» del Ferrocarril Central Norte, 1ª Serie	»	113.044
» » » » » 2ª »	»	85.912
» » Puerto de Buenos Aires	»	41.542
» de las Obras de Salubridad	»	252.977
» » Consolidación (Morgan)	»	329.651
TOTAL	£	1.550.635

El valor que anualmente se abonará según convenio, inclusive las comisiones á los agentes para el pago de la renta, es de £ 1.565.000, ó sean $ oro 7.887.600, bajo las siguientes condiciones:

1° Desde Julio 12 de 1893 hasta Julio 12 de 1898 inclusive, ó sean cinco años, el Gobierno deberá entregar al Banco de Inglaterra, para que efectúe la distribución en la forma estipulada entre los tenedores de títulos ó sus representantes, la suma de £ 1.565,000, importe del servicio de renta y comisiones sobre los catorce empréstitos anteriormente citados.

Esas comisiones, ó sean las que deben abonarse á las diversas casas encargadas de los servicios, se pagarán al tanto por ciento según contrato primitivo, pero sobre el importe que resulte como renta.

2° Desde Julio 12 de 1898 hasta Julio 12 de 1899 inclusive, el Gobierno deberá entregar al Banco de Inglaterra el importe íntegro de la renta sobre los catorce empréstitos.

3° Desde Julio 12 de 1899 hasta Enero 12 de 1901 inclusive, el Gobierno deberá abonar igualmente el importe íntegro de la renta, pero no al Banco de Inglaterra sino á las casas encargadas actualmente del servicio de los catorce empréstitos.

Desde la fecha últimamente citada, ó sea Enero 12 de 1901, el servicio se hará en la forma regular, es decir, abonando renta, amortización y comisión, de acuerdo con los contratos primitivos.

Tales son las condiciones estipuladas en el convenio *ad referendum* de fecha 3 de Julio de 1893.

Como V. E. habrá notado en ese convenio, se toma como fecha para principiar las operaciones, la del 12 de Julio de 1893, lo cual es de creer se ha efectuado teniendo en cuenta que los servicios del Empréstito inglés de 1824 son en Enero 12 y Julio 12 de cada año.

Después del 12 de Julio de 1898, se dice que el Gobierno deberá efectuar íntegro el servicio de los catorce empréstitos, y parecería razonable que su importe se enviara á cada una de las casas bancarias encargadas actualmente de los pagos, pero no es así referente al año comprendido entre Julio 12 de 1898 y Julio 12 de 1899, pues según el convenio, la renta íntegra se entregará al Banco de Inglaterra.

Por lo tanto, creo conveniente hacer notar la causa de lo ya citado.

Por el prospecto anexo á la carta por la cual S. E. el señor Ministro argentino en Londres comunica enviar el contrato *ad referendum*, se ve que para los primeros cinco años el comité Rotschild ha convenido con los tenedores de títulos la reducción del interés en la forma siguiente:

	INTERÉS	
	Actual	*Reducido á*
Empréstito de Obras Públicas	5 %	4 %
» Obras de Salubridad	5 %	4 %
» Consolidación (Morgan)	6 %	5 %
» Inglés de 1824	6 %	3.60 %
» Banco Nacional 1882	5 %	3 %
» Ferrocarril Central Norte, 1ª Serie	5 %	3 %
» Ferrocarril Central Norte, 2ª Serie	5 %	3 %
» Conversión billetes de Tesorería 1887	5 %	3 %
» Banco Nacional 1886	5 %	3 %
» Puerto Buenos Aires	5 %	3 %
» Conversión de los de 6 % 1888	4 ½ %	2.70 %
» Ferrocarriles 1881	6 %	3.60 %
» Gobierno de la provincia de Buenos Aires 1887	4 ½ %	2.70 %
» Conversión de los Hard Dollars	3 ½ %	2.10 %

Ahora bien: la causa de que se haya estipulado que en el sexto año se envíe el importe de la renta al Banco de Inglaterra, es que, si

bien el Gobierno se compromete á pagar la renta íntegra después de Julio 12 de 1898, se ha convenido entre el comité Rotschild y los tenedores de títulos lo siguiente:

Las sumas que el Gobierno envíe desde Julio 12 de 1898 hasta Julio 12 de 1899, por pago íntegro de la renta, se aplicarán: En pagar á los tenedores de títulos del empréstito de Obras Públicas la renta de 5 %, ó sea la que gozaban antes del arreglo.

En abonar á los tenedores de títulos de los otros empréstitos la renta en la proporción establecida para los cinco años anteriores.

En reembolsar á los propietarios de títulos del Empréstito de Obras Públicas, el 1 % que se les disminuyó en los cinco años comprendidos entre Julio 12 de 1893 y Julio 12 de 1898; y, finalmente:

En aplicar el saldo al abono de intereses que durante el mismo tiempo se les dedujo á los tenedores de títulos del Empréstito de Consolidación (Morgan)

Tal es la causa de que se haya convenido lo citado, resultando que, si bien el Gobierno abona en el sexto año la renta íntegra, solamente una parte de los acreedores recibirá su interés en esa forma.

PROPORCIÓN DE LA RENTA QUE DEBE ABONARSE SEGÚN EL CONVENIO DE JULIO 3 DE 1893

Según lo he manifestado, en la suma de £ 1.565,000 está incluída la comisión de pago de la renta que, con arreglo á los contratos primitivos, debe abonarse á las casas encargadas de los servicios.

Por lo tanto, importando esas comisiones £ 14,365, ó sean $ oro 72.399.60, el valor real que queda como pago de renta es de £ 1.550,635, ó sean $ oro 7.815,200.40.

Actualmente la renta es de $ oro 11.081,780.44, y comparando esa suma con la que se abonará, ó sean $ oro 7.815,200.40, resulta una proporción de 70.52 %.

En cuanto al término medio del interés, siendo la circulación de la deuda $ oro 222.531,022 48, y abonándose sobre esa suma $ oro 7.815,200.40, le corresponde como tal un 3.51 %.

DEUDA REAL

La suma establecida como deuda ha sido la referente á títulos emitidos por un valor total de		£ 44.152.980.13.0
Ese total se ha consignado con el objeto de demostrar sobre qué suma deben efectuarse los servicios; pero como conviene establecer el monto de la deuda real y en vista de que más adelante se explica cuál es el importe de los créditos por «Cauciones del Banco Nacional», necesario es disminuir el valor en circulación del Empréstito «Ferrocarril Central Norte 2ª Serie», cuyo bono es propiedad de la Nación y está depositado como garantía en casa de los señores L. y R. Cahen d'Anvers y Cª, de París	£ 2.863.680.00.0	
A más, en el Banco de Inglaterra el Gobierno tiene un depósito de bonos argentinos, los cuales están en garantía de lo que se adeuda por el Empréstito de Ferrocarriles.		
Estando comprendido en el total de la deuda el empréstito de que se trata, necesario es disminuir el valor de los bonos depositados que, según telegrama de S. E. el señor Ministro Argentino en Londres, asciende á.....	» 638.100.00.0	» 3.501.780.00.0
Por lo tanto resulta una deuda de.....		£ 40.651.200.13.0
O sean á $ oro 5.04 por £..... ...		$ oro 204.882.051.28

DEUDA INTERNA

Siendo el Crédito Público Nacional la repartición que tiene á su cargo la contabilidad de la deuda de que se trata, las cantidades que detallo son el resultado de un balance enviado por dicha Oficina comprendiendo las operaciones hasta Julio 20 del corriente año.

DEUDA INTERNA Á CURSO LEGAL

Cuatro son los empréstitos que la forman:

1º Ley 2 de Setiembre de 1881; Circulación.....	$ 483.600.96
2º Ley 30 de Junio de 1881; »	» 607.000.00
3º Ley 16 de Octubre de 1801; »	» 13.753.400.00
	$ 14.844.000.96
4º Empréstito Nacional Interno; Circulación.....	» 29.075.900.00
TOTAL.....	$ 43.019.000.96

De estos empréstitos el denominado «Nacional Interno» se considera como deuda de la Nación, por cuanto ella lo garante; pero sus servicios son atendidos con lo que entregan los Bancos Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, contribuyendo el Estado únicamente con una suma aproximada de $ 650.000 anuales.

Estos títulos devengan un interés de 6 % y una amortización anual de 2 %, siendo sus servicios trimestrales.

Los establecimientos bancarios que han recibido adelantos abonan el 8 % de interés.

El líquido producto de ese empréstito fué empleado en efectuar una amortización extraordinaria y en acordar los siguientes préstamos:

Al Banco Nacional	$ 12.668.000.00	
Al Banco de la Provincia de Buenos Aires	» 15.888.000.00	$ 28.556.000.00

En Julio 1° de 1893 esas sumas han quedado reducidas á:

Banco Nacional	$ 8.000.000.00	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	» 15.888.000.00	$ 23.888.000.00

Resulta, pues, que la deuda por este empréstito es de $ 29.075.900 y que para cubrirlo se necesitará disponer de Rentas Generales, pues los Bancos citados sólo adeudan $ 23.888.000.

Por lo tanto conviene hacer presente que si bien el Empréstito Interno fué creado para prestar ayuda á los Bancos, el Gobierno tendrá como resultado final una erogación, pues á esos establecimientos se les cobra el 8 % de interés sobre los valores entregados en calidad de préstamo, y el Gobierno á su vez tiene que abonar á los tenedores de títulos el 6 % sobre el valor nominal, más la amortización del 2 %.

A continuación demuestro lo invertido por servicios hasta Julio 1° de 1893.

Valor entregado por los Bancos	$ 10.212.287.57
Abonado por el Gobierno para completar los servicios	» 1.209.808.35
Total de lo invertido	$ 11.422.095.92

DEUDA INTERNA Á ORO

Los empréstitos que formaban la deuda interna de que se trata, eran cuatro; pero, como se ha comprendido dos de ellos en el arreglo de la deuda externa, solamente haré mención de los siguientes:

1° Ley 29 de Octubre de 1891, Banco Hipotecario Nacional.

La circulación era de $ oro 1.280.800. El servicio ha sido atendido con regularidad por el Banco, pues la Nación solamente sirve de garantía.

Por lo tanto, no se considera esa suma en la deuda interna.

2° Bancos Garantidos capital á servir $ oro 90.435.000.

Bancos Garantidos Circulación $ oro 90 350.000.

La inscripción total ascendió á la suma de $ oro 196.882.600 distribuída como sigue:

Banco Nacional, para su emisión	$ oro 41.333.300.00	
Banco Nacional, Ley Julio 20 de 1890, número 2702	» 26.318.000.00	$ oro 67.651.300.00
Banco de la Provincia de Buenos Aires, para su emisión	$ oro 50.000.000.00	
Banco de la Provincia de Buenos Aires, Ley Julio 20 de 1890, núm. 2702	» 8.798.000.00	» 58.798.000.00
Banco Provincial de Córdoba		» 15.553.700.00
» » » Santa Fe		» 15.091.300.00
» » » Entre Ríos		» 8.500.000.00
» » » Tucumán		» 4.000.000.00
» » » Santiago del Estero		» 3.766.400.00
» » » Corrientes		» 3.163.500.00
» » » La Rioja		» 3.000.000.00
» » » Mendoza		» 3.000.000.00
» » » San Juan		» 1.656.000.00
» » » Catamarca		» 2.390.400.00
» » » Salta		» 4.432.000.00
» » » San Luis		» 630.000.00
» Alemán Transatlántico		» 1.000.000.00
» Buenos Aires		» 1.500.000.00
» de Italia y Río de la Plata		» 1.000.000.00
» de Carabassa y Cª		» 1.000.000.00
» Inglés de Río de Janeiro		» 250.000.00
» Francés del Río de la Plata		» 500.000.00
	TOTAL	$ oro 196.882.600.00

Esa suma se detalla como sigue:

Emisión para garantir la del Banco Nacional, de acuerdo con la Ley de Bancos Garantidos		$ oro	41.333.300.00
Emisión por sumas recibidas en oro efectivo		»	90.434.930.14
Emisión que no goza intereses por haber sido abonados en pagarés, los Fondos Públicos:			
Buenos Aires	$ oro 17.041.425.00		
Córdoba	» 6.857.046.86		
Santa Fe	» 4.285.647.29		
Entre Ríos	» 1.519.607.85		
Tucumán	» 285.714.28		
Salta	» 8.928.58	»	29.908.369.86
Emisión según Ley núm. 2702 de Julio 20 de 1890, en garantía de billetes entregados á los Bancos Nacional y de la Provincia de Buenos Aires		»	35.116.000.00
TOTAL		$ oro	196.882.600.00

Por lo tanto, los servicios primitivos se efectuaron sobre los siguientes capitales:

Banco de la Provincia de Buenos Aires:	capital	$oro	32.958.575.00	renta $oro	1.483 135 88
» Provincial de Córdoba	»	»	8.696.653.14	» »	391 349.40
» » » Santa Fe	»	»	10.805.652.71	» »	486 254.38
» » » Entre Ríos	»	»	6.980.392.15	» »	314.117.64
» » » Tucumán	»	»	3.714.285.72	» »	167.142.86
» » » Salta	»	»	4.423 071.42	» »	199.038.20
» » » Santiago del Estero	»	»	3.766.400.00	» »	169 491.14
» » » Corrientes	»	»	3.163.500.00	» »	142 357.50
» » » La Rioja	»	»	3 000 000 00	» »	135.000.00
» » » Mendoza	»	»	3.000.000 00	» »	135 000 00
» » » San Juan	»	»	1.656.000.00	» »	74 520.00
» » » Catamarca	»	»	2.390.400.00	» »	107.572.04
» » » San Luis	»	»	630.000.00	» »	28.350 00
» Buenos Aires	»	»	1.500.000.00	» »	67.500.00
» Inglés de Río Janeiro	»	»	250.000.00	» »	11.250.00
» Alemán Trasatlántico	»	»	1.000.000.00	» »	45.000.00
» de Italia y Río de la Plata	»	»	1 000.000.00	» »	45.000.00
» Carabassa y Cª	»	»	1.000.000.00	» »	45 000 00
» Francés del Río de la Plata	»	»	500.000.00	» »	22.500.00
TOTALES	capital	$oro	90 434.930.14	renta $oro	4.069.579.04

Hasta Julio 1° de 1893 se habían amortizado $ oro 2.464.800 por los siguientes conceptos:

Banco de la Provincia de Buenos Aires. Su entrega importe del 10 % sobre $ 8.798.000, que le fueron acordados según Ley de Julio 20 de 1890, número 2702	$oro	879.800.00
Banco Provincial de Entre Ríos—Inutilización de fondos públicos por quema de emisión entregada á la Caja de Conversión	»	1.500.000.00
Bancos eliminados—Amortizado	»	85.000.00
TOTAL	$oro	2.464 800.00

Por lo expuesto, el valor total de los fondos públicos inscriptos queda reducido á $ oro 194.417.800, cuya suma se descompone como sigue:

Provincia de Buenos Aires			$oro	57.918.200.00
Banco de Córdoba	$oro	8.696.653.14		
» » »	»	6.857.046.86	»	15.553.700.00
» Nacional			»	67.651.300.00
» Buenos Aires			»	1.500.000.00
» Santa Fe			»	4.285.647.20
» Salta	»	4.423 071.42		
» » pagaré	»	8.928.58		
	»	4.432.000.00		
» La Rioja	»	3.000.000.00		
» Santiago del Estero	»	3.766 400.00	»	11.198.400.00
			»	158.107.247.29
» Santa Fe	»	10.805.652.71		
» Entre Ríos	»	6.980.392.15		
» Tucumán	»	3.714.285.72		
» Corrientes	»	3.163.500.00		
» Mendoza	»	3.000.000.00		
» San Juan	»	1.656.000.00		
» Catamarca	»	2.390.400.00		
» San Luis	»	630.000.00		
» Inglés de Río de Janeiro	»	250.000.00	»	32.590.230.58
			»	190.697.477.87
Fracción de Entre Ríos retirado después de Julio 1° de 1893			»	19.607 85
Bancos eliminados $ 3.500.000—$ 85.000 amortizado			»	3.415.000.00
Pagaré del Banco de Tucumán			»	285.714.28
			$oro	194.417.800.00

LEY 3 DE NOVIEMBRE DE 1887

Fondos Públicos emitidos.....			$oro 196.882.600.00
» » amortizados:			
Banco de la Provincia.....	$oro 879.800.00		
» » Entre Ríos.....	» 1.500.000.00		
Bancos eliminados.....	» 85.000.00	»	2.464.800.00
Circulación.....		$oro	194.417.800.00

FONDOS PÚBLICOS SIN SERVICIO

Pagarés de los siguientes Bancos:

De la Provincia.....	$oro 17.041.425.00		
» Córdoba.....	» 6.857.143.00		
» Santa Fe.....	» 4.285.714.29		
» Entre Ríos.....	» 1.519.607.85		
» Tucumán.....	» 285.714.28		
» Salta.....	» 8.928.58	$oro	29.998.533.00
Emisión del Banco Nacional.....		»	41.333.333.00
» » » » autorizada por Ley 20 de Julio de 1890....		»	26.318.000.00
» » » de la Provincia autorizada por Ley 20 de Julio 1890..		»	8.798.000.00
		»	106.447.866.00

FONDOS PÚBLICOS CON SERVICIO DE RENTA

Bancos Garantidos.....	»	86.935.000.00
	»	193.382.866.00

FONDOS PÚBLICOS CON SERVICIO DE RENTA Y AMORTIZACIÓN

Bancos eliminados.....	»	3.500.000.00
	»	196.882.866.00
A deducir vales por las fracciones de $ 33, 96, 67 y 70 de los Bancos: Nacional, Córdoba, Santa Fe y Santiago respectivamente.....	»	266.00
Capital inscripto....	$oro	196.882 600 00

CAUCIONES DEL BANCO NACIONAL.

De acuerdo con la autorización dada por Ley de Noviembre 20 de 1891 núm. 2872, pasaron á cargo de la Nación las deudas que el Banco Nacional tenía con varios en el exterior.

No entraré á detallar las operaciones desde su principio, limitándome solamente á establecer la deuda actual y explicar cuáles son las condiciones estipuladas en los contratos celebrados en Diciembre 27 de 1892.

Tres han sido los sindicatos prestamistas.

1° El Sindicato representado por los Señores L. y R. Cahen d' Anvers y Cª., para el adelanto de £ 1.500.000 con garantía del Bono «Empréstito Ferrocarril Central Norte 2ª Serie.»

2° El Sindicato representado por los Señores L. y R. Cahen d' Anvers y Cª., para el adelanto de Fs. 12.500.000 con garantia de Cédulas Hipotecarias Nacionales y Provinciales (Serie A oro).

3° El Sindicato representado por el Banco de Amberes para el adelanto de Fs. 6.715.058.16 con garantía de Cédulas Hipotecarias Nacionales (Serie A oro).

Por convenio de Diciembre 27 de 1892 se estipuló que el Gobierno remitiría la suma de £ 150.000 para ser prorateada entre los tres sindicatos y con el objeto de cubrir los saldos que se les adeudare en Diciembre 31 de 1892.

Al mismo tiempo se convino que para extinguir el préstamo el Gobierno enviaría mensualmente al Disconto Gesellschaft de Berlín, representante de los tres sindicatos, la suma de £ 30.000, la que sería prorateada en la misma proporción que las £ 150.000.

Las cuentas de los diversos sindicatos deberán ser cerradas trimestralmente, cargando la comisión adelantada y los intereses al finalizar la operación del trimestre.

ADELANTO DE £ 1.500.000

En Junio 30 de 1893 se adeudaba $ oro 6.239.120.33.

Como ya se ha dicho, el Sindicato tiene en garantía de esta suma el Bono del «Empréstito Ferrocarril Central Norte 2ª Serie.»

Según el artículo 5° del convenio, el Gobierno se compromete á seguir haciendo el servicio de ese Empréstito en bonos de Consolidación.

Esos bonos deberán ser entregados contra los cupones vencidos y títulos sorteados del Empréstito «Ferrocarril Central Norte segunda Serie;» pero dichos bonos no se venderán y quedarán en depósito por cuenta del Gobierno en casa de los Señores L. R. Cahen d' Anvers y Cª., con excepción de los que correspondan á la amortización, los que serán rescatados por el Gobierno en dinero efectivo y al precio de cotización de la Bolsa de Londres.

En cuanto á los cupones del Empréstito de Consolidación depositados por cuenta del Gobierno, su importe será cobrado por los Señores L. y R. Cahen d' Anvers y Cª., y el producto puesto á disposición del Disconto Gesellschaft de Berlín.

Según el artículo 6°, una vez que cese de hacerse el servicio del Bono «Empréstito Ferrocarril Central Norte 2ª Serie,» en títulos de Consolidación, y que ese se haga en efectivo, la parte correspondiente á los titulos sorteados si los hubiese, será acreditada por el Sindicato como amortización del adelanto, y la correspondiente á intereses, entregada á la Dirección del Disconto Gesellschaft de Berlín.

Para este Sindicato quedó fijado un interés de 3 % y comisión de 2 % anual.

Según el artículo 8°, una vez reducido el importe del adelanto de tal modo que el valor realizable de los títulos que sirven de garantía supere al importe de la deuda, más un quince por ciento de margen, el Sindicato devolverá al Gobierno el sobrante de títulos que sucesivamente hubiese; pero, si posteriormente el valor negociable de la garantía bajara de modo que ella no representase el 15 % más de la deuda, el Gobierno devolverá una parte ó el total de los títulos rescatados hasta dejar completada la margen.

ADELANTO DE FS 12.500.000.

En Junio 30 de 1893 se adeudaba $ oro 1.762.932.03.

Este Sindicato tiene como garantía $ oro 3.931.000, valor nominal de Cédulas Hipotecarias Nacionales A oro, y $ oro 1 473.000, valor nominal de Cédulas Hipotecarias Provinciales A oro.

Las £ 150.000 citadas al tratar del adelanto de £ 1.500.000 han sido también prorateadas con este Sindicato; y en cuanto á las £ 30.000 á enviar mensualmente, el agente general ó sea el Disconto Gesellschaft de Berlín hace la distribución en la forma acordada.

En cuanto á las condiciones, tasa de interés, comisión y garantía son exactamente iguales á las del convenio por adelanto de £ 1.500.000.

ADELANTO DE FS. 6.715.058.10.

En Junio 30 de 1893 se adeudaba $ oro 1.129.594.75.

Este Sindicato tiene como garantía $ oro 3.036 650, valor nominal de Cédulas Hipotecarias Nacionales A oro.

Habiéndose celebrado el contrato en la misma forma que los anteriores nada hay que informar al respecto.

TOTAL DE LA DEUDA POR CAUCIONES DEL BANCO NACIONAL.

En resumen: en Junio 30 de 1893 se adeudaba por los adelantos $ oro 9.131.647.11.

Las garantías son las siguientes:

Valor del Bono «Empréstito Ferrocarril Central Norte 2ª Serie.» Circulación nominal	$ oro	14.432.947.20
Cédulas Hipotecarias Nacionales A oro nominal	»	6 997.650.00
» » Provinciales A oro nominal	»	1.473'000.00
TOTAL	$ oro	22.873.597 20

CONCLUSIÓN.

Queda terminado el informe referente á la deuda externa é interna y, como final, hago el siguiente resumen demostrativo:

Deuda interna	$	43.910.900.96	$ oro	90.350.000.00
» externa (con intereses)			»	204 882.051.28
Cauciones del Banco Nacional			»	9 131.647.11
Totales	$	43.010.000.96	$ oro	304.363.098.39

Dios guarde al señor Ministro.

JUAN M. AMENABAR.
Jefe de la Teneduría de Libros de la Nación.

ANEXO NUM. 17

CASA DE MONEDA

Buenos Aires, Agosto 31 de 1893.

Al Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Confidencialmente me manifestó V. E. el deseo de conocer los trabajos efectuados en este Establecimiento, desde su fundación; sus productos, si los había, y también lo que podría hacer en lo sucesivo.

La ocasión es oportuna, pues juzgando V. E. directamente de la importancia del Establecimiento, será el momento de dictar ciertas resoluciones que hagan aparecer esta importancia, siempre dudosa, para los que no sólo no ven figurar productos, entre los recursos fiscales, sino que ven aparecer gastos, cuya inversión no se justifica ostensiblemente. Las honorables Cámaras castigan quizás por esto, los presupuestos, con perjuicio directo y especial de los escasos empleados superiores, que constituyen su personal administrativo. Por estas razones tendré que ser más extenso, de lo que V. E y yo habríamos deseado, pero no tanto como el asunto lo requeriría.

Al recibir el Establecimiento, su costo, según el departamento de Ingenieros y la Contaduría General, fué de	$ oro	102.646.58
Agregado en los doce años transcurridos hasta el 31 de Diciembre de 1892	»	76.390.96
Capital en esa fecha	$ oro	239.037.54

Este valor es en realidad mucho mayor, tanto por el aumento de valor que máquinas y edificios han experimentado en los últimos diez años, cuanto porque su estado es perfecto, habiéndose aplicado en el intermedio cuanto perfeccionamiento se nos ha ocurrido,

ó hemos llegado á conocer. A más, en el aumento sólo figuran máquinas nuevas, poco en edificios, y nada en muebles y útiles, á pesar de haber en esto un aumento considerable.

En las condiciones actuales, casi podría afirmar que no hay establecimiento del mismo género que pueda producir á menor precio sus especialidade .

Para atender á estos aumentos y á los gastos generales se han recibido del Gobierno y de la Tesorería de la Casa, $ 1.023.166.26 c/l, á los que deben agregarse el valor medio de 14.487 kilos cobre tomado á esos metales, para conservación y renovación, sean $ 8 752.20, y deducir el valor en billetes de lo pasado á capital, sea $ 106.710.04 — quedando, pues, un total para gastos de $ 925.208.42 c/l.—Con estos gastos computados, como todos los demás cálculos, hasta el 31 de Diciembre de 1892, se ha producido lo siguiente:

Sellado oro	6.146.981 piezas con valor de.....	$	30.733.830.00
» plata	9.353.380 » » »	»	2.805.839.60
» cobre	39.821.597 » » »	»	685.973.59
» medallas de oro, plata y cobre 155.755 piezas.			
Análisis químicos, para la casa y particulares, 28.500.			

Se han impreso, sellado, numerado y empaquetado 29.584.398 piezas, para la Administración de Sellos (papel sellado), que á los precios que ésta pagaba en 1886, cuando el Establecimiento se hizo cargo del trabajo, habrían importado oro $ 177.183.37, empleando papel de algodón enyesado, y que hemos hecho, empleando papel de hilo español y comprendiendo beneficios, por precios que arrojarían un importe de $ oro 46.271 y 52.180 c/l, es decir, por la mitad, y mucho menos, si se considera el aumento de precios desde el 86 á la fecha.

Para los «impuestos internos» se han hecho en un año 163.396.000 estampillas para fósforos, pedidas de un momento para otro, por lo que el trabajo tiene aun carácter provisorio. Podríamos cobrar por este trabajo, papel y beneficio, comprendidos, 60 $ c/l el millón, ó sea por lo ejecutado $ c/l 9 803.76.

Para el Ministerio del Exterior se han fabricado 355.000 estampillas consulares, por que podríamos cobrar, en iguales condiciones $ c/l 532.50.

Sería muy larga la enumeración de la enorme cantidad de trabajos de detalle ejecutados para particulares, Bancos oficiales, Banco Hipotecario, Crédito Público, Obras de Salubridad, Gobiernos vecinos, etc., etc., muchos de los cuales han sido pagos, produciendo $ c/l 66.855.15 hasta 31 de Diciembre de 1892.

Varias veces ha intervenido el Establecimiento, con todo su personal y otros gastos, en la ejecución de decretos, como el de la conversión, recuento. fundición, clasificación, encajonamiento, etc., etc, de la moneda boliviana, en 1883; encajonamiento y remisión de moneda de cobre á todos los confines de la República; la fabricación de todos los sellos, aparatos y tintas, para las intervenciones á los Bancos, sellando directamente todos los billetes usados del Banco de la Provincia de Buenos Aires—y otro sinnúmero de trabajos de este género, en que ha debido intervenir el Establecimiento, con trabajo, gastos y paciencia del personal, que jamás han figurado, en honor de la Casa, ni como recompensa á ese mismo personal.

Las sumas entradas, por beneficios de amonedación, trabajos efectuados con metales, y de cualquier otro orden, que hayan sido abonados hasta el 31 de Diciembre de 1892, son los siguientes:

Con metales de plata y que deberían en su casi totalidad ser computados á oro, por la época en que se percibieron		$ c/l	448.692.68
Con metales de cobre		»	389.515.95
Cobrado por trabajos particulares		»	66.855.15
» en papel sellado, por análisis químicos		»	11.753.70
		$ c/l	917.117.48
Debería agregarse, costo mínimo del papel sellado	$ oro 46.271	»	52.180.00
Por estampillas de fósforos		»	9.803.76
» » consulares		»	532.50
Valor de papel en depósito	» 10.000		
» » materiales, repuestos, etc		»	30.000.00
TOTAL	$ oro 56.271	$ c/l	1.009.633.74

Deduciendo lo recibido para gastos $ c/l 925.208,42, más pesos 19.132 oro por pérdidas de oro y $ c/l 7.569,15 por pérdidas de cobre, quedan como beneficio neto $ oro 37.139 y $ c/l 176.856,17.

Agréguense á esto todos los trabajos que no fueron tasados en

oportunidad, y á los que ahora sería difícil fijarles valor; la economía de más 100.000 $ oro en la preparación, etc., del papel sellado, los precios ínfimos á que se obtienen las estampillas para fósforos; el gasto de sellar, toda la moneda emitida, y se verán subir estos beneficios, positivamente al doble valor del capital invertido, que por otra parte, fué cubierto antes de terminar el 3er año de trabajos.

Ya tiene S. E. lo que ha hecho y producido la Casa de Moneda. Para completar la idea de lo qne se ha trabajado, debiera enumerar también los miles de toneladas de metal, fundidas, laminadas, etc., etc.; pero baste saber que el movimiento interior de caja suma millones de millones, en valores reales y representativos, y que el movimiento externo de Caja, sólo á oro, ha alcanzado á $ 74.500.000. Todo este movimiento administrativo, con todas las intervenciones legales, verificaciones etc., etc., ha sido, y es hecho por cinco empleados, incluso el que suscribe, únicos del presupuesto, fuera de los dos correspondientes al laboratorio

Por lo que respecta al porvenir del Establecimiento, como fuente de recursos, es muy difícil determinarlo. Si se fijan precios equitativos para los diversos trabajos que se ejecutan anualmente, como el papel sellado, será esa una entrada fija, que, agregada á la muy variable de trabajos particulares, puede calcularse en $ 10.000 oro y $ 30.000 c/l.

En cuanto á fabricación monetaria, sólo debe contarse con la que disponen los proyectos referentes á reducción de la moneda de cobre y sustitución de billetes menores por niquel.

Si esos proyectos se sanciónan, tendremos una entrada por beneficios con la emisión de cobre, que dependerá de los precios del oro, y con la cual no debe contarse para 1894, por una suma mayor de $ 50.000 c/l.

La emisión de moneda de niquel, de benéficos resultados para el país, no podría representar para esta Casa beneficio alguno, por cuanto irá á convertir billetes, cuyo producto está descontado hace tiempo; sólo podría imputarse á beneficios la economía según las sumas que se afectaban á la renovación de billetes menores.

He tenido y tengo aún la idea de que habría conveniencia en

utilizar los elementos que tiene este Establecimiento, no sólo en máquinas y útiles, sino en personal de empleados y obreros, vinculados á su suerte y reputación, desde su origen, por la lucha de los primeros tiempos y trece años de trabajos, no interrumpidos, para establecer la fabricación de billetes bancarios, títulos de renta y estampillas postales, siempre que se quisiera dar el tiempo y poner los medios necesarios para hacer las cosas con base segura de éxito.

El señor Ministro sabe particularmente que estas cuestiones me han preocupado en todo sentido.

A fines del año pasado, durante una ausencia mía, se dictó un decreto autorizando á la Casa de Moneda para invertir una suma dada, en máquinas para hacer billetes. Este decreto basado, según creo, en algunas indicaciones mías, no era realizable, por cuanto ni había estudios previos aprobados, ni se conocían, clase, cantidad, ni sistema de fabricación, y si, como parece, se aceptaron las sumas que había indicado como indispensables, no significaba eso que se hubieran aceptado mis ideas, que ni siquiera había expuesto. Con mi ausencia, la Casa de Moneda no se creyó habilitada para proceder, y á mi regreso así lo manifesté al señor Ministro, quedando todo en suspenso.

He creído de mi deber poner francamente estos antecedentes en conocimiento de V. E., para que, llegado el caso, pueda remover los inconvenientes, si una vez resuelta la cuestión en el Honorable Congreso, se decidiera el Gobierno á hacer en el país con sus propios medios lo que antes ha encomendado al extranjero con erogaciones, puedo decirlo, exorbitantes.

Las casas de moneda, cuando no sellan moneda, son lógicamente gravosas al Estado. Previendo que este caso llegaría para la nuestra, hice estudios y proyecté ampliaciones, que le permitieran costear sus gastos en todo momento, y se ha conseguido; pero desearía concluir el plan empezado con éxito, y entonces habría asegurado, no sólo los gastos del Establecimiento, sino un recurso normal para el Estado.

Si se agrega á la economía la ventaja para la Administración pública, de tener bajo su dirección y vigilancia inmediata todo lo que afecta á la renta de la Nación, no se ocultará, ni aun á los

pesimistas, la ventaja de proceder como indico, en la convicción de que en éste como en los otros casos en que me ha tocado actuar, se verán las ventajas materiales, cuando todo esté hecho y las dificultades vencidas.

Dios guarde al señor Ministro.

E. CASTILLA.

ANEXO NUM. 18

OBRAS DEL RIACHUELO

OBRAS DEL RIACHUELO

MEMORANDUM

	$ *oro*	$ *m/n*
Gasto total de las obras del Riachuelo hasta Junio 31 de 1893		9.912.657 67
Gasto de construcción y conservación hasta terminar las obras y canal de entrada	240.000 —	3.920.000 —
Presupuesto anual de conservación una vez terminadas las obras		380.000 —
Presupuesto anual para terminar las obras en cinco años (con una draga más)		884.000 —

Producido del Puerto en 1891 y 10 meses de 1892:

	$ *oro*	$ *m/n*
Derechos de Muelles del Riachuelo	462.180 —	32.349 —
» de Entrada del Canal	511.317 —	21.495 —
TOTAL	973.497 —	53.844 —
Derechos de Muelle del Puerto de la Capital	273.376 —	5.880 —

EXTRACTO

DEL

INFORME PEDIDO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR

SOBRE EL

ESTADO Y GASTOS DE LAS OBRAS DEL RIACHUELO

FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1892

II. — Cantidades invertidas en las obras

Según informes de la extinguida Comisión Administradora se habian gastado por la misma en las Obras del Riachuelo, desde 1882 hasta fines de 1889 por los incisos 1° y 2°, la cantidad de..... $ 7.944.698 99

Según los datos de esta Inspección se han gastado en las Obras:

Año 1890.....	»	620.688 16
» 1891.....	»	746.795 36
Hasta fines de Setiembre de 1892.....	»	304.635 97
Total.....	$	9.616.818 48

Véase complemento *a*

Según los mismos informes se han excavado en el Canal de Entrada y en el Riachuelo:

Desde 1882 hasta 1889 inclusive.....	9.971.000 m^3
En 1890.....	1.000.000 m^3
» 1891.....	913.000 m^3
» 1892 (hasta fines de Setiembre).....	568.000 m^3
Total.....	12.452.000 m^3

EXTRACTO

DEL

INFORME PEDIDO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR

SOBRE EL

ESTADO Y GASTOS DE LAS OBRAS DEL RIACHUELO

FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1892

II. — Cantidades invertidas en las obras

Según informes de la extinguida Comisión Administradora se habian gastado por la misma en las Obras del Riachuelo, desde 1882 hasta fines de 1889 por los incisos 1° y 2°, la cantidad de..... $ 7.944.698 99

Según los datos de esta Inspección se han gastado en las Obras:

Año 1890.....	»	620.688 16
» 1891.....	»	746.795 36
Hasta fines de Setiembre de 1892.....	»	304.635 97
Total.....	$	9.616.818 48

Véase complemento *a*

Según los mismos informes se han excavado en el Canal de Entrada y en el Riachuelo:

Desde 1882 hasta 1889 inclusive.....	9.971.000 m^3
En 1890.....	1.000.000 m^3
» 1891.....	913.000 m^3
» 1892 (hasta fines de Setiembre).....	568.000 m^3
Total.....	12.452.000 m^3

conforme lo ordena el decreto de 26 de Febrero último. Valor aproximado..... » 200.000 —

c) Valizamiento definitivo del Canal, establecimiento de 3 vigías con sus casillas y escalas de mareas..... » 60.000 —

Véase complemento *d*

d) Prolongación del malecón Sud hasta el kilómetro primero. ..... » 800.000 —

ó sea un total de..... $ 2.060.000 —

2° *Talleres y depósitos para el tren de dragado*—Costo aproximado..... $ 250.000 —

3° *Puerto del Riachuelo* — Expropiaciones 70.000 m² á $ 20 más ó menos..... » 1.400.000 —

Ensanche del Riachuelo para darle los 100 metros ordenados por decreto de Julio 23 de 1891, cubo á excavar más ó menos 350.000 m³ á $ 0,60 centavos..... » 210.000 —

Total..... $ 1.860.000 —

Conclusión de las Obras. Total general..... $ 3.920.000 —

IV. — Sumas necesarias para la conservación de las Obras

Conservación de las Obras. — Además de los gastos de construcción deben contarse:

Para conservación del Canal de Entrada—Cubo anual á dragar, 500.000 m³ á $ 0,50, al año.... $ 250.000

Refacción de los muelles caídos del Riachuelo y conservación de los mismos (esta suma podrá disminuirse una vez rehechos todos los muelles actuales) ..... » 60.000

Véase complemento *d*

Conservación del tren de dragado de las boyas, valizas, talleres y renovación paulatina del mismo ..... » 70.000

Por año..... $ 380.000

V. — Presupuesto anual de las Obras del Riachuelo

Al gasto de $ 3.920.000 para la terminación de las Obras comprende $ 1.400.000 para expropiaciones (valor aleatorio) y $ 2.520.000 para obras propiamente dichas necesarias para concluir totalmente la entrada y el Puerto del Riachuelo; esta última podría hacerse prudencialmente en un período de cinco años, pues *con los elementos de que disponen actualmente las Obras*, no se puede esperar terminarlo antes.

Entonces el presupuesto anual de las Obras será el siguiente:

Terminación de las Obras $\frac{2.520.000}{5}$	$	504.000
Conservación	»	380.000
Presupuesto anual	$	884.000

Este presupuesto no parecerá exagerado si se tiene en cuenta que los derechos del Canal de Entrada sólo, sin contar los del Puerto del Riachuelo, suben á mas de $ 800.000 al año, según los últimos datos que me fué posible obtener.

Pero es indispensable observar que, *mientras siga* la actual situación financiera del país que obliga á una reducción de todos los gastos, se puede reducir fuertemente el presupuesto de la pronta terminación de las Obras y reducir todo el presupuesto anual á $ 700.000, pues durante el año que corre del mes de Octubre de 1891 al próximo pasado de 1892, es decir, en los 12 meses que dirijo estas Obras, sólo se han gastado $ 434.277, y sin embargo se han dragado 770.000 m³, principiado el establecimiento de un taller y depósitos y hecho reparaciones *completas* á varias embarcaciones que hoy son casi totalmente renovadas, como ser las chatas números 2, 4, 8 y 9 y los remolcadores « Guillermo White » y « Fulton », sin hablar de las reparaciones y refacciones corrientes hechas á todo el tren de dragado, que han seguido en una escala no usada hasta la fecha en estas Obras. El presupuesto del año 1894 sube á $ 663.000 Con una draga más se eleva á $ 50.000 mas al año.

Véase complemento *e*

VI. — Dragado de Martin García

Puede estimarse en $ 60.000 la suma necesaria para la conclusión del Canal proyectado en Martin García, sin contar los gastos de estadía ocasionados por los arreglos con la República Oriental y cuyo valor no se puede apreciar en menos de $ 6 500 mensuales.

Observación Puede considerarse como concluído en la fecha

Concluida esta obra se necesitará conservarla, vigilar el buen estado de las boyas y señales, lo que requerirá un gasto permanente de un remolcador, á veces una chata á vapor, y algún personal, que se puede estimar en *un mil pesos* mensualmente.

Siempre que no haya dificultades internacionales, la obra terminará el año entrante y el crédito de $ 200.000 autorizado por ley N° 2859, de fecha 18 de Noviembre de 1891, bastará ampliamente para concluir y conservarla durante dos años.

VII. — Saneamiento del Puerto

El saneamiento del Puerto requiere un gasto constante de $ m/n 3.200 al mes y de $ m/n 38.400 al año.

VIII. — Cantidades que la ley general ó leyes especiales autorizan para gastar en las obras y que aún no han sido invertidas.

a) OBRAS DEL RIACHUELO

Según la memoria de 1889 de la extinguida Comisión Administradora de las Obras del Riachuelo, se había gastado en las obras hasta fines de 1889 la cantidad de.....	$	7.944.699 —
Quedaba disponible en poder de la Comisión proveniente de créditos anteriores.....	»	102.065 —
Desde entonces se acreditaron á las obras:		
Por ley núm. 2759 de 30 de Octubre de 1890	»	500.000 —
Por ley núm. 2859 de 18 de Noviembre de 1891	»	700.000 —
Lo que da un total de....	$	9.246.764 —

A esta suma hay que agregar las imputaciones hechas á la ley núm. 1921 de 24 de Diciembre de 1886, que autoriza un gasto mensual de $ m/n 20.000 para conservación de las obras que subían en Mayo 31 de 1890 á.....	$	2.149.76.. --
Y en Mayo 31 de 1892 á $ 2 859.964 ó sea una imputación de.....	»	710.204 --
Y las cantidades á imputar á la misma ley para los meses de Junio hasta Diciembre del corriente año, 7 meses á 20 000 $ m/n	»	140.000 —
Total de los créditos....	$	10.096.968 --
Total de los gastos hasta fines de Setiembre próximo pasado.....	$	9.616.818 —
Crédito disponible....	$	480.150 —

Véase complemento /

Sin embargo, puede ser que una parte de esta suma se haya invertido por la extinguida Comisión en gastos de que no ha tenido conocimiento la dirección técnica de las obras y no puedo, de ningún modo, asegurar la exactitud de estas cantidades.

De otra manera, con las sumas disponibles se puede proseguir las obras del Riachuelo por cerca de un año más, sin necesidad de pedir créditos nuevos por ahora.

b) DRAGADO DE MARTÍN GARCÍA

El crédito abierto por la ley núm. 2859 de 18 de Noviembre de 1891 es de.....	$	200.000 —
Gastado hasta fines de Setiembre próximo pasado.....	»	59.488 —
Crédito disponible....	$	140.512 —

Cantidad suficiente para concluír esta obra y atender su conservación durante dos años.

Duclout.

COMPLEMENTO

a) Al total anterior de..... $ 9.616.818 48

hay que agregar:

Los gastos de Octubre á Diciembre de 1892....	»	106.815 50
Los gastos en los seis primeros meses de 1893	»	189.023 69
Total gastado hasta fines de Junio de 1893....	$	9.912.657 67

b) En 1893 el costo medio que resulta del balance agregado es de 48,4 centavos m/n por m^3

c) Habría que agregar la cantidad de $ 240.000 oro para la adquisición de una draga, 4 chatas á vapor, un remolcador y una bomba, lo que no será exagerado si se tiene en cuenta que una draga, un remolcador y 6 chatas á vapor costaron en 1884 la suma de $ 384.400 80.

d) Las reparaciones de los muelles caídos del Riacuelo y conservación de los mismos, debe calcularse en $ 85.000 anuales, considerando sólo la reconstrucción de 100 metros por año; pero sería conveniente reconstruir el primer año 200 metros y luego 100 metros por año. Estos 200 metros estarían constituídos por el espacio que existe entre los muelles recién reconstruídos y la Dársena Sud y el espacio de muelle en mal estado frente á los depósitos fiscales de la Boca.

e) Se agrega el último balance semestral el cual demuestra que sólo se han gastado en el puerto del Riachuelo $ 189.023,69, habiéndose ejecutado un dragado de 390.696 m^3, de manera que

las cantidades juzgadas necesarias en el título 5° se comprueban como ampliamente suficientes.

---

f) De los $ 480.150 disponibles á fin de Setiembre del año próximo pasado, debe deducirse lo gastado en el resto del año que son $ 106.815; debe quedar un saldo disponible de $ 373.335.

---

g) Lo gastado en el año próximo pasado es de	$	76.655 —
Queda, pues, disponible un saldo de.....	»	123.345 —

Actualmente los trabajos de Martín García se hacen con los elementos y el presupuesto corriente de las obras del Riachuelo.

Boca, Setiembre 2 de 1893.

Duclout.

Balance en 30 de Junio de 1893

ACTIVO

Núm. de la cuenta		CUENTAS PRINCIPALES	Personal	Artículos y Materiales	Carbón	Reparaciones		TOTAL
						Personal	Materiales	
A	10	Sobrante del Presupuesto	7.874 60	3.079 22	39.100 00	2.007 35	1.875 38	53.936 55
E	1	Artículos y Materiales	—	31.893 25	—	—	—	31.893 25
E	5	Materiales para reparaciones	—	—	—	—	43.804 25	43.804 25
A	2	Puerto del Riachuelo	14.582 57	1.031 16	1.732 85	1.762 26	2.944 29	22.053 13
A	3	Canal de Entrada	68.339 06	13.520 58	22.909 03	22.246 63	5.953 53	132.968 83
C	1	Dirección	24.320 24	1.128 63	1.139 60	160 84	88 06	26.777 37
A	4	Aparatos y útiles	1.159 37	208 08	345 99	3.086 04	2.424 89	7.224 35
A	9	Saneamiento	14.065 15	926 85	1.431 47	311 59	343 33	17.078 39
A	11	Canalización de Martín García	8.619 03	1.029 25	820 76	95 29	168 51	10.742 84
A	8	Averías	—	—	—	—	—	945 00
G	4	Construcción de muelles	—	—	—	—	—	20.490 30
			138.960 00	52.827 02	67.479 70	29.610 00	57.602 24	367.914 26

PASIVO

Núm. de la cuenta		CUENTAS PRINCIPALES	Personal	Artículos y Materiales	Carbón	Reparaciones		TOTAL
						Personal	Materiales	
A	1	Ley de Presupuesto	138.960 00	42.000 00	60.000 00	29.610 00	54.000 00	324.570 00
E	2	Carbón	—	—	7.479 70	—	—	7.479 70
E	1	Artículos y Materiales	—	—	—	—	3.052 81	3.052 81
A	12	Acreedores por averías	—	—	—	—	—	945 00
		Balance en 31 Diciembre	—	10.827 03	—	—	549 43	11.376 46
		Decreto de Setiembre 30/92	—	—	—	—	—	20.490 30
			138.960 00	52.827 03	67.479 70	29.610 00	57.602 24	367.914 27

Costo	$ m/n	189.023 69
M³ dragados	»	390.696 —
Costo del M³ de material dragado	»	0.484 —

Es copia—

PABLO C. MASSONE,
Secretario.

INDICE

Página

Introduccion 1
Potencia económica 2
Crisis y programa financiero 8
Liquidación oficial de la crisis 18
Presupuesto de gastos 40
Cálculo de recursos 59
Superávit y déficit 62
Conclusion 62
Proyecto de ley aprobando el contrato *ad referendum* 65
Proyecto de ley sobre destrucción de fondos públicos 69

ANEXOS

A — Empréstitos externos 71
B — Servicio de la deuda según arreglo Romero 75
C — Forma y valor del servicio de la deuda externa 79
Núm. 1 — Departamento de Estadística 83
» 2 — Oficina de Tierras, Colonias y Agricultura 101
» 3 — Producido por rentas generales y gastado por presupuesto, leyes e pedidos y acuerdos desde 1890 á 1892 121
» 4 — Rentas generales desde 1861 á 1892 125
» 5 — Inversión desde 1864 á 1892 129
» 6 — Sumas autorizadas á gastar y lo gastado desde 1864 á 1892 133
» 6 (*a*) — Planilla de las leyes sancionadas en 1893 y de las cuales se ha hecho uso hasta el 31 de Julio de 1893 136
» 6 (*b*) — Monto de los acuerdos hasta el 31 de julio de 1893 137
» 6 (*c*) — Nómina de las leyes del año 1893 autorizando gastos 138
» 7 — Deuda consolidada desde 1870 139
» 8 — Valor de la importación y de la exportacion desde 1861 á 1892 143
» 9 — Capitales extranjeros 147
» 10 — Deuda interna 151
» 11 — Caja de Conversión 155
» 12 — Banco de la Nación Argentina 167

Página

Núm. 13 — Ferrocarriles 181
» 14 — Correos y telégrafos 193
» 15 — Obras de salubridad 201
» 16 — Deuda externa é interna — Forma y valor del servicio — Arreglo de la deuda externa y exteriorizada 207
» 17 — Casa de Moneda 225
» 18 — Obras del Riachuelo 233